AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 15 de febrero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

FELIMAR ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 29 de octubre de 1962, el señor Miguel Pomeranz, cedió cuatrocientas cuotas de capital, de la Sociedad "Cumbre Edificadora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que le pertenecieran, a la Sociedad "FELIMAR ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; La "Gerencia" será ejercida por todos los socios, entendiéndose, que "Felimar Argentina", S. A. C. I. A. será representada por su presidente actual don Felipe Schnitman, aun cuando dejara de ejercer dicho cargo, mientras no se designa otra persona en su reemplazo en forma expresa. Para "el uso de la firma", regirán las disposiciones de los contratos anteriores.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.15|2-Nº 42.813-v.15|2|63

L A R S A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 56. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Juan Antonio Conde, casado, vecino, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de mandatario de los señores Leonardo Martinitto, Rodolfo Mario Mazzariello, Jacobo Dowek, Zurma Olga Stagnara de Mazzariello, Héctor Raúl Grandi, Roberto Gutiérrez, Pedro Cayetano Rossi Afra Bazzoni de Pardo, Hemilse Nelly Di Giuliano de Martinitto y de don Leandro Deleonardis, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. R. Martíne al folio dos mil ciento uno del Registro número doscientos sesenta y cuatro de su adscripción, que será íntegramente transcripto más adelante. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por la escritura anteriormente relacionada, sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Larsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia por Resolución de fecha catorce de enero del corriente año número P. J. ciento diecisiete autorizó a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a su efectos el compareciente en nombre de sus mandantes da por definitivamente constituida la sociedad anónima "Larsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el Expediente Nº quince mil ochocientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, y transcriptos íntegramente dicen así: Folio Nº 2.201. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veintidós. — Constitución provisoria de Sociedad Anónima: — "Larsa, Sociedad Anónima". — "Larsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: escribano autorizante. Comparecen los señores: don Leonardo Martinitto, argentino, casado (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón treinta y nueve mil seiscientos cincuenta), domiciliado en la calle Zabala número mil quinientos veintiséis; don Rodolfo Mario Mazzariello, argentino, soltero (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y un mil setecientos cinco) domiciliado en la calle Republiquetas número seis mil trescientos veinte; don Jacobo Dowek, argentino, soltero, (cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil veinticuatro), domiciliado en calle Lavalle número mil doscientos seis, cuarto piso, departamento H; doña Zurma Olga Stagnara de Mazzariello, argentina, casada, (libreta cívica número cero cero cuarenta y un mil doscientos dieciocho), domiciliada en calle Arenales número dos mil doscientos setenta y tres; don Héctor Raúl Grandi, argentino, casado, (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres), domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil ochenta y tres; don Roberto Gutiérrez, argentino, casado, (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos ocho) domiciliado en calle Zapiola número dos mil ciento setenta y nueve; don Pedro Cayenta Rossi, argentino, soltero, (cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y dos, (domiciliado en calle Carlos Calvo número mil novecientos cincuenta y siete, departamento A., doña Afra Bazzoni de Pardo, argentina, casada (libreta cívica número cero trescientos dieciséis mil trescientos cuarenta y siete), domiciliada en calle Humberto Primero número mil setecientos setenta y tres, tercer piso, A; doña Hemilse Nelly Di Giuliano de Martinitto, argentina, casada, (libreta cívica número cero cuatrocientos sesenta y un mil novecientos veinticuatro), domiciliada en calle Zabala número mil quinientos veintiséis, sexto piso y don Leandro Deleonardis, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos veintiuno), domiciliado en calle Cabildo número ciento dieciocho, piso doce. Los comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "LARSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que se regirá por las disposiciones de las Leyes argentinas y el Estatuto, que aprueban en este acto y que transcripto textualmente dice así: "Estatuto. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Larsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo Segundo: Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales de y|o particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta y|o permuta y administración de créditos, títulos y acciones y debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la Ley, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; c) Industriales: Fabricación de artículos metalúrgicos, siderúrgicos, eléctricos y para la construcción; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, venta, permuta, usufructo, adquisición, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, la que podrá ser prorrogada de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Segundo. — Capital Social, Acciones. — Artículo quinto. — El Capital autorizado de la sociedad se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en varias series que se individualizarán con la numeración ordinal correspondiente, y de las que se encuentra totalmente suscripta la primera serie con un total de veinte mil acciones ordinarias y al portador de la categoría "A". El Directorio fijará el monto de cada una de las series a emitirse ulteriormente, su carácter de ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, así como la fecha, el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional; en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo, se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmete suscripta e integrada un diez por ciento, ni comunicarse como capital autorizado, el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte de bienes; en este último caso deberán los mismos representar un valor equivalente al de las acciones que por este concepto se entregan. — Artículo sexto: Las acciones serán de dos clases, ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos categorías distintas denominadas A y B. Las acciones preferidas también serán de dos categorías denominadas C y D. Cada acción ordinaria de la categoría A. dará derecho a cinco votos en las Asambleas Generales de la Sociedad y cada una de la categoría B., tendrán derecho a un voto con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. No obstante ello, tratándose de la elección de síndicos no habrá distingos entre las acciones ordinarias y todas darán derecho a un voto. Los tenedores de acciones A. y B., tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías en cualquier emisión posterior, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases en proporción a las que están en circulación. En caso contrario, el derecho de preferencia corresponde indistintamente a los tenedores de las dos categorías. Los interesados sólo podrán tener o hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas no darán derecho a voz ni voto en las Asambleas, pero los poseedores podrán participar en igualdad de condiciones que los de acciones con menor derecho a voto en las Asambleas que se celebraren, siempre que por falta de utilidades se encontrase impago el dividendo fijo pactado, y mientras esa situación se mantuviera. Las acciones preferidas de la categoría C. tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del seis por ciento anual sobre su valor nominal que se pagará con el importe de las utilidades líquidas y realizadas, además de un adicional proporcional de un cuarto por ciento por cada uno por ciento que perciban las acciones ordinarias por sobre el seis por ciento de su valor nominal. Tendrán asimismo preferencia en la devolución del capital en el supuesto de disolución de la sociedad. Las acciones preferidas de la categoría D. tendrán las modalidades estatutarias que señalare el Directorio de la Asamblea en su caso al disponer su emisión, pero el dividendo fijo y acumulativo que se le fijare no podrá exceder del doce por ciento de su valor nominal. Los tenedores de acciones de cada una de las categorías de acciones preferidas tendrán el mismo derecho preferente para su suscripción que el acordado por el artículo sexto a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Octavo: Las acciones serán firmadas por dos Directores pudiendo imprimirse una de las dos firmas. — Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativas. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de requerimiento judicial, siempre que entre las condiciones de emisión se hubiera fijado fecha de integración, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar su venta en remate público por cuenta del deudor. Este responderá por el saldo que resultare. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — La suscripción o posesión de acciones y|o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del presente estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes. — Artículo Noveno: Toda emisión y|o aumento de capital podrá hacerse de algunas de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas legales aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales y las que tengan destino especial acordado. — La sociedad no podrá capitalizar reservas, sino en las sumas en que éstas en conjunto exceden del veinticinco por ciento del capital suscripto. — Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades y|o reservas se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes en la época de esa capitalización; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a Fondos de Reserva, no distribuibles en forma de dividendo; d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. — En los casos de los incisos a) y b) y d) será siempre necesaria la autorización de la Asamblea General. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo Décimo: La sociedad podrá por decisión del Directorio emitir debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. — Los debentures llevarán la firma del Presidente y dos Directores, pudiendo una de ellas ser impresa. — Los tenedores de obligaciones no podrán en caso alguno ejercer los derechos a los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo primero: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial por cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea. — Los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza del lugar donde residen y los correspondientes certificados de depósito, expedidos por ese Banco, serán suficientes para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder con firma autenticada bancariamente. — Los



propietarios de acciones nominativas no tendrán obligación de realizar tal depósito. La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes al de la fecha del cierre del ejercicio y el Directorio fijará el orden del día. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del directorio, o de su presidente, o vicepresidente o del síndico, o cuando le soliciten un número de accionistas que represente, al menos, la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — En este caso, el Directorio por intermedio del Presidente, o de quien lo reemplace, convocará a la Asamblea dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que fue solicitado, y de no hacerlo así, deberá hacerlo el síndico. — Artículo Décimo segundo: Para deliberar válidamente las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun aquellas a las que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — De no obtenerse el quórum previsto, se citará en segunda convocatoria a una nueva Asamblea dentro de los treinta días de la primera, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, esta nueva Asamblea podrá deliberar válidamente, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, reunidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes — Artículo Décimo Tercero. — El presidente del Directorio, o en caso de impedimento el Director que lo reemplace presidirá las Asambleas con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En ausencia de ellos presidirá el accionista que la Asamblea designe. — Quien presida las Asambleas tendrá sobre voto decisivo en caso de empate. — Capítulo Quinto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de doce como máximo, que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — El mandato del primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores así como designar, o no, Directores suplentes y determinar el orden en que estos reemplazarán a los titulares — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — Para poder funcionar válidamente el Directorio deberá contar con la presencia en persona, o por representación, de la mayoría absoluta de sus miembros. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, pero con la condición expresa de que los mandatarios serán, siempre, Directores. En todos los casos la presencia en persona de, por lo menos, dos Directores, serán siempre necesaria. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el voto del Presidente, o de aquél que lo reemplace, será decisivo. En caso de vacante en el Directorio, de no existir Directores suplentes, los miembros que continúen en funciones, con la conformidad del Síndico, designarán al reemplazante por mayoría de votos; el mandato de éste, o de estos últimos, no se prolongará más allá de la próxima Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa, el número de Directores quedará reducido a uno, éste o el Síndico, si quedara el Directorio totalmente vacante, convocará inmediatamente a la Asamblea para proceder a llenar las vacantes, cada año, el Directorio, después de la reunión de la Asamblea Ordinaria elegirá, de entre sus miembros, su Presidente y, si lo juzga conveniente, uno o varios Vicepresidentes. El Directorio puede también designar la persona que desempeñará las funciones de Secretaría, la que podrá ser extraña al Directorio. Cada Director depositará en garantía del cumplimiento de sus funciones cincuenta acciones de la sociedad, que no podrán ser afectadas a ninguna obligación mientras se prolongue el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por pedido del presidente; o uno de los Vicepresidentes, o dos de sus Directores como mínimo; o del Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director para una sesión o un objeto determinado, por medio de un poder especial dado por carta o telegrama, dichas cartas o telegramas deberán ser debidamente autenticadas y se agregarán al acta de la sesión correspondiente. Esta facultad no tiene por objeto desligar a los interesados de las responsabilidades inherentes al cargo. — De las deliberaciones del Directorio se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de actas que suscribirán los Directores presentes o sus representantes. — Artículo Décimo Sexto. El Directorio tiene amplios poderes, para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente, con los fines sociales, y, especialmente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Administrar la sociedad. — b) Representar a la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, de los cuales uno deberá ser el Presidente o Vicepresidente, en ejercicio de la presidencia, o del o de los apoderados que se designen a ese efecto. — Estos apoderados podrán ser miembros, o no, del directorio. — c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — ch) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, e inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades. — d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — e) Comprar, vender o permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, valores, derechos, llaves de negocio, etcétera. — Firmar contratos de obras para la construcción de inmuebles. — f) Solicitar, adquirir, enajenar o arrendar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. — g) Aceptar la representación de firmas nacionales o extranjeras. — h) Fundar nuevas sociedades comerciales e industriales como accionista o cualquier otra forma admitida por la Ley; administrar toda clase de sociedades, aceptar o efectuar toda clase de aportes, tomar participación en sociedades de cualquier índole. Será necesaria la autorización de una Asamblea Extraordinaria en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — i) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. — j) Aceptar y dar acciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantía mobiliaria o inmobiliaria sobre los bienes de la sociedad. — k) Cobrar o percibir todas las sumas o bienes debidos a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente y pagar aquellas que se deban, solicitar la apertura de cuentas corrientes o depósitos, girar sobre dichas cuentas incluso en descubierto. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse en el país, o en el extranjero; contratar toda clase de préstamos por apertura de créditos o cualquier otra forma. — l) Emitir, aceptar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, efectos de comercio, pagarés, cheques y cualquier otro documentos civil o comercial. — ll) Tomar parte en licitaciones públicas y privadas, — m) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, y aun por más de seis años en caso de inmuebles, como así también celebrar toda clase de contratos de mandato, de consignación, de fletamentos, de locación de servicios, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios de depósito, como depositantes o depositarios, con exclusión de los bancarios. — n) Librar toda clase de conocimientos, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros y reaseguros, actuar como importador y exportador, intervenir en toda clase de juicios, como actor o demandado, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores,, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, tomar toda clase de cauciones o hacer cualquier renuncia, remisión, esperas, novación o quitas de deudas, aceptar daciones en pago, reconocer toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, solicitar embargos. — ñ) Nombrar, suspender y remover al personal, fijarles remuneraciones y atribuciones otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — o) Promover querellas o denuncias criminales. — p) Acordar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribución de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas y cuando, a su juicio, las disponibilidades de la Sociedad lo permitan. — q) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país. — r) Conferir la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más de los Directores, a una o más personas, o a un Comité de Ejecución, que el Directorio resuelva crear, sin que sea necesario que los miembros de tal comité sean Directores o Accionistas. Las remuneraciones en cualquiera de los casos precedentes serán fijadas por el Directorio y se imputarán a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea. — rr) Emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía especial. — s) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asegurarles capital determinado. — t) Dictar los reglamentos internos, debiendo aquellos que o sean de simple organización interna, someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — u) El Directorio con la conformidad del Síndico, puede resolver en todos los casos no previstos en estos Estatutos autorizar acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté relacionado, directa o indirectamente, con el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: a) Presidir las Asambleas de Accionistas y las reuniones del Directorio. — b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio. — En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, cada uno de los vicepresidentes en ejercicio, si existieran, tendrán las mismas atribuciones que el mismo, sin que para ejercerlas sea necesario una resolución especial del Directorio. — Capítulo Sexto: Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Un Síndico, elegido anualmente por la Asamblea de Accionistas tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Igualmente será designado un Síndico suplente, pudiendo ambos ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico social terminará el treinta de Junio de cada año a cuya fecha se practicará el correspondiente Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Las remuneraciones del Presidente, Directores y Síndicos, que por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; c) La cantidad que correspondiese para el dividendo fijo de las acciones preferidas acordándose preferencia a los que se encontraran atrasados; d) Las reservas facultativas que la Asamblea juzgara convenientes; y e) El saldo resultante para dividendos de las acciones ordinarias y la participación adicional que correspondiera a las acciones preferidas de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y en las condiciones de la emisión. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el punto b) del párrafo que antecede, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá introducirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidarse la Sociedad, la liquidación se practicará con intervención del Síndico, por los Directores que por entonces dirigieran la sociedad. — Para el caso en que por fallecimiento u otro impedimento hubiera que reemplazar a uno o más de los Directores liquidadores, con la conformidad del Síndico, nombrarán por mayoría de los votos de los miembros restantes del Directorio, el o los Directores liquidadores reemplazantes. — Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas las obligaciones de la Sociedad, el saldo disponible se distribuirá en la siguiente manera: a) Capital integrado de las acciones preferidas; b) Capital integrado de las acciones ordinarias; c) Dividendos acumulados de acciones preferidas; d) Dividendo adicional de acciones preferidas en el caso de que hubiesen acciones que gozaron de este dividendo, y e) El resto a las acciones ordinarias. — Segundo: Emitir en este acto la primera serie de acciones de la sociedad por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en acciones Ordinarias clase A. (cinco votos). — La suscripción e integración se realiza en la siguiente forma: — Accionista: Cantidad acciones suscrip. — Sr. Leonardo Martinitto 6.500. — Sr. Rodolfo Mario Mazzariello 2.000. — Sr. Jacobo Dowek 250. — Sra. Zurma Olga Stagnaro de Mazzariello 6.500. — Sr. Héctor Raúl Grandi 250. — Sr. Roberto Gutiérrez 250. — Sr. Pedro Cayetano Rossi 250. — Sra. Afra Baconi de Pardo 3.500. — Sra. Hemilse Nelly Di Giuliano de Martinitto 250. — Sr. Leandro Deleonardis 250. — Cada accionista integra en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción o sean doscientos mil pesos moneda nacional en total. — Tercero: Constituir el primer Directorio de la Sociedad en la forma siguiente: Presidente: doctor Leonardo Martinitto: Vicepresidente: doctor Rodolfo Mazzariello; Director: señor Jacobo Dowek; Síndico titular: doctor Juan Antonio Conde; Síndico suplente: señor Leandro Deleonardis. — Este Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Y Cuarto: Todos los accionistas constituyentes que suscriben resuelven asimismo conferir poder irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los doctores Leonardo Martinitto, Rodolfo Mazzariello, Juan Antonio Conde y señor Leandro Deleonardis para que actuando y firmando indistintamente y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen los siguientes actos: a) Gestionar y solicitar ante la Inspección General de Justicia de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica de esta sociedad y la aprobación del Estatuto Social, facultándoles para aceptar las modificaciones, ampliaciones y enmiendas que les fueran requeridas; b) Otorguen y suscriban la escritura pública de constitución definitiva de esta Sociedad Anónima, conforme a la Ley y efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y cuantos fueren necesarios para el funcionamiento de esta sociedad anónima. En tales condiciones los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Larsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obligándose al cumplimiento de las estipulaciones sociales de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Leonardo Martinitto. — R. Mazzariello. — J. Dowek. — Zurma S. de Mazzariello. — H. R. Grandi. — R. Gutiérrez. — Pedro Rossi. — Afra B. de Pardo. — Hemilse N. Di Giulano de Martinitto. — L. Deleonardis. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento uno del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial desde el número trescientos veinte y tres mil seiscientos sesenta al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Entre líneas: de conocimientos - facturas - cartas de - porte - contratar toda clase de - suplente; Vale. — Raspado: abril - que - se hagan - afectadas - acordar - liquidarse - deceso - en - adeudadas - el - Directorio; Vale. — Buenos Aires, 13 Ene. 1963. Visto el expediente N-15.898|1.62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Larsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Larsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 25 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10) con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintiocho (28). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000117. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Conde. — Hay un sello: Ante mí: J. C. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis del registro número ciento once de Contratos Públicos de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veintidós mil doscientos ocho A.

al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. B. Cubas. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.15|2-Nº 42.823-v.15|2|63

PYHNOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.508. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José Ignacio Pereyra Yraola, argentino, casado, de profesión ganadero, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ochenta y seis, undécimo piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de Presidente de la entidad "Pyhnos" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, como surge del acta de constitución que se transcribirá, viene por este acto a dejar constituida formalmente por escritura pública la entidad de referencia, me hace entrega del expediente número tres mil quinientos ochentiuno|mil novecientos sesentiuno de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el cual tramitó la aprobación y del cual se transcribe el acta donde se decide su constitución y además los Estatutos aprobados: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecisiete horas, reunidos en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ochentiséis, undécimo, piso, Capital Federal, los que suscriben la presente acta, resuelven de común acuerdo, designar para presidir esta Asamblea al señor José Ignacio Pereyra Yraola y nombrar Secretario "ad hoc" al señor Esteban José Pereyra Yraola. — A continuación la Presidencia expresa que, según es de conocimiento de los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima; que llevando adelante ese propósito, se habían preparado los estatutos que la debían regir y cuyo proyecto se somete a los reunidos para considerarlo. — El Secretario da lectura al referido proyecto y después de discutirse distintas cuestiones relacionadas con el mismo, es aprobado por unanimidad en la forma que figura en el anexo que, firmado por los comparecientes se incorpora como parte integrante de esta acta. — Seguidamente los comparecientes resuelven emitir las dos primeras series de acciones, compuesta cada Serie de cien acciones ordinarias de la Sociedad, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose las doscientas acciones, que representan doscientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: doña Esther María Pereyra Yraola de Miguens, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don José Ignacio Pereyra Yraola, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Inés María Pereyra Yraola de Zimmermann, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Esteban José Pereyra Yraola, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Martha María Pereyra Yraola, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Emilio Enrique Miguens, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Cristián José Zimmermann, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Inés Zimmermann, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Juan José Meriggi, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional y don Eduardo Pedro Sibileau, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del capital suscripto a los señores José Ignacio Pereyra Yraola y Cristián José Zimmermann, a los efectos de su depósito legal y el noventa por ciento restante lo paguen en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Percibido el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, los asistentes dan por constituida la sociedad denominada "Pyhnos" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, debiendo proceder a cumplimentar las formalidades necesarias para su funcionamiento. — Acto seguido los presentes resuelven que el primer Directorio se componga de seis miembros y son designados para integrarlo los siguientes accionistas: Presidente: don José Ignacio Pereyra Yraola; Vocales: doña Esther María Pereyra Yraola de Miguens; doña Inés María Pereyra Yraola de Zimmermann; don Esteban José Pereyra Yraola; doña Martha María Pereyra Yraola y doña Inés Zimmermann; Síndico Titular: don Juan José Meriggi; Síndico Suplente: don Eduardo Pedro Sibileau. — Por último se resuelve autorizar a los señores Cristián José Zimmermann y Emilio Enrique Miguens, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que la nombrada Repartición o el Poder Ejecutivo introduzcan en los estatutos de la Sociedad y los cambios o variaciones del nombre comercial de la misma que fuera necesario efectuar y realicen las demás gestiones que fueren necesarias para dejar legalmente constituida la nueva sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las diecinueve horas, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados "ut supra".

— Esther P. Y. de Miguens. — José Pereyra Yraola. — Inés P. Y. de Zimmermann. — E. Pereyra Yraola. — Martha Pereyra Yraola. — Emilio E. Miguens. — Cristián Zimmermann. — Inés Zimmermann Ezeyza. — Juan J. Meriggi. — E. P. Sibileau". — Artículo Primero: Con el nombre de "PYHNOS", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se declara constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones, en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno Nacional. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, semovientes, productos y mercaderías en general. c) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capital a firmas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros.

— La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar dentro y fuera del territorio de la República Argentina, todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes y en particular: a) Adquirir, enajenar, explotar, usufructuar y arrendar negocios, fondos de comercio, fábricas e industrias; b) Adquirir, enajenar, importar toda clase de mercaderías, maquinarias y productos elaborados o no; c) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles y constituir todo género de derechos reales sobre los mismos; d) Dar y tomar dinero a préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures; e) Formar sociedades subsidiarias y aceptar y acordar participaciones, combinaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas y personas físicas o jurídicas; f) Efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos c Instituciones Nacionales, Provinciales y|o Extranjeras y|o particulares y oficiales y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que tengan relación con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Y, en general, la Sociedad podrá realizar todos los negocios y empresas lícitos, con excepción de operaciones de Bancos, seguros y capitalización. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cien acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

— Estos aumentos de capital autorizado y emisión de acciones serán elevados a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicados en el Boletín Oficial por tres días, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores, estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Artículo Cuarto: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagadas. — Serán firmadas por el Presidente y un vocal de la Sociedad y|o las personas que el Directorio designe expresamente a tal efecto y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción pero serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título. — Artículo Quinto: Del capital autorizado de Un millón de pesos moneda nacional se encuentran suscriptas las dos primeras series o sea, la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, equivalente a doscientas acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una e integrada en un diez por ciento. — La integración hasta completar la serie suscripta se hará en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Las siguientes emisiones de acciones que se hagan, lo serán de acuerdo con los artículos tercero y cuarto. — Artículo Sexto: Los propietarios de acciones de cualquier serie tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta quince días después de la última publicación del aviso que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Vencido ese plazo, las acciones que quedaran sin suscribir serán ofrecidas en la forma que determine el Directorio en cada caso: la referida preferencia no regirá en el caso de que la emisión estuviese afectada a un destino especial fijado por el Directorio. — Artículo Séptimo. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. — Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento serán reemplazados por el accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del síndico, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales. — Para ser director se requiere ser propietario de una acción, la que, en garantía de su gestión será depositada en la sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá de entre sus miembros al presidente. — Ello no impide al Directorio atribuir a los directores otros cargos especiales, como tampoco conferirles funciones técnicas o administrativas, fijándoles las correspondientes facultades, gratificaciones o participaciones en los beneficios sociales o remuneración con cargo a gastos generales. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo catorce y ad referéndum de la aprobación por la Asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. — El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el presidente, o quien lo reemplace, debiendo celebrar, por lo menos, cuatro sesiones al año. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo solicitaren dos directores, o lo pida el síndico. — Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio de su presidente; b) Administrar libremente todos los bienes y negocios de la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Promover querellas; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de importación y exportación, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también, por igual término, un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Los pedidos de convocatoria de Asambleas formulados por los accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de recibidos. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, por el número de días y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Artículo Décimo tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, y serán presididas por el presidente, o quien lo reemplace, o por la persona que la Asamblea designe. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y el presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo en caso de empate. — Cada acción suscripta da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de una Asamblea General, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducidas las amortizaciones y previsiones establecidas por disposiciones legales en vigor, se distribuirán hasta donde alcancen, en el orden y forma siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo se distribuirá como dividendo siempre que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio no resolviera darle otro destino. — Artículo Décimo quinto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no los miembros del Directorio y el producto líquido que ellos obtengan será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones — Artículo Décimo Sexto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones respectivas del Código de Comercio". — "Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

— Visto el expediente número tres mil quinientos ochenta y uno|novecientos sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pyhnos" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera; atento a que en la cons-

titución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Pylmos" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete (siete), con las modificaciones de fojas quince vuelta (quince vuelta) a diecisiete vuelta (diecisiete vuelta), veintiuno y vuelta (veintiuno y vuelta) y veintidós (veintidós) a veintitrés (veintitrés). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diecinueve (diecinueve) a veinte (veinte). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Firmado: Luis R. Mc Kay". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista en el expediente relacionado. — El señor José Ignacio Pereyra Yraola con lo actuado da por cumplida la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída que le fué la firma de conformidad. — José Pereyra Yraola. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardino Enrique Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres al cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Bernardino Enrique Bottini. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.°40.— e.17|2 Nº 38.749-v.15|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12|62.

SILVERIO BERTOLINI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen doñ Agustín Edmundo Picasso, argentino, casado, y don José Pereyra Rey, argentino, casado, ambos comparecientes, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dicen: Que el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante el autorizante, al folio siete mil trescientos noventa y cuatro de este mismo Registro, protocolo de ese año, quedó constituída provisoriamente la sociedad Silverio Bertolini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regir esa sociedad. — Que posteriormente, por escritura del diecinueve de julio del año mil novecientos sesenta y uno, pasada también ante el autorizante, al folio cuatro mil cuatrocientos nueve de este mismo Registro, protocolo de ese año, los mismos constituyentes de dicha sociedad, suscribieron una escritura aclaratoria y complementaria de la anterior. — Que todo lo expuesto fué sometido a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, el que a requerimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente número catorce mil ochocientos veintinueve, aprobó esas actuaciones por decreto del dieciséis de agosto del corriente año. — Continúan diciendo los comparecientes, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo diecinueve del Código de Comercio, me solicitan que yo, escribano autorizante, protocolice las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, del cual también surge la autorización de los comparecientes para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por dicha vía de protocolización a transcribir actuaciones y en el siguiente orden: "Testimonio. Escribano número dos mil seiscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Silverio Bertolini, italiano, casado, con doña María Segunda Maurin de Bertolini, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil ochocientos cuarenta; doña María Segunda Maurin de Bertolini, española, casada con don Silverio Bertolini, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil ciento setenta, domiciliada en la calle Yerbal número cinco mil ochocientos cuarenta; don Agustín Edmundo Picasso, argentino, casado con doña Elvira Genoveva Bertolini, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y ocho mil doce, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil ochocientos cuarenta; doña Elvira Genoveva Bertolini de Picasso, argentina, casada con don Agustín Edmundo Picasso, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y tres mil ciento tres, domiciliada en la calle Yerbal número cinco mil ochocientos cuarenta; don Santiago Oscar Dianti, argentino, casado con doña Haydée Bertolini, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Echenaguecía número veinte; doña Haydée Bertolini de Dianti, argentina, casada con don Santiago Oscar Dianti, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Echenaguecía número veinte; doña Rosa Delia Bertolini de Dianti, argentina, casada con don Enrique Lorenzo Dianti, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Echenaguecía número veinte; don Enrique Lorenzo Dianti, argentino, casado con doña Rosa Delia Bertolini, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil cinco, domiciliado en la calle Echenaguecía Nº veinte; don Osvaldo Enrique Mourin, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil ochocientos cuarenta; don Baldomero Fernández, español, casado con doña Estrella Mourin, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil ciento ochenta y cinco, y don José Pereira Rey, argentino, casado con doña Angela Delgado, contador, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número setecientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los tres primeros dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de las sociedades con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y que giran bajo los rubros de Palopaf. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Silverio Bertolini y Compañía. Dichas sociedades respectivamente se rigen en virtud de los siguientes instrumentos: Palofab Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada. Del contrato del veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos sesenta y cuatro, al folio ciento sesenta y tres, del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la resolución de socios del veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, Acta número trece, asentada en el Libro de Actas de dicha sociedad, rubricado bajo el número veinte mil cuatrocientos noventa y cinco, debidamente repuesta con sellado de ley. De dichos instrumentos resulta: Que la relacionada sociedad Palofab Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y está integrada por don Silverio Bertolini, doña María Segunda Maurín de Bertolini y don Agustín Edmundo Picasso; que su objeto es la industrialización y venta de palos para escobas, cepillos, como así también la exportación e importación de materias primas que tengan relación directa o indirecta con dicha sociedad; que su plazo de duración es de cinco años, a contar del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; que su capital social asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: don Silverio Bertolini cien cuotas; doña María Segunda Maurín de Bertolini, cien cuotas y don Agustín Edmundo Picasso, cien cuotas. Silverio Bertolini y Compañía: Del contrato del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro cincuenta y dos de Contratos Privados. De dicho instrumento resulta: Que la relacionada sociedad Silverio Bertolini y Compañía tiene su domicilio en esta Capital y está constituída por don Silverio Bertolini, doña María Segunda Maurín de Bertolini y don Agustín Edmundo Picasso; que su objeto es la explotación del comercio en la rama de compra-venta, importación, exportación de maderas, pajas de guinea, fibras, materias primas para la industria de escobería y cepillería y toda otra clase de mercaderías, maquinarias generales o cualquier otra, manufacturada o no, o de su propia fabricación; que su plazo de duración es por tiempo indeterminado; que su capital social asciende a la suma de Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, aportado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Trescientos diecisiete mil pesos, don Silverio Bertolini; Cien mil pesos, doña María Segunda Maurín de Bertolini y cincuenta mil pesos, don Agustín Edmundo Picasso. Dicen también los señores Silverio Bertolini, María Segunda Maurín de Bertolini y Agustín Edmundo Picasso, en los caracteres que invisten, que han resuelto constituir en este acto, una sociedad anónima, en base de las relacionadas sociedades Palofab Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada y Silverio Bertolini y Compañía, en la que participarán todos los otros comparecientes a este acto, quienes a su vez expresan su conformidad en formar parte de esa sociedad anónima. De acuerdo a lo manifestado, don Silverio Bertolini, doña María Segunda Maurín de Bertolini, don Agustín Edmundo Picasso, doña Elvira Genoveva Bertolini de Picasso, don Santiago Oscar Dianti, doña Haydée Bertolini de Diante, doña Rosa Delia Bertolini de Diante, don Enrique Lorenzo Diante, don Osvaldo Enrique Maurín, don Baldomero Fernández y don José Pereira Rey, expresan: Primero: Que en base de las sociedades que giran en esta plaza bajo los rubros de Palofab Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Silverio Bertolini y Compañía y cuyos antecedentes se han relacionado precedentemente, dejan constituída en este acto la Sociedad Silverio Bertolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que será continuadora de los negocios sociales de aquéllas, cuyos respectivos activos y pasivos toma a su cargo de acuerdo a los respectivos balances de esas Sociedades, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Que aprueban los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima cuya constitución provisoria efectúan en este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los constituyentes y cuyo texto es del siguiente tenor... Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de Silverio Bertolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial, después de haber establecido las disposiciones que surgen de los puntos primero y segundo del mismo, también por unanimidad convienen. — Tercero: Como la Sociedad Silverio Bertolini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se constituye en base de las Sociedades Palofab Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada y Silverio Bertolini y Compañía, aprobar la pericia contable confeccionada para la constitución de esta Sociedad Anónima, por el señor Contador Público don Vicente S. Ricconbeni, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Esta pericia contable, se ha hecho de acuerdo a los libros de Palofab Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Silverio Bertolini y Compañía, con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados a los distintos rubros activos y pasivos de los balances generales a la citada fecha y que los constituyentes declaran suscribir por separado de conformidad, instrumento que se considera es parte complementaria de esta constitución. — Cuarto: La Sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentación de Palofab, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Silverio Bertolini y Compañía. — Quinto: Será trámite previo a la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como también a las disposiciones resultantes del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y ocho, Ley once mil novecientos veintiuno y su decreto reglamentario número treinta y un mil setecientos dieciocho del año mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo a las disposiciones de la Ley trece mil cuatrocientos ochenta y siete y a todas las leyes, decretos y reglamentaciones existentes o que pudieran crearse y que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida. — Sexto: Que si el Poder Ejecutivo de la Nación, no autorizara la constitución de Silverio Bertolini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes en consecuencias, las primitivas sociedades Palofab Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Silverio Bertolini y Compañía, las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales vigentes. — Séptimo: Conferir poder especial a favor del señor Agustín Edmundo Picasso y del señor José Pereira Rey, para que dichas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, con independencia la una de la otra y con facultad de sustituir, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima. — b) Acepten e introduzcan a esta acta constitutiva y en los respectivos Estatutos, cualquier clase de modificaciones, especialmente las sugeridas por la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad. — c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio, de los respectivos Estatutos y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Octavo: En este acto los constituyentes suscriben diez series del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador de la clase "A", las que son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Don Silverio Bertolini, sesenta y dos mil acciones; doña María Segunda Marín de Bertolini, ocho mil novecientas acciones; don Agustín Edmundo Picasso, veintiséis mil acciones; doña Elvira Benoveva Bertolini de Picasso, quinientas acciones; don Santiago Oscar Dianti, quinientas acciones; doña Haydée Bertolini de Dianti, quinientas acciones; doña Rosa Delia Bertolini de Dianti, quinientas acciones; don Enrique Lorenzo Dianti, quinientas acciones; don Osvaldo Enrique Mourín, quinientas acciones; don Baldomero Fernández, cincuenta acciones y don José Pereira Rey, cincuenta acciones. — Estas acciones suscriptas son realizadas en algunos casos con la compensación de capitales y saldos acreedores en cuentas corrientes en las sociedades en base de las cuales se constituye esta sociedad y en otros casos, con la compensación de saldos acreedores en las mismas sociedades, todo lo cual resulta de los informes contables complementarios, autorizados por el señor Contador Público don Vicente S. Ricconbeni. — Noveno: Quedan designados para formar parte del primer Directorio, las siguientes personas: Presidente: Don Silverio Bertolini; Vicepresidente: Doña María Segunda Maurín de Bertolini; Directores: Don Agustín Edmundo Picasso y doña Elvira Genoveva Bertolini de Picasso; Síndico titular: Don José Pereira Rey; Síndico suplente: Don Osvaldo Enrique

Mourín. — Se deja establecido que para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente éste será reemplazado por el Vicepresidente. — Los mandatos de estos Directores subsistirán hasta la próxima Asamblea de Accionistas que se realice de acuerdo a los Estatutos aprobados para elegir nuevas autoridades. — Décimo: Los constituyentes dejan constancia con la conformidad del Directorio designado, que convienen que hasta tanto se apruebe la constitución de Silverio Bertolini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial por las autoridades competentes y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, con cumplimiento de los recaudos pertinentes, todas las operaciones sociales de Palofab Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Silverio Bertolini y Compañía y las nuevas que pudieran encuadrar en los Estatutos preinsertos, continuarán realizándose por aquellas sociedades, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias y la que deberá soportar igualmente las pérdidas, si las hubiere, con posterioridad al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Décimo Primero: La Sociedad Anónima que en este acto se constituye, antes de su constitución definitiva, por aprobación de sus Estatutos, por las autoridades competentes, podrá hacer operaciones bancarias de cualquier naturaleza, quedando el Directorio autorizado para ello, haciendo uso en esa clase de operaciones, de las facultades que de acuerdo a los Estatutos proyectados disponen los Directores. — Bajo las once disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad Silverio Bertolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en base de las Sociedades Palofab Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Silverio Bertolini y Compañía, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, personas hábiles y de mi conocimiento, siendo esas personas don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez, de todo lo cual, yo, Escribano Público autorizante, doy fe. S. Bertolini. María S. M. de Bertolini. A. E. Picasso. E. G. B. de Picasso. S. O. Dianti. Haydée B. de Dianti. Rosa Delia B. de Dianti. Osvaldo E. Mourin. E. L. Dianti. Baldomero Fernández. J. Pereyra Rey. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. Tgo.: Marcelo A. Pérez. Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio siete mil trescientos noventa y cuatro del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Argentina — domésticos — cepillos — guineas — participarán — especial — liquidación — a — Estas — Capitales, será. — Entre líneas: haber. Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra". — "Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y suscribirán, comparecen don Silverio Bertolini, italiano, casado con doña María Segunda Maurin de Bertolini; doña María Segunda Maurin de Bertolini, española, casada con don Silverio Bertolini; don Agustín Edmundo Picasso, argentino, casado con doña Elvira Genoveva Bertolini; doña Elvira Genoveva Bertolini de Picasso, argentina, casada con don Agustín Edmundo Picasso; don Santiago Oscar Dianti, argentino, casado con doña Haydée Bertolini; doña Haydée Bertolini de Dianti, argentina, casada con don Santiago Oscar Dianti; doña Rosa Delia Bertolini de Dianti, argentina, casada con don Enrique Lorenzo Dianti; don Enrique Lorenzo Dianti, argentino, casado con doña Rosa Delia Bertolini; don Osvaldo Enrique Mourin, argentino, soltero; don Baldomero Fernández, español, casado con doña Estrella Mourin y don José Pereyra Rey, argentino, casado con doña Angela Delgado, todos los comparecientes son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que por escritura de fecha veinte y tres de diciembre de 1960, pasada ante mí, al folio siete mil trescientos noventa y cuatro del protocolo de ese año, en este mismo Registro a mi cargo, todos ellos constituyeron en base de las sociedades "Palofab Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Silverio Bertolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continuadora de los negocios sociales de aquellas sociedades. Que en el punto octavo del acta constitutiva resultante de dicha escritura de constitución de sociedad anónima, se suscribieron las cien primeras series del capital autorizado, por valor de diez millones de pesos, participando erróneamente en esa suscripción don Silverio Bertolini con sesenta y dos mil acciones y doña María Segunda Maurin de Bertolini, con ocho mil novecientas acciones, habiéndose consignado también erróneamente la forma de integración de esas acciones por los aludidos accionistas. Que a los efectos aclarativos, por medio de la presente escritura, que debe considerarse aclaratoria y complementaria de la relacionada escritura de constitución de sociedad anónima, reemplazan totalmente el texto del artículo octavo de la misma, por el siguiente: Octavo: En este acto los constituyentes suscriben las cien primeras series del capital autorizado y en acciones ordinarias al portador de la clase A, que son suscriptas por los constituyentes en las siguientes proporciones: don Silverio Bertolini, cincuenta y tres mil acciones; doña María Segunda Maurin de Bertolini, diez y siete mil novecientas acciones; don Agustín Edmundo Picasso, veinte y seis mil acciones; doña Elvira Genoveva Bertolini de Picasso, quinientas acciones; don Santiago Oscar Dianti quinientas acciones; doña Haydée Bertolini de Dianti, quinientas acciones; doña Rosa Delia Bertolini de Dianti, quinientas acciones; don Enrique Lorenzo Dianti, quinientas acciones; don Osvaldo Enrique Lorenzo Mourin, quinientas acciones, don Baldomero Fernández, cincuenta acciones y don José Pereyra Rey, cincuenta acciones. — Estas acciones son suscriptas respecto a algunos accionistas con bienes inmuebles y compensando capitales y saldos acreedores en cuenta corriente en las sociedades en base a las cuales se constituye la presente; respecto a otros accionistas, compensando capitales y saldos acreedores en cuentas corrientes en las mismas sociedades y respecto a otros accionistas, compensando saldos acreedores en esas sociedades, todo lo cual resulta de los informes contables autorizados por el señor Contador Público don Vicente S. Ricconbeni, de los cuales surge también que don Silverio Bertolini y doña María Segunda Maurin de Bertolini, aportan como parte de la realización de sus respectivos capitales suscriptos, dos inmuebles que en condominio y por partes iguales les pertenece, a saber: a) Inmueble situado en esta Capital Federal, calle Yerbal número cinco mil ochocientos cuarenta, a la que le asignan un valor de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean setecientos mil pesos moneda nacional para cada uno de esos accionistas; b) Inmueble situado en la Ciudad de Mercedes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Veinticinco de Mayo número seiscientos ochenta y tres, al cual le asignan un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, es decir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional para cada uno de esos accionistas. Por lo expresado, don Silverio Bertolini y doña María Segunda Maurin de Bertolini, declaran que como parte de integración de sus respectivos capitales y por los valores asignados precedentemente, incorporan a la sociedad "Silverio Bertolini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", los inmuebles de referencia, que con mayor amplitud se identifican así: a) Una finca situada en la Zona Norte de esta Capital, circunscripción primera, parroquia de Velez Sarsfield, calle Yerbal número cinco mil ochocientos cuarenta entre Dupuy y Echenagucía, edificada en una fracción de terreno que es parte del lote designado en el plano respectivo, con el número tres de la manzana K, con las medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes que resultan del respectivo título de propiedad, inscripto en la zona Norte, tomo mil ochocientos setenta y seis, folio sesenta y cuatro, finca número cuarenta y un mil ciento ochenta y dos. Partida de Contribución Inmobiliaria número ochenta y nueve mil doscientos veinte. Valuación fiscal vigente: dos millones trescientos siete mil pesos moneda nacional; b) Una fracción de terreno, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, situada en la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Veinticinco de Mayo, hoy número seiscientos ochenta y tres, entre la calle Veintiocho y la Avenida Nueve de Julio, con las medidas, linderos y demás circunstancias de individualización que resultan del título de propiedad inscripto bajo el número quinientos treinta y cinco, del Partido de Mercedes. Número de Partida de la Guía de Contribuyentes: Cuatro mil seiscientos ochenta y ocho. Valuación fiscal vigente: Ciento treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. De los certificados que se agregan a la presente, resulta: Del expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital bajo el número cincuenta y un mil trescientos siete y su ampliación de fecha diecisiete del corriente mes y año, despachada bajo el número cincuenta y seis mil ciento dieciocho y del expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el número ciento sesenta y cinco mil ochocientos uno, con fecha cuatro de julio del año en curso. Que el dominio de esos inmuebles consta inscripto a nombre de los accionistas que los incorporan como realización de parte de sus capitales suscriptos: que los mismos no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, no registrando los deslindados, hipotecas ni derecho real alguno, doy fe. Los accionistas don Silverio Bertolini y María Segunda Maurin de Bertolini, se obligan a suscribir en su oportunidad y una vez que esta Sociedad sea autorizada para funcionar como anónima por las autoridades pertinentes e inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio, las respectivas escrituras complementarias traslativas o declarativas de dominio a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye, a cuyo efecto y por si fuere necesario, confieren cada uno de ellos poder especial irrevocable a favor de don Agustín Edmundo Picasso, don Santiago Oscar Dianti, don Osvaldo Enrique Mourin, don Baldomero Fernández y a don José Pereira Rey, para que cualesquiera de ellos actuando individualmente con independencia el uno del otro, suscriban esas escrituras traslativas de dominio y con las más amplias facultades, inclusive las de responder por la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho: dar la posesión de los bienes transferidos o reconocer que esa posesión la Sociedad la dispone con fechas anteriores a las escrituras respectivas, percibir las acciones o los certificados provisorios que a los mismos les corresponda y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para perfeccionar dicho otorgamiento. A los efectos aclarativos, doña María Segunda Maurin de Bertolini: doña Elvira Genoveva Bertolini de Picasso: doña Haydée Bertolini de Dianti y doña Rosa Delia Bertolini de Dianti, dejan constancia que las realizaciones de sus respectivos capitales suscriptos y que efectúan con créditos en las sociedades en base a las cuales se constituye la presente, son de carácter propio y no gananciales, lo que es ratificado por sus respectivos esposos, accionistas también constituyentes. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan, firmando por ante mí y los testigos del acto, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que esos testigos son don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger. — S. Bertolini. — María S. M. de Bertolini. — A. E. Picasso. — Enrique L. Dianti. — S. O. Dianti. — Rosa Delia B. de Dianti. — Haydée B. de Dianti. — Osvaldo E. Mourin. — E. G. B. de Picasso. — Baldomero Fernández. — José Pereira Rey. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz correspondiente que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos nueve, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: casada con don Maurin, Testimonio en cuatro, vale. — Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra". — Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de SILVERIO BERTOLINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima que será continuadora de Palofans, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Silverio Bertolini y Compañía. — Se fija su domicilio legal en la Ciudad de Bu[...] Aires, pudiendo por decisión de su Directorio, instalar toda clase de sucursales, agencias, representaciones, fábricas depósitos u otros establecimientos, dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija su duración en noventa y nueve años, contados desde el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de una Asamblea General de Accionistas, celebrada en las condiciones establecidas por el artículo décimo séptimo de estos Estatutos. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Primero): Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias en general. — Segundo): Industriales: Mediante la elaboración transformación e industrialización de maderas y productos forestales y vegetales en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene capacidad legal para realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales que se relacionen con el mismo, inclusive: a) Efectuar importaciones, exportaciones, consignaciones y ejercer representaciones. b) Realizar sin excepción, toda clase de actos de compra, venta, enajenación, permuta usufructo arrendamiento, construcción fraccionamiento, explotación, donación y administración de bienes inmuebles, muebles y semovientes. c) Efectuar explotaciones forestales y forestaciones. d) Sin restricción alguna, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, gravámenes, prendas y cauciones de cualquier naturaleza. e) Adquirir, transferir, registrar y ceder en uso, patentes de invención, procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales. f) Sin limitación, efectuar toda clase de operaciones, inclusive las de préstamos con o sin interés, con los Bancos, ya sean éstos nacionales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional y también con personas físicas y jurídicas. g) Hacer aportes de capital y financiaciones, como así también participar como asociada o en cualquier otra forma, en empresas o sociedades o con particulares. h) Dar y aceptar fianzas y garantías de toda naturaleza, para asuntos propios. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en series de cien mil pesos cada una. — De este capital autorizado se han emitido las cien primeras series, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — La emisión de las series restantes, se hará en las oportunidades y forma de pago que fije el Directorio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, las que podrán ser del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción, del tipo "B", con derecho a un voto por acción y|o preferidas. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie, mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones al portador y|o nominativas, de cien pesos moneda nacional cada una. — Los aumentos del capital autorizado podrán estar representados por acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por acciones ordinarias de la clase "B" de voto simple y|o en acciones preferidas. — La asamblea al resolver los aumentos del capital autorizado podrán delegar en el Directorio, las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones y forma de su integración y pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelva la asamblea de accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. — Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emi-

sión de acciones correspondiente a los futuros aumentos, se llevará a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, con inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B", salvo que se emitan series de cada clase, en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Artículo Sexto: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no, por tres años, de hasta un doce por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación y podrán tener participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrá preveerse el rescate de acciones preferidas, según lo disponga el Directorio, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto, podrán ejercer el derecho de un voto por acción, en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuere satisfecho. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin consentimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones; podrá asimismo el Directorio, disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago, total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas, más intereses del doce por ciento anual o vender en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción, en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo Tercero. — Dirección - Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares, como mínimo y de siete como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio designará de su seno quienes han de ejercer la Presidencia y Vicepresidencia de la Sociedad. — En caso de empate, en las resoluciones del Directorio, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo: Para ser Director, se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, como mínimo, pudiendo la Asamblea General, elevar el monto de esta exigencia legal. — Dichas acciones serán depositadas en garantía de su mandato en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas y/ retiradas de dicho depósito por ningún concepto hasta que la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo Primero: El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores ejercerán sus mandatos hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente, con la presencia de tres de sus miembros, cuando esté compuesto por cuatro o cinco y de cuatro cuando lo esté por seis o siete. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en ausencia de este último, el Director de mayor edad. — Artículo Décimo Tercero: Si el Directorio no contase con el número de miembros estatutarios fijado por la Asamblea, conforme al artículo noveno, el Síndico designará dentro de los demás accionistas a los reemplazantes, quienes permanecerán en sus respectivos cargos hasta la próxima Asamblea, en el caso de ocupar éstos vacantes definitivas o hasta la reincorporación del o de los titulares ausentes o impedidos. — De estas designaciones se dará conocimiento a la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno Directores o Gerentes Delegados, como así también asignar a cualquiera de sus integrantes funciones u otros cargos en la administración social, con las remuneraciones y retribuciones que considere convenientes, ad-referéndum de la Asamblea. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las atribuciones de las Asambleas, dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales. — Está pues investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar, por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin más limitaciones que las establecidas por los mismos y por las leyes. — A efectos aclarativos, se deja establecido que el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente. — Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorguen en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas. — Ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción u oficinas administrativas nacionales, provinciales o municipales, podrán actuar, también como representantes legales de la sociedad y con las mismas facultades que el Presidente inclusive la de absolver posiciones, cualquier otro miembro del Directorio; b) Conferir, aceptar, sustituir, renunciar y ejercer toda clase de mandatos y revocarlos. — c) Deducir querellas y hacer denuncias criminales. — d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — e) Hacer manifestación de bienes. — f) Sin limitación alguna, suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — g) Realizar todos los actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, y dos mil doscientos setenta y dos del mismo Código, las previstas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial. — Artículo Décimo Sexto: Para obligar válidamente a la Sociedad, será necesario la firma del Presidente o la del Vicepresidente en su caso, juntamente con la de un Director o la de un apoderado, con facultades éste para ese objeto. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente; con diez días y ocho días, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de Síndico, en que las acciones clase "A" y "B", gozarán de un voto por acción. — Capítulo Quinto: Ejercicio Financiero, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios liquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, previo pago de la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos que no fueran cobrados, dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, desde el ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzge conveniente y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación, con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producido neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, pero previo pago de la participación adicional, si correspondiera de las acciones preferidas, conforme al contrato de emisión. Balances Generales al 1º de enero de 1960 de las firmas que integran: "Silverio Bertolini", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: Silverio Bertolini y Cía, Palofab S. R. L. Balance General Consolidado, Activo, Disponibilidades. Caja fondo fijo: 42.842.40, 33.391.25. 76.233.65, Caja fondo fijo, Sucursal Mercedes: 8.463.10. 8.463.10. Caja recaudaciones a depositar: 73.592.47 - 73.592.47. Banco Provincia de Bs. As. (Sucursal San Pedro): 4.311.75, 4.311.75. Banco de Londres y América del Sud: 152.119.38. 152.119.38. Créditos: Por ventas: Deudores varios: 1.673.706,71, 388.181,50, 2.061.888,21. Documenos a cobrar: 91.273.85, 91.273.85. Otros créditos: Palofab, S. R. L.: 2.613.119,93. (X) Dirección General de Rentas Prov. de Buenos Aires: 4.931.73. — Dirección General Impositiva — Activ. Lucrativas: 6.196.48 — 6.196.48. — Dirección General Impositiva Benef. Extraordinarios: 6.143.26 — 6.143.26. — Dirección General Impositiva — Aprendizaje: 939.02 — 939.02. — Caja Decreto Ley 16.811|57: 5.386.05. — 5.386.05. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 4.590.977.97 — 3.039.125.14 — 7.630.103.11. — Bienes de Uso. — Propiedad en San Justo (Matanzas): 1.441.989.88 — 1.441.989.88. — Muebles y Utiles: 94.314.76 — 116.70 — 94.431.46. — Instalaciones: 29.292.40 — 5.238.25 — 34.530.65 — Instalaciones: 29.292,40. — 5.238.25 — 34.530.65. — Maquinarias y Herramientas: 251.520.99 — 317.756.71 — 569.277.70. — Rodados: 981.013.17 — 981.013.17. — Cargos Diferidos. — Primas de Seguros Adelantadas: 37.512.90 — 37.512.90. — Suma del "Activo": 11.962.650.96 — 3.930.806.79 — 13.280.337.82 (X). — Este "Crédito" se compensa y anula por los "Débitos" que figuran en el pasivo. Cuentas Silverio Bertolini y Cía, Palofab, S. R. L. — Balance General Consolidado. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Acreedores varios, 971.010.02 — 141.400. — 1.112.410.02. — Palofab S. R. L. — 1.011.343.75 — (x). — Silverio Bertolini y Cía. — 1.601.776.18 — (x): Acreedores varios del exterior, 150,25 — 150,25. — Obligaciones a pagar, recargo 250 % Importación, 1.062.202,46. — 1,062,202,46. — Bancarias: Adelantos en cuentas corrientes: Banco de Italia y Río de la Plata, 18.640.90. — 18.640.90. Banco de la Nación Argentina, 46.538.42 — 46.538.42. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, 74.929,42 — 41.879,16 — 116.808.58. — Banco Español del Río de la Plata, 97.434,82. — 97.434,82. — Banco Popular Argentino, 445,193,12. — 445.193,12. — Banco de Londres y América del Sur, 111.198.15. — 111.198.15. — Obligaciones a pagar: Banco de Italia y Río de la Plata, 80.000 — 80.000. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, 100.000 — 30.000 — 130.000. — Banco Español del Río de La Plata, 65.000 — 65.000. — Banco Popular Argentino, 150.000 — 150.000. Banco Popular Argentino. — Letras Importación, 1.363,93 — 1.363,93. — Banco de Londres y América del Sud, 255,000 — 255.000. — Otras deudas: Dirección General Impositiva, 602.694.47 — 18.844,31. — 621.538.78. — Caja Nacional de Ahorro Postal, 7.695 — 7.695. Instituto Nacional de las Remuneraciones, 289,80 — 289.80. — Provisiones: Pago Impuesto a los Beneficios Extraordinarios 504.541,08 — 29.445,11 — 533.986,,19. — Capital y Reservas: Capital Silverio Bertolini, 3,263.533,26 — 100.000 — 3.363.533.26. — María S. M. de Bertolini, 222.051,19 — 100.000 — 322.051,19. — Agustín E. Picasso, 1.556.608,72. — 100.000. — 1.566.608,72. Reserva Legal 30.000 — 30.000. — Reserva Ley 11.729. — 57.400,67 — 12,100 — 69.500 67. — Cuentas particulares de los socios. — Silverio Bertolini, — 781.733.67. — 573.085.92. — 1.354.819.65. — María S. M. de Bertolini, 62.675,53 — — 573.085,98 — 635.761,51 — Agustín E. Picasso, 521.407,13 — 571.205,27 — — 1.092.40. — Suma del "Pasivo:", pesos 11.962.650,96 — 3.930.806.79—13.280.337.82.—(X). Estos "Débitos" se compensan y anulan con el "Crédito" que figura en el Activo. — Balance General al 1º de enero de 1960. — Con que inicia sus operaciones "Silverio Bertolini" Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Activo —(Pasivo) — Disponibilidades — Caja 158.289.22 — Bancos 156.431.13 — 314.720.35. — Réditos por ventas: Deudores comunes 2.061.888.21. — Documentos a cobrar 91.273.85. — 2.153.162.06. — Otros créditos: Créditos Diversos 23.596.54 — 2.176.758.60. — De cambio — Mercaderías 7.630.103.11. — Bienes de uso — Propiedades 3.241.989.88. — Muebles y útiles 94.431.46.— Instalaciones 34.530.65. - Maquinarias y herramientas 569.277.70 Rodados 981.013.17 — 4.921.242.86. — Cargos diferidos. — Primas Seguros anticipadas 37.512.90. - Suma 15.080.337.82. Pasivo. Deudas — Comerciales — Proveedores 802.560.27. — Obligaciones a Pagar. — Recargo 250 % Importación 1.062.202.46. — 1.864.762.[illegible] — Bancarias — Adelantos en Cta. Cte. 835.813.99. Obligaciones a Pagar 681.363.93. — 1.517.177.92. — Financieras — Depósitos de Accionistas 465.386.73. — Otras Deudas Cargas Fiscales y Sociales 629.523.58. — 4.476.850.96. — Provisiones — Provisión Pago Impuestos 533.986.19. — Total de Compromisos 5.010.837.15. — Previsiones — Previsión Ley 11.729. - 69.500.67. — Capital y Reservas Capital Suscripto y Realizado — Certificados de Acciones 10.000.000. Suma 15.080.337.82. — Elvira G. B. de Picasso E. G. B. de Picasso. Agustín

E. Picasso. A. E. Picasso. María S. M. de Bertolini. María S. M. de Bertolini. Silverio Bertolini. S. Bertolini. Santiago Oscar Dianti. S. Dianti. Haydée B. de Dianti. Haydée B. de Dianti. Enrique Lorenzo Dianti. E. Dianti. Rosa D. B. de Dianti. Rosa Delia B. de Dianti. Osvaldo Enrique Mourin. Osvaldo E. Mourin. Baldomero Fernández. Baldomero Fernández. José Pereira Rey. J. Pereyra Rey. Vicente S. Riccombeni. Contador Público Nacional C. P. C. E. (C.F.) Tº II-Fº 36, C.P.C.E. (Bs. As.) Tº VII-Fº 25. — Está su firma. Silverio Bertolini Sociedad Anóniam Industrial y Comercial. (En formación). Planilla de Suscripción e Integración de Acciones. Accionista: Capital Suscripto Acciones Ordinarias Clase "A" 5 votos — Total Integrado. Forma de Integración: Créditos en Soc. Colectivas y de Responsabilidad Ltda. Como Socio — Como Acreedor — Aporte en Inmuebles — Integración Total. 1. Silverio Bertolini 5.300.000 — 5.300.000 — 4.400.000 — 900.000 — 5.300.000; 2. María S. Maurin de Bertolini 1.790.000 — 1.790.000 — 890.000. — 900.000 — 1.790.000; 3. Agustín Edmundo Picasso 2.600.000 — 2.600.000 — 2.600.000 — —.— — 2.600.00; 4. Elvira G. Bertolini de Picasso 50.000 — 50.000 — 50.000 — —.— — 50.000; 5. Santiago Oscar Dianti 50.000 — 50.000 —.— 50.000 —.— 50.000; 6. Haydée Bertolini de Dianti 50.000 — 50.000 —.— 50.000 50.000. — 50.000. —; 7, Enrique Lorenzo Dianti, 50.000. — 50.000. — 50.000 50.000 — 50.000; 8. Rosa D. Bertolini de Dianti 50.000 — 50.000 —.— 50.000 —.— 7. Enrique Lorenzo Dianti 50.000 - 50.000 50.000; 9. Osvaldo Enrique Maurin 50.000 — 50.000 —.— 50.000 —.— 50.000; 10. Baldomero Fernández 5.000 — 5.000 —.— 5.000 —.— 5.000; 11. José Pereyra Rey 5.000 — 5.000 —.— 5.000 —.— 5.000. — Totales 10.000.000 - 10.000.000 - 7.890.000 - 310.000 - 1.800.000 - 10.000.000. — Vicente S. Riccombeni, Contador Público Nacional C. P. C. E. (C.F.) Tº II - Fº 36. C.P.C.E. (Bs. As.) Tº VII - Fº 25. — Está su firma". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Agosto 1962. — Visto el expediente N-14.[illegible], en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Silverio Bertolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Silverio Bertolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 23 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas setenta y cinco (75). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y siete (37) a treinta y nueve (39) y la planilla de fojas cuarenta (40). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y cinco y vuelta (75 y vta.) y setenta y siete (77). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8.313. — Guido. Miguel Sussini. Miguel Sussini (h.)". — Es Copia Fiel doy fe de las piezas protocolizadas. — Como Escribano autorizante hago constar: a) Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, de Transferencias de Negocios, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial y El Noticioso, con resultado negativo; b) Que se ha dado cumplimiento con las disposicioneh del Instituto Nacional de Previsión Social artículo doce de la Ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve|cincuenta y ocho, según certificados que agrego a la presente escritura; c) Que se ha dado cumplimiento coon las disposiciones de la Dirección Gral. Impositiva respecto a las Actividades Lucrativas, según certificados número dos mil quinientos veintiuno y dos mil quinientos veintidós, que también se agregan a la presente escritura. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que ellos son don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger. — A. E. Picasso. — J. Pereyra Rey. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ocho mil doscientos veinte y cinco del Registro trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en veintiuna fojas de Actuación Notarial Número un millón trescientos quince mil ochocientos uno y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entrelíneas: pública. — Bienes. Vale. Sobrerraspado: Pereira — domiciliado — exportación — Agustín — Genoveva — pérdidas — Edmundo — escritura — Registro — publicaciones — requisitos — respectivos — total — posiciones — sustituir — modificada — materia — fueran — 76.233.65 — 14.829|1|61 — hecho, Vale. Entre paréntesis: Instalaciones — 29.292 40 — 5.238.25 — 34.530.65 — Pasivo — 7 Enrique Lorenzo Dianti 50.000 — 50.000 —.— 50.000 — 50.000. No vale. Hay un sello, firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.040.— e.15|2-Nº 42.797-v.15|2|63

GRANDAY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos dos. — En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Marcos Codron, uruguayo, casado con doña Enriqueta Perahia, cédula de identidad dos millones seiscientos siete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Santiago del Estero doscientos diecisiete; don Aarón Perahia, argentino naturalizado, casado con doña María Aruguette, cédula de identidad un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos noventa y dos, piso sexto; don José Saúl, argentino, casado con doña Esther Codron, cédula de identidad un millón setecientos noventa y siete mil ciento once, domiciliado en la calle Cabildo seiscientos treinta y seis; don Eduardo Perahia, argentino, soltero, cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos noventa y dos, piso sexto; don André Gategno, francés, soltero, cédula de identidad dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha mil trescientos treinta; don Josué Salvador Falcón, argentino naturalizado, casado con doña Raquel Alfandari, cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y cinco mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve; don Alberto Mehaudy, argentino naturalizado, casado con doña Rebeca Flichman, cédula de identidad dos millones sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Callao setecientos sesenta y cinco; don Bension Niños, argentino, naturalizado, casado con doña Esther Rosa Azubel, cédula de identidad quinientos ochenta y un mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Campana doscientos ochenta y cinco; don Raúl Gattegno, español, casado con doña Diana Petcho, cédula de identidad dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos treinta, y don Moisés Itala, argentino, casado con doña Zulema Caviglia, cédula de identidad dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento doce, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos veintiséis, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos, como constituyentes de la sociedad anónima denominada "Granday, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública, los estatutos, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndose al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número dieciséis mil sesenta y siete, sesenta y dos, que transcriptas por su orden dicen así: "Acta de constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Santiago del Estero 217, piso 4º, las siguientes personas: Marcos Codron, Aaron Perahia, José Saúl; Eduardo Perahia, André Gattegno; Josué Salvador Falcón; Alberto Mehaudy, Bension Niños, Raúl Gattegno y Moisés Itala, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse a operaciones de carácter industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. — La misma se denominará: "Granday, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.00 c|u.) las que quedaron totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Marcos Codron doscientas (200) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (20.000.00 c|l); Aaron Perahia cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 10.000.00 c|l.); José Saúl: doscientas (200) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.00 c|l.); Eduardo Perahia: doscientas (200) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.00 c|l.); André Gattegno ocho mil ochocientas (8.800) acciones por un valor total nominal de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (880.000.00 m$n. de c|l.); José Salvador Falcón doscientas (200) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (20.000.00 m$n. c|l.); Alberto Mehaduy cien (100) acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.); Bensión Niños, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000 c|l.); Raúl Gattegno, diez mil (10.000) acciones por un valor total nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.); y Moisés Itala, cien acciones (100) por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.); quedando cumplimentado así las prescripciones respectivas del artículo trescientos dieciocho (318) del Código de Comercio. A continuación se procedió a nombrar directores y síndicos fijándose en tres (3) el número de Directores, designaciones que recayeron en las siguientes personas: Directores: Raúl Gattegno, José Saúl y Aarón Perahia; Síndico titular: Marcos Codrón; Síndico suplente: André Gattegno. — Acto continuo se procedió a la distribución de cargos, resultando electo Presidente el señor Raúl Gattegno y Vicepresidente el señor José Saúl. — Por este mismo acto se resolvió seguidamente autorizar al Presidente o en su defecto a cualquier otro Director o al Síndico titular para solicitar del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad y aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Ministerio y como así también para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa lectura de esta acta, firmando de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — B. Niños. — Raúl Gattegno. — A. Perahia. — José Saúl. — Marcos Codrón. — M. Itala. — E. Perahia. — A. Mehaudy. — J. S. Falcón. — Pertenecen a los Sres. Bensión Niños. — Raúl Gattegno. — Andrés Gattegno. — Aarón Perahia. — José Saúl. — Marcos Codrón. — Moisés Itala. — Eduardo Perahia. — Alberto Mehaudy y Josué Salvador Falcón, personas de mi conocimiento, siendo las mismas auténticas. Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Oscar A. Medina. — Hay un sello que dice: Oscar A. Medina, Escribano Público. Estatuto. — Título y Nombre, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de GRANDAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: a) La industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, textiles, plásticos, del vidrio, de la madera y de materiales para la construcción; b) La realización de operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) La realización de operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y su otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley 11.672 o las que requieran el concurso público; d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento, y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Título II. Capital y Acciones. — Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.), compuesto de tres series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres (3) clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción: Ordinarias clase B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas las dos (2) primeras series de la clase "A", por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional(m$n. 2.000.000 c|d.) Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000 c|l.) dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, en acciones clase "A" o preferidas, debiendo fijar la característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.) más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos, para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %), como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de

hasta el uno por ciento (1 %) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare, y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento (15 %) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y a realizar posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del directorio o la asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a diez miembros según lo resuelto en la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia de algunos de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: Cada director depositará cincuenta (50) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio del otro y otros miembros del directorio o quienes se designe para actuar con ese fin. El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones especiales y determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sean a favor de gerentes o subgerentes apoderados, agentes, representaciones o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijor las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponden y proponer el reparto de dividendos; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a bases de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directorios que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la Ley 6.875 o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, autorizan en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas: Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, la convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha de la Asamblea según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas, para asistir a los Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo 15º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdarera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) El diez por ciento (10 %) para la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quien crea conveniente. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — La disolución de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor integrado de la misma. Raúl Cattegno. Bension Niños. Andrés Cattegno. A. Perahia. José Saúl. Marcos Codron. M. Itala. E. Perahia. A. Mehaudy, y J. S. Falcón. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Bensión Niños. —Raúl Cattegno. — Andrés Cattegno. — José Saúl. — Marcos Codrón. — Moisés Itala. — Eduardo Perahia. — Aarón Perahia. — Alberto Mehaudy y Josue Salvador Falcón; personas de mi conocimiento, siendo las mismas auténticas. — Oscar A. Medida. Está su sello que dice: Oscar A. Medina. Escribano Público. "El decreto aprobatorio de los Estatutos Pretranscriptos, literalmente copiado dice así: "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires 8 de Oct. 1962. — Visto el Expediente número 16.067|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Granday", Sociedad Anónima, Idustrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Granday, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 16 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 10.923. Es copia fiel de las actuaciones originales y del referido decreto que obran respectivamente de fojas una a nueve, vuelta, fojas dieciséis y vuelta y fojas diecinueve del expediente mencionado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y los comparecientes continuan diciendo: Que Declaran Constituida Definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Granday Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mi el autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro y demás efectos legales, doy fe. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Marcos Codron. — A. Perahia. — José Saúl. — E. Perahia. — Andrés Cattegno. — J. S. Falcón. — A. Mehaudy. — B. Niños. — Raúl Cattegno. — M. Itala. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Umaschi. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos veintiséis del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción, expido el presente testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados el primero tres millones seiscientos un mil diecinueve y correlativos al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.640 - e.15|2 - Nº 42.856 - v.15|2|62

VISCOLOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de abril de 1962, de VISCOLOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, reemplazó por otros los textos de los artículos primero, tercero, séptimo y décimo tercero de los estatutos de dicha sociedad, lo cual fue aprobado por Resolución P. J. Nº 001552 del 13 de diciembre de 1962 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la que dice así: "Buenos Aires, 13 Dic. 1962, Visto el expediente N-13450/1/62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en en estatuto de la sociedad "Viscolor Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que en principal consiste en ampliar el objeto social, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.) con la modificación de oficio indicada a fojas cincuenta (50), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1962, en el estatuto de la sociedad "Viscolor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que, en lo sucesivo, se denominará "Biloxi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial,

Inmobiliaria y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible que pertenece al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Alberto Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001552. — Que la citada modificación fue protocolizada por escritura del 19 de diciembre de 1962, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Los nuevos textos aprobados de los citados artículos 1º, 3º, 7º y 13º, dicen así: "Artículo 1º: Con la denominación de "Biloxi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, continuará girando la sociedad constituida con el nombre de "Viscolor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la Cap. Fed., pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, representaciones, comisiones, consignaciones, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y en el extranjero. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación, en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos. — Explotación de establecimientos agrícola ganaderos. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizada o a realizarse, compras de activos y pasivos, compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobilarios y documentos de crédito, financiaciones en general y cualesquiera operaciones con excepción de los bancarios, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras y actos jurídicos, de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — La sociedad, podrá por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, realizar, entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Importar, exportar, comprar, vender y explotar en cualquier forma, toda clase de maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas o semi elaboradas y productos manufacturados, como así también explotar minas y yacimientos; b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, construir, administrar, explotar, fraccionar, lotear, transferir, donar dar o tomar en usufructo, hipotecar, dar anticresis o gravar en cualquier forma o manera, bienes inmuebles, urbanos o rurales, que el Directorio conceptúe necesarios o útiles para el uso o desenvolvimiento de la Sociedad, aun dentro de los términos de la Ley 13.512, sus reglamentaciones y modificaciones; c) De acuerdo con las leyes generales y bajo cualquier condición o título, comprar, vender, usufructuar, explotar, permutar, donar, arrendar o alquilar, dar o recibir toda clase de bienes muebles, semovientes, concesiones, productos, títulos, cuentas, debentures, acciones o derechos, del país o del extranjero constituyendo o aceptando sobre esa clase de bienes, prendas, o cauciones de cualquier clase. d) Comprar, vender, adquirir, transferir, liquidar o transformar en cualquier condición y bajo cualquier título, establecimientos industriales, rurales y negocios o empresas comerciales, pudiendo hacerse cargo o transfiriendo los respectivos activos o pasivos y ambos conjuntamente; e) Efectuar o recibir los pagos de las respectivas transformaciones, ventas, adquisiciones, locaciones u operaciones de cualquier naturaleza, en efectivo, acciones, especies, mediante compensaciones de créditos o en cualquier otra forma; f) Efectuar toda clase de gestiones ante los poderes públicos y adquirir, ya sea de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, concesiones o privilegios; g) Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones y concurrir a remates públicos para compras o ventas de toda naturaleza; h) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, el registro de procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales, marcas y señales de agricultura y ganadería, todo lo cual podrá en cualquier forma, condición o título, adquirir, vender, arrendar, ceder en uso, reconocer y aceptar derechos o exclusividades, para su explotación; i) Aceptar y conferir consignaciones, mandatos o representaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, civiles, rurales o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos y la explotación conjunta de sus máquinas, siempre que tengan relación directa con su objeto social; j) Concretar vinculaciones comerciales de toda índole, tener participación accidental o permanente en empresas o instituciones civiles, comerciales, del Estado y sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comandita, colectivas o de responsabilidad limitada o anónima, haciendo los respectivos aportes de capital en efectivo, especie, derechos o valores de cualquier naturaleza e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo posteriormente esa participación; k) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros a su cargo; l) Efectuar, sin excepción, toda clase de operaciones, incluso las de préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares, del país o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, aceptando las cláusulas o condiciones especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones. Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto y clausurarlas, obtener o cancelar créditos de cualquier naturaleza, girar en descubierto con autorización de las instituciones respectivas, hacer aperturas de créditos para operaciones con el exterior de la República, otorgar negociar, girar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar en cualquier forma, cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio, acciones, títulos nacionales, provinciales o municipales, cartas de crédito y toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales, peticionar y hacer gestiones y diligencias ante los poderes públicos, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; m) Celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — La enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad podrá, por intermedio de sus representantes legales, realizar y otorgar todos los actos y contratos que fueran necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes. — Artículo 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares, habiendo ademáss de uno a cuatro Directores suplentes. — El número de Directores titulares y suplentes será fijado por la Asamblea General de Accionistas, por sí o por proposición del Directorio. — Los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia, fallecimiento o ausencia o incapacidad permanente, pero en todos los casos los suplentes incorporados cesarán en sus cargos en la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores, se designe un apoderado general o especial, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. S|R.: Febrero de 1963. Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560 e. 15|2 Nº 42.862 v. 15|2|63

FEVRE Y BASSET LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos sesenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Julio Fevre, casado, argentino, domiciliado en la calle Gallo número ciento cuarenta y nueve, mayor, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad "FEVRE Y BASSET LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificándose la existencia de la sociedad con los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo que los aprueba de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta, protocolizados ante mí con fecha veinte y uno de julio del mismo año al folio quinientos setenta y tres de este Registro a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el siete de noviembre de dicho año bajo el número tres mil trescientos sesenta y seis, al folio ciento sesenta y cinco del libro cincuenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales. — La personería del compareciente se justifica con las Actas de Asamblea número treinta y seis del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta inserta en lo pertinente al folio ochocientos cincuenta y tres de este Registro, a mi cargo, protocolo de mil novecientos sesenta y uno; y números treinta y siete del veinte y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno y treinta y ocho del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos; y con el acta de reunión del Directorio número setecientos cincuenta y ocho del treinta de agosto de mil novecientos sesesenta y dos, quedando agregadas copias autenticadas de las mismas al folio ochocientos treinta y cuatro de este Registro y protocolo. — Y el compareciente en el carácter invocado dijo: Que la sociedad "Fevre y Basset Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en asamblea general extraordinaria del veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvió modificar sus estatutos. — Que en su virtud y habiéndose llenado las formalidades exigidas y obtenido la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de las modificaciones efectuadas a los estatutos, viene por la presente a dejar protocolizadas en el Registro a mi cargo conforme a las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia número dos mil veinte y nueve, que tengo a la vista para este acto la respectiva acta de asamblea y el decreto aprobatorio que íntegramente transcriptos son del tenor siguiente: "Acta de la undécima Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo la presidencia del señor Luis J. Fevre, actuando como secretario el señor R. Francisco Apeseche, y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se reunieron en primera convocatoria en el local de la Compañía Transradio Internacional, calle San Martín trescientos setenta y nueve, setenta (setenta) accionistas, veinte y seis (veintiséis) por sí y cuarenta y cuatro (cuarenta y cuatro) representados, cuya nómina consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" en los folios uno a ocho, representando quinientas setenta y siete mil ochenta y cinco acciones, número suficiente para formar quórum de acuerdo con lo establecido en el artículo trigésimo segundo de los Estatutos y con derecho a setecientos catorce mil doscientos cuarenta y siete votos, deducidos los porcentajes que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Llenados todos los requisitos legales y estatutarios, el señor Presidente declara abierta la Asamblea General Extraordinaria, siendo las dieciocho y treinta horas (diez y ocho y treinta) dándose lectura al Orden del Día que dice así: Primero) Reforma de Estatutos. — Segundo) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. — El señor Presidente manifestó que la Asamblea tenía por objeto considerar la reforma de los Estatutos, cuyo texto había sido distribuido previamente a los señores accionistas, y que a fin de explicar el alcance y objeto de la misma el señor Asesor Letrado, doctor Frank K. Chevallier Boutell formularía algunas apreciaciones al respecto. — El señor asesor letrado a continuación expuso que el objeto de la reforma era adecuar los Estatutos sociales a lo que oportunamente fuera convenido entre un grupo de accionistas de "Fevre y Basset Limitada, Sociedad Anónima y Chrysler Internacional" en el año mil novecientos cincuenta y nueve, teniendo en cuenta principalmente la protección de los derechos de los accionistas minoritarios, tanto en las Asambleas como en el seno del Directorio. — Luego de aclarar que con el mismo objeto Chrysler Argentina, Sociedad Anónima había aprobado modificaciones de igual alcance pasó a considerar los diversos artículos cuya reforma se sometía a consideración de la Asamblea. — Finalizada su exposición y aclarados algunos puntos de acuerdo a preguntas formuladas por algunos de los accionistas presentes, las reformas proyectadas fueron aprobadas por unanimidad a propuesta del accionista señor César A. Tognoni, apoyado en su moción por el accionista doctor Marcelo Aranda. — Asimismo y a propuesta de los mismos accionistas mencionados se aprueba por unanimidad la autorización al señor Presidente y al doctor Frank K. Chevallier Boutell y Carlos A. Chevallier Boutell indistintamente para que cualquiera de ellos pueda gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de esta reforma de Estatutos, la preparación y otorgamiento de la escritura pública correspondiente y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados los nombrados señores para aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera o exija. — El texto de los artículos reformados es el siguiente, habiéndose subrayado lo que ha sido motivo de reforma para facilitar el examen. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares y de dos a cinco suplentes, los que serán elegidos entre los accionistas por la Asamblea. — Su número se fijará por una asamblea que cuente con un quórum de setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de dicho porcentaje que represente la mayoría de los votos presentes. — Esta resolución permanecerá en vigencia mientras otra asamblea no la modifique, mediante resolución adoptada con el mismo quórum y la misma mayoría que los requeridos para adoptarla. — Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos luego de la expiración de su término, hasta la primera asamblea que se realice, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. — Para desempeñar el cargo de director se requerirá poseer, por lo menos, cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la terminación de su mandato, quedarán en poder de la sociedad durante cuyo período no podrán ser retiradas ni enajenadas o afectadas a obligación alguna. — Artículo undécimo: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico. — Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente, y las resoluciones serán adoptadas por mayoría

de votos, salvo con respecto a los puntos que se enumeran en el inciso o) del artículo décimo segundo, para cuya aprobación se necesitará la proporción de votos afirmativos allí indicada. — En caso de empate, tendrá voto decisivo quien presida la reunión. — Todas las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado, que firmarán los asistentes a la reunión. — Mediante el consentimiento del Directorio, uno o más directores podrán ausentarse temporalmente y residir en el extranjero y tanto éstos, como aquéllos, que se encuentren ausentes accidentalmente, podrán votar respecto a un punto determinado, por carta o telegrama dirigido al presidente o al síndico. — Al elegirse los directores suplentes, la asamblea indicará al director o directores titulares a quienes reemplazarán en caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento, así como cuando por cualquier causa se vean impedidos de asistir a una reunión, salvo que el director ausente hubiese extendido carta poder a favor de otro director titular para que le represente en determinada reunión o reuniones. — Si por cualquier otra causa faltaren directores titulares o suplentes y hubiere por consiguiente imposibilidad de formar quórum, los directores restantes, con la conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se reincorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — La ausencia definitiva, muerte, interdicción, falencia, concurso o en general, todos aquellos actos que afecten la capacidad individual de cualquiera de sus miembros imposibilitando su libre actuación, incluso por incompatibilidad, son causas de vacancia en su cargo. — Artículo décimo segundo: El Directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercitar la representación legal de la sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de reglamentar el uso de la firma social y de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto en el inciso e). — En las actuaciones en vía judicial y|o administrativa o contencioso-administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y comisiones de conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del crimen en lo Penal Económico y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en la que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, locación de obras, celebrar contratos de construcciones, transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de portes y toda clase de certificados; firmar planos y contratos; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en monedas extranjeras con o sin garantías de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Industrial o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; representar a la sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales, obras sanitarias, ferrocarriles del Estado y otras dependencias autónomas del Estado, así como con empresas o particulares; emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés; otorgar recibos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio por medio de apoderados, como actor o demandado, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas de deudas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas, prendas y obligaciones de cualquier especie; conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención así como toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir, votar la disolución y liquidar sociedades, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndico liquidador que le fueren conferidos; recibir mandatos de cualquier índole; tomar a su cargo la administración de bienes de terceros; adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio o industriales pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; formar sociedades y sindicatos o tomar participaciones en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios y en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir; d) Designar de su seno uno o más directores delegados, determinando sus atribuciones y su remuneración con cargo a la cuenta de gastos generales ad - referéndum de la Asamblea. — Designar al gerente general, subgerentes, administradores, asesor letrado y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones así como su remuneración, mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones, en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento y formalizar o no por contrato. — Trasladar, suspender o separar en cualquier momento y formalizar o no por contrato. — Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. — El directorio podrá delegar en el gerente general la designación de todo o parte del personal así como las demás atribuciones propias de esta facultad; e) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso a) de este artículo. — Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros y comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administrativos y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; f) Crear o abolir un consejo ejecutivo al que fijará sus atribuciones encomendándole las funciones administrativas que crea oportuno, que de acuerdo con la ley sean delegables y compatibles con estos estatutos y que lo habiliten para la atención inmediata de los negocios sociales dentro de las normas de política comercial que le señale. — Designar los funcionarios que lo integrarán junto con sus miembros natos y fijar su remuneración; g) Fijar con cargo a gastos generales los sueldos del Presidente, así como de otros directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas o en quienes se hayan delegado facultades, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio, dando cuenta de dichas retribuciones a la primera asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establece el artículo décimo tercero de estos Estatutos; h) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado así como debentures, conforme a los artículos cuarto y octavo respectivamente. — Efectuar las emisiones correspondientes a los aumentos del capital autorizado acordados por la asamblea de acuerdo con las bases que ésta haya aprobado y lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Estará también facultado para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores de pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas y siempre que los aportes que por estas operaciones se incorporen al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. i) Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. j) Preparar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito, con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. k) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general correspondiente al último ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Formular a la misma la distribución de utilidades, proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. — Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. l) Fijar la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. m) Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad, incluso del consejo ejecutivo. n) En general ejecutará todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes para los intereses de la sociedad, por cuanto esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna, el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no lo estén expresamente prohibidos por la ley o por los estatutos o) Sin perjuicio de las facultades precedentes, será necesario el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los directores titulares en ejercicio, para que el directorio pueda válidamente aprobar resoluciones sobre los siguientes puntos: Primero) Otorgar cualquier aumento extraordinario no debido a mayor costo de vida, en las remuneraciones que se abonen al gerente general, gerentes, subgerentes, administradores y asesor legal, y en cualquier remuneración por servicios administrativos que se abone a miembros del directorio, de acuerdo a los incisos d), f) y g) de este artículo, como así también otorgar un aumento sustancial en la remuneración de cualquier funcionario, empleado o agente, por medio de bonificación o participación en los beneficios, plan de pensión u otra obligación contractual o compromiso especial. Segundo) Celebrar cualquier contrato por un plazo mayor de un año con relación a cualquiera de las siguientes operaciones: I) Alquiler de cualquier bien (mueble o inmueble) de la sociedad o por la sociedad. II) Prestación de servicios a la sociedad o por la sociedad. III) Compra y venta de mercaderías en forma continua. Tercero) Otorgar licencia de uso de cualquier patente, marca, nombre comercial o procedimiento de fabricación de propiedad de la sociedad. Cuarto) Efectuar cualquier desembolso importante para refecciones, reemplazos, o agregados a los terrenos, edificios o equipos de la sociedad. Quinto) Vender cualquier terreno o edificio o equipos importantes de fábrica o instalaciones de la sociedad. Sexto) Crear o incurrir en cualquier deuda que no sean las que se originen como resultado del desarrollo normal de los negocios o para cubrir el costo de agregados menores a las plantas industriales y otras instalaciones de la sociedad para reparaciones o renovaciones de las mismas. Séptimo) Hipotecar, prendar, o gravar en cualquier forma cualquiera de los bienes de la sociedad. Octavo) Comprar, rescatar, canjear o pedir el rescate de debentures emitidos por la sociedad o de acciones de la misma, cuando estuviere autorizada por la asamblea para hacerlo. Noveno) Declarar o pagar cualquier dividendo provisorio (inciso ele). Décimo) Dar cualquier opción o derecho para suscribir, comprar o adquirir en cualquier forma acciones de la sociedad en cualquier caso en que el directorio esté facultado para hacerlo, según lo previsto en el artículo sexto y sin perjuicio del derecho de prelación previsto en el mismo artículo. Undécimo) Adquirir acciones de capital o cualquier otro interés en el capital de cualquier otra sociedad anónima o de otra clase de sociedades o empresa comercial; o asociarse con cualquier otra persona, entidad o sociedad anónima ya sea como socios, en consorcio u otra combinación. Duodécimo) Emitir acciones y|o debentures de acuerdo al inciso h) de este artículo. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas quedarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una acción del capital suscripto con derecho a voto. — Si no se obtuviera este quórum el directorio convocará a una nueva reunión, para una fecha que fijará dentro de los treinta días de la anterior, la que se considerará legalmente constituida, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asuntos, salvo los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y el aumento del capital autorizado según lo previsto en el artículo cuarto del presente Estatuto, así como cualquiera de los puntos enumerados en el inciso o) del artículo décimo segundo del mismo cuando fuere sometido a la consideración de una asamblea, para tratar los cuales se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Se necesitará el mismo porcentaje para considerar el pago de dividendos que excedan el monto de las utilidades líquidas de cada ejercicio financiero de la sociedad (después de deducir los impuestos pagaderos por ellas) aunque las sumas respectivas provengan total o parcialmente de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores o de fondos de reservas libres y aun cuando legalmente pueda resolverse su pago o para dar a esas utilidades un destino o destinos que impidan distribuir dividendos en efectivo y|o en acciones por un importe menor que el cincuenta por ciento de dichas utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) La retribución que se asigne para el directorio y síndico la cual, salvo resolución aprobada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos acordados por las acciones en circulación, no excederán los siguientes porcentajes de las utilidades netas de cada año fiscal: dos con treinta por ciento para el presidente; uno con quince por ciento para cada director; y cero setenta y cinco por ciento para el síndico. — La suma fijada para el directorio será repartida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. — c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubieran sido emitidas y en proporción a los importes integrados de las mismas debiéndose abonar en primer término, los dividendos acumulados atrasados. — d) El remanente podrá ser distribuido total o parcialmente entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional a las acciones, si se les hubiera acordado al emitirlas o para formar fondos de previsión, con el objeto y en la cantidad que se determine, así como para capitalizar reservas efectuando las consiguientes

emisiones de capital o darle cualquier otro destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del directorio. — Se pasa a continuación a considerar el segundo punto del Orden del Día y a moción del accionista señor Jorge Rodrigo Daly, apoyada por el señor Horacio J. Bullrich, el señor Presidente designa a los señores César A. Tognoni y Adolfo G. Utarre para que firmen el acta. — No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente declara levantada la sesión siendo las diecinueve horas (diecinueve) cinco minutos (cinco). — C. Ch. Boutell" ....El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte y ocho setiembre mil novecientos sesenta y dos. — Visto el Expediente número dos mil veinte y nueve|tres|sesenta y uno en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fevre y Basset Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que en lo principal consiste en modificar el quórum en sus asambleas y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas quinientos ochenta (quinientos ochenta a quinientos ochenta y dos vuelta (quinientos ochenta y dos vuelta) con las modificaciones de fojas seiscientos tres (seiscientos tres) a seiscientos siete vuelta (seiscientos siete vuelta), exceptuándose de las mismas el artículo vigésimo tercero de fojas seiscientos siete (seiscientos siete) y con la salvedad indicada a fojas seiscientos ocho (seiscientos ocho) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fevre y Basset Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número diez mil ciento veinte y seis. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente agregó: Que deja así elevada a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria transcripta, sobre modificación de los estatutos y cumplida esta formalidad me solicita expida testimonio para su inscripción y demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, doy fe. — Luis J. Fevre. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil treinta y dos del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en diez y seis fojas de actuación notarial números un millón trescientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro al un millón quinientos nueve, todos de la serie A. — Hay un sello. — Ricardo González Ezeyza (Escribano). — Corresponde a: Fevre y Basset Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.680.— e.15|2-Nº 42.871-v.15|2|63

RADIO COMODORO

Sociedad Anónima,, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 4.785 del 20 de noviembre de 1962, pasada ante el escribano A. Levín, se complementa la escritura de reforma de estatutos, otorgada ante el escribano nombrado, al folio 3.428, Nº 547, referente a la reforma de Estatutos sociales de RADIO COMODORO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, respecto a los artículos quinto, sexto, y décimo quinto aprobado por expediente de la Inspección General de Justicia Nº 3183, siendo los nombrados artículos del siguiente tenor: Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una en las asambleas generales; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto cada una en las asambleas generales y acciones preferidas. Todas las acciones ordinarias sean de la clase "A" o de la clase "B", tendrán derecho a un solo voto en la elección del síndico titular y del síndico suplente. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas quinientas series de acciones o sea m$n. 50.000.000.— (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) correspondiendo las series 1 a 30 acciones ordinarias de la clase "A" y las series 31 a 50 acciones ordinarias de la clase "B". Las series restantes que podrán ser de acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes ser elevadas a escritura pública, ser inscriptas en el registro público de comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente de la sociedad y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo veintiocho del Código de Comercio; c) hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) la suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo sexto: En el caso de que el Directorio o la asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con prioridad al de las Acciones Ordinarias y sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional sobre las utilidades, las que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá ser superior al dividendo que perciban las Acciones Ordinarias; b) tendrán preferencias en la devolución de su monto en el caso de liquidación de la Sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo; el Directorio podrá pactar que las Acciones Preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo, cuáles acciones, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, serán rescatadas, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto por acción. Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuarse las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento suscripto; b) Hasta el veinticinco por ciento para remuneración al Directorio para distribuirlo en partes iguales entre los Directores. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder de dicho veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje preferido, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) La remuneración que disponga la asamblea para el Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubiesen emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de los fondos de reserva.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.15|2 Nº 42.883 v.15|2|63

TREL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 166. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Córdoba, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federa número 111.037, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de representante de "TREL, S. A. COMERCIAL", personería que acredita con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, otorgada con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Galarce, pasada al folio seiscientos treinta y nueve del Registro trescientos cuarenta y siete a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setenta, al folio ciento setenta y seis, del libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, el que en fotocopia autenticada agrego a la presente con las actas de Asamblea General Ordinaria del seis de abril de mil novecientos sesenta y uno y de directorio número cincuenta y nueve, las que en copias autenticadas también agrego a la presente, estando especialmente autorizado para este otorgamiento con el acta número sesenta que se transcribirá íntegramente más adelante. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del cuatro de octubre del año pasado aprobó la reforma de los artículos cuarto, quinto, noveno, décimo, undécimo, decimocuarto, vigésimo primero y vigésimo segundo, de los estatutos sociales, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el trámite pertinente para obtener la aprobación de rigor de las modificaciones citadas, agregando al expediente de la nombrada repartición número N. siete mil quinientos ochenta y seis|dos|sesenta y dos, copia del acta de la asamblea. Luego del trámite pertinente y ante las observaciones de la Inspección General de Justicia obrante a fojas ochenta y ocho vuelta del citado expediente, se realizó con fecha veinticuatro de octubre del mismo año una reunión de accionistas, en la que se decidió modificar los artículos décimo y vigésimo segundo, agregándose al expediente copia autenticada del acta respectiva, obteniéndose con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil cuatrocientos cuarenta y dos, la aprobación de la reforma relacionada, por la cual el señor Córdoba por su representada y en cumplimiento de lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio declara definitivamente reformados los artículos cuarto, quinto, noveno, décimo, undécimo, décimo cuarto, vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales, elevando a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria, el acta de la reunión de accionistas citada y el decreto aprobatorio, según constan en el referido expediente, los que transcriptos dicen: "Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre de 1962. Nº de Orden. Fecha. Año 1962. Día. Mes. Accionistas. Representantes. Cantidad de Acciones. Número de los Títulos. Capital v$nom. Cantidad de Votos. Décimo Art. 350 C.C. Dos décimos pres. Firmas. 1 — 26 Septiembre. Señor Luis Córdoba. Por sí. 1945. — 1 título de 1.000 acciones Nº 2. — 1 título de 500 acciones Nº 6. — 4 títulos de 100 acciones Nº 13|16. — 4 títulos de 10 acciones Nros. 30|33. — 2 títulos acciones Nros. 44|45. — 1 título de 1 acción Nº 57. — 1.945.000.— 780. — 628. — Luis Córdoba. — 2 — 26 Septiembre. Señor Federico Córdoba. Por sí 12. — 1 título de 10 acciones Nº 29. — 1 título de 2 acciones Nº 56. 12.000. — 12 — 12. — Federico Córdoba— 3. 26 septiembre. — Señor Juan Córdoba. Por sí. — 2. — 1 título de 2 acciones Nº 53. — 2.000 — 2 — 2 — J. Córdoba. — 4. — 1 octubre. — Señor Eduardo Córdoba. Por sí. 1. — 941 — 1 título de 1.000 aciones Nº 3. — 1 título de 500 acciones Nº 7. — 4 títulos de 100 acciones Nros. 17|20. — 4 títulos de 10 acciones Nros. 34|37. — 1 título de 1 acción Nº 59. — 1.941.000 — 780.628. — E. Córdoba. — 5. — 2 octubre. Señor Ramón Córdoba. Por sí. 1945. — 1 título de 1.000 acciones Nº 1. — 1 título de 500 acciones Nº 5. — 4 títulos de 100 acciones Nros. 9|12. — 4 títulos de 10 acciones Nros. 25|28. — 2 títulos de 2 acciones Nros. 42|43. — 1 título de 1 acción Nº 60. — 1.945.000 — 780. — 628. — Ramón Córdoba. — 6 — 2 octubre. Señor Juan Carlos Bruzzón. Por sí. 4. — 2 títulos de 2 acciones Nros. 46|47. — 4.000. — 4. — 4. — 7. — 2 octubre. Señor Carlos Guerrero. Por sí. 2 — 1 títulos de 2 acciones Nº 51. — 2.000. — 2. — 2. — Carlos Guerrero. 8. — 3 octubre. Señora Tomasa C. de Méndez. Doctor Roberto Oscar Doglioli. — 1945. — 1 título de 100 acciones número cuatro. — 1 título de 500 acciones Nº 8. — 4 títulos de 100 acciones Nº 21|24. — 4 títulos de 10 acciones Nros. 38|41. — 2 títulos de dos acciones Nros. 48|49. — 1 título de 1 acción Nº 58. — 1.945.000. — 780. — 628. — R. C. Doglioli. — 9. — 3 Octubre. — Sr. Luis Méndez. — Dr. R. O. Doglioli. — 2. — 1 título de 2 acciones Nº 54. — 2.000. — 2. — 2. — R. O. Doglioli. — 10. — 3 Octubre. Sra. Susana Méndez de Rossi. — Dr. R. O. Doglioli. — 2. — 1 título de 2 acciones Nº 52. — 2.000. — 2. — 2. — R. O. Doglioli. — 7.800. — 7.800.000. — 3.144. — 2.536. — El día 4 de octubre de 1962, a las 12 horas se cerró el presente estado de accionistas. Concurrieron 7 por sí y 3 representados, con 7.800 acciones ordinarias y un capital de v$n. 7.800.000 con 2.536 votos computables. — J. C. Bruzzón. — R. O. Doglioli. — Trel S. A. Comercial. — E. Córdoba, Presidente". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos siendo los do horas y quince minutos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en el domicilio de la Sociedad, sito en Bartolomé Mitre Nº 1102, piso 2º, de esta Capital Federal, los señores accionistas cuya nómina consta al folio 42|43 del presente libro para considerar el Orden del Día que se designa en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial. — El señor Presidente declara abierta la sesión y expresa que se encuentran presentes siete accionistas por sí y tres por representación, con un capital de siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, lo que significa que en la presente Asamblea está representada la totalidad del Capital Social. — El reducido número de accionistas, continúa expresando el señor Presidente, ha permitido a este Directorio realizar conversaciones con cada uno de ellos o los efectos de aclarar diversos conceptos vinculados a la interpretación dada al anterior proyecto de este Directorio de modificar algunos artículos del Estatuto Social. Es con satisfacción que esta Presidencia puede anunciar que

todas las dudas han sido aclaradas. A ello ha colaborado la lectura del acta Nº 55 de convocatoria a la presente Asamblea celebrada el 20 de septiembre ppdo. y registrada en el Libro de Actas al folio 10|14, cuyo texto íntegro ha sido entregado directamente a cada accionista. En dicho documento se exponen detalladamente los motivos por los cuales el Directorio propicia la modificación de los artículos del Estatuto cuyo nuevo texto pasará a leer. Pide la palabra el Dr. Roberto Oscar Doglioli y expresó que sería conveniente que en el texto del nuevo artículo décimo se disponga que el accionista que haga uso del derecho de receso conforme las disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio sea reembolsado del valor de sus accionistas mediante un balance "ad-hoc" confeccionado por un Perito único, balance que deberá efectuarse considerando los bienes que integran el patrimonio social a su valor real y actualizado, a fin de que se determine el valor real de las acciones tal como si se tratare de su tasación para su transferencia a terceros en el Estatuto actual. La decisión del Perito será inapelable. Asimismo debería ajustarse el artículo 21º a las disposiciones del decreto número 1.793|56 y requerirse a los accionistas el depósito de las acciones en la sociedad tres días antes de la Asamblea. Puesta a votación de la Asamblea la moción del Dr. Roberto Oscar Doglioli, la misma es aceptada por unanimidad. Toma la palabra el señor Presidente y propone leer el texto de los artículos 4º, 5º, 9º, 11º, 14º y 22º, según el proyecto del Directori y los artículos 10º y 21º de acuerdo al texto que le ha entregado el Dr. Doglioli y cuyo concepto general ya ha sido aprobado por la Asamblea. Los leerá en orden numérico. La propuesta del señor Presidente es aprobada por unanimidad, pasando a continuación la lectura de los artículos cuya modificación se propone. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra y venta de bienes muebles, semovientes, frutos, productos y mercaderías, su importación, exportación, distribución y transporte, el ejercicio de representaciones, comisiones o consignaciones y mandatos civiles y comerciales, en especial para la administración de inmuebles urbanos y rurales. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por siete mil ochocientas acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada acción. Las acciones que forman el capital social son clase A, clase B, clase C y clase D. Cada clase está compuesta de mil novecientas cincuenta acciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. En los casos en que los accionistas hagan uso del derecho de receso acordado por el artículo 354 del Código de Comercio deberá reembolsárseles el valor de sus acciones en proporción al capital social, conforme a un balance ad-hoc, confeccionado por un perito único, designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La decisión del perito que fije el valor de cada acción será inapelable. — Artículo 11º: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto por cuatro u ocho miembros nombrados a razón de uno o dos directores según lo resuelva la asamblea por cada grupo elector formado por cada una de las cuatro clases de acciones. La asamblea también podrá decidir aumentar en uno más el número de directores, en cuyo caso el directorio estaría integrado por cinco o nueve miembros respectivamente. Este último en su caso será designado por la asamblea entre todos los tenedores de acciones sin distinguir la clase a que éstas pertenezcan. Los directores designarán de su seno al presidente y podrán asignar otros cargos que estimen convenientes. — Artículo 14º: En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con la conformidad del síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta que cesen la ausencia o impedimento o hasta la primera asamblea general que se celebre en su caso. Si la ausencia o impedimento fuera del presidente, el directorio designará entre sus miembros el que lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones conferidos en el estatuto hasta que cese su ausencia o impedimento o hasta la primera asamblea general que se celebre en su caso. Las designaciones pendientes a cubrir las vacantes de directores, deberán recaer en accionistas tenedores de acciones de la misma clase de las del grupo del director faltante. — Artículo 21º: La convocatoria de las asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez u ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 22º: Las asambleas, comprendidas las que se celebren para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones con derecho a voto y siempre que se encuentren presentes acciones de las cuatro clases en que se divide el capital social. En segunda convocatoria, que se citará en los términos del artículo 351 del Código de Comercio, se constituirá con cualquier número de accionistas presentes o capitales con derecho a voto, cualquiera sean las clases de acciones presentes. En ambos supuestos y aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista qeu la asamblea designe. Para la elección de directores se procederá de la siguiente manera: a) Previamente la asamblea resolverá si integrarán el directorio uno o dos directores elegidos entre los accionistas de cada grupo: b) Seguidamente los accionistas tenedores de acciones de cada una de las cuatro clases elegirán por simple mayoría de votos uno o dos directores dentro de su respectivo grupo según haya sido la decisión previa de la asamblea; c) A continuación la asamblea resolverá si ha de designar un director más. En caso afirmativo se procederá a nombrarlo por elección entre todos los accionistas de los cuatro grupos. La revocación del mandato de los directores podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector o bien por el conjunto de los accionistas en ambos casos en asamblea general, rigiendo para ello las mismas disposiciones enunciadas para la designación. Cuando la revocación del mandato de director no emane del grupo que lo eligió (se procederá) digo procederá la renovación del mandato de todos los directores. Cualquier reforma de estos estatutos facultará al accionista disidente a ejercer el derecho de receso". — Toma la palabra el doctor Bruzzón y expresa que por las razones expuestas por el directorio en la reunión del 20 de septiembre del año 1962 cuya acta número 55 todos los accionistas conocen por haber sido distribuida entre los mismos— se aprueba el nuevo texto de los artículos 4º, 5º, 9º 11º, 14º y 22º, leídos por el señor Presidente y que por los motivos indicados por el Dr. Doglioli se aprueba la modificación de los artículos 10º y 21º en la forma leída precedentemente. — La moción del Dr. Bruzzón es aprobada por unanimidad. — A continuación el accionista Sr. Luis Córdoba propone que se faculte amplia y debidamente al Dr. Juan Carlos Bruzzón para que acepte las sugestiones de forma de la Inspección General de Justicia sobre el nuevo texto de los artículos modificados o sobre los demás artículos de Estatuto a los efectos de correlacionarlos debidamente. — La propuesta del Sr. Luis Córdoba es aceptada por unanimidad. — A continuación se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día que dice así: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Pide la palabra el señor Carlos Guerrero y pide que el presidente designe a los señores que han de firmar la presente acta. — La propuesta del señor Guerrero es aceptada por unanimidad. — Seguidamente el señor Presidente designa para firmar el acta a los Dres. Juan Carlos Bruzzón y Roberto Oscar Doglioli. — En este acto el Dr. Doglioli pide la palabra y manifiesta que cumpliendo expresas instrucciones de sus mandantes hace moción para que en oportunidad de procederse al canje de acciones nominativas por acciones al portador, la totalidad de las acciones de sus poderdantes sean canjeadas por acciones del mismo tipo, es decir, que a la señora Tomasa C de Méndez, que es poseedora de 1945 acciones, a la señora Susana M. de Rossi que es poseedora de 2 acciones y al señor Luis Méndez que es poseedor de 2 acciones se le entreguen igual número de acciones al portador de un mismo tipo. — Dicha moción la efectúa teniendo en cuenta además que en esta Asamblea se encuentra presente la totalidad del capital de la sociedad. — La propuesta del Dr. Doglioli es aceptada por unanimidad. — Toma la palabra el señor Presidente y expresa, que no habiendo más asuntos que tratar, si hay asentimiento general procederá a levantar la sesión, e invita a los doctores Juan Carlos Bruzzón y Roberto Oscar Doglioli para que una vez transcripto al libro de actas el contenido de la presente reunión procedan a suscribir el acta respectiva. — Por unanimidad se resuelve levantar la sesión siendo las trece horas. — R. O. Doglioli. — "Trel" S. A. Comercia. — E. Córdoba, Presidente. — J. C. Bruzzón". — "Acta Nº 56. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de octubre del año 1962, siendo las 12 horas, se reúnen los señores Directores de "Trel" Sociedad Anónima Comercial, Da. Tomasa Córdoba de Méndez, don Luis Córdoba, don Ramón Córdoba y don Federico Córdoba Cibrián, bajo la presidencia de su titular don Eduardo Córdoba y con la presencia del síndico don Juan Córdoba. Concurren especialmente invitados los señores accionistas doña Susana Carmen Méndez Córdoba de Rossi, don Luis Aníbal Córdoba, don Carlos Guerrero y don Juan Carlos Bruzzón. — Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se pasa a considerar el Orden del Día, comunicada oportunamente a todos los presentes; consideración de las observaciones de la Inspección General de Justicia al proyecto de modificaciones Estatutarias aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre corriente. — Expresa el señor Presidente que en la presente reunión se encuentra la totalidad de los accionistas de la sociedad, que son, precisamente los que contribuyeron con su voto unánime a aprobar en la Asamblea del 4 del corriente mes las modificaciones estatutarias cuya autorización se ha solicitado del Poder Ejecutivo Nacional. — Habiendo observado la Inspección General de Justicia la redacción proyectada a los artículos 10 y 22 del Estatuto, el directivo ha estimado necesario convocar a todos los accionistas a la presente reunión a los efectos de considerar las objeciones formuladas por la citada repartición. — A continuación el señor Presidente pasa a leer la parte pertinente del Informe del Departamento Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia que contiene las observaciones formuladas cuyo texto dice así: Arts. 10º y 22º. Ajustar en cuanto al derecho de receso y reembolso del valor de las acciones a las disposiciones del art. 354 del Código de Comercio. — En el Art. 22º además suprimir "simple" (Art. 350 Cód. de Com.) las dos veces. También en este artículo dado que dentro de la economía de este estatuto no se prevén acciones sin derecho a voto, la expresión "con derecho a voto". — Luego de un cambio de ideas y por la unanimidad de los votos de todos los presentes, se resuelve en mérito a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, modificar los artículos 10º y 22º en la siguiente forma: Artículo Décimo: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — Artículo 22º: Las asambleas excepto las que traten los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones y siempre que se encuentren presentes acciones de las cuatro clases en que se divide el capital social. — En segunda convocatoria que se citará en los términos del artículo 351 del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes, cualquiera fuera la clase y número de acciones que representen. — En ambos supuestos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En las asambleas que traten los puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá la presencia y voto favorable de socios que representen no menos del ochenta por ciento del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en su ausencia, por el accionista que la asamblea designe. — Para la elección de directores, se procederá de la siguiente manera: a) Previamente la asamblea resolverá si integrarán el directorio uno o dos directores elegidos entre los accionistas de cada grupo; b) Seguidamente los accionistas tenedores de acciones de cada una de las cuatro clases, elegirán por mayoría de votos, uno o dos directores, dentro de su respectivo grupo, según haya sido la decisión previa de la asamblea; c) A continuación la asamblea resolvera si ha de designar un director más. — En caso afirmativo se procederá a nombrarlo por elección entre todos los accionistas de los cuatro grupos. — La revocación del mandato de los directores podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector o bien por el conjunto de los accionistas, en ambos casos en asamblea general, rigiendo para ello las mismas disposiciones enunciadas para la designación. — Cuando la revocación del mandato de director no emane del grupo que lo eligió procederá la revocación del mandato de todos los Directores. — A continuación y también por unanimidad se resuelve comunicar la presente decisión a la Inspección General de Justicia, mediante una copia de la presente acta solicitando a dicha Repartición quiera aconsejar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones aprobadas en la Asamblea General del 4 de octubre corriente con las modificaciones a los artículos 10º y 22º resueltas en el presente acto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas. — Eduardo Córdoba. — Ramón Córdoba. — Luis Córdoba. — L. A. Méndez Córdoba. — J. Córdoba. — T. C. de Méndez. — Susana Méndez Córdoba de Rossi. — C. Guerrero. — J. C. Bruzzón. — Federico Córdoba Cibrián". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 28 Nov. 1962. — Visto el Expediente Nº 7.586|2|62 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Trel S. A Comercial, que en lo principal consiste en determinar que las acciones serán al portador en lugar de nominativas y modificar el sistema de elección de sus Directores; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13051 de fecha 27 de noviembre de 1962 — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y tres (83), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta) a noventa (90) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Trel, S A Comercial" por la Asamblea celebrada el 4 de octubre de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P.J. Nº 1.442. — Alberto Rodríguez Galán". — "Acta Nº 60. — Al margen: Sr. Luis Córdoba. — Ramón Córdoba. — Sra. Tomasa C. de Méndez. — Sr. Federico Córdoba. — Sr. Juan Córdoba. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de diciembre del año 1962, siendo las 12 horas se reúne el Directorio de "Trel, S. A. Comercial", con la asistencia de los Directores que al margen se mencionan con la presencia del síndico don Juan Córdoba. — Toma la Presidencia el Sr. Luis Córdoba en su carácter de Director en ejercicio de la Presidencia y expresa que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado con fecha 28 de noviembre ppdo. el decreto aprobatorio de la reforma del Estatuto Social, sancionada por la asamblea general extraordinaria del 4 de octubre último, con las modificaciones aprobadas por unanimidad de los accionistas. — Corresponde ahora otorgar la escritura de reforma de estatutos, así como disponer la emisión de las acciones al portador, que serían canjeadas a los accionistas por los títulos de acciones nominativas en su poder. — Luego de un cambio de ideas el Directorio resuelve por unanimidad: a) Emitir siete mil ochocientas acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en las cuatro clases estatutarias "A", "B", "C", y "D" a razón de mil novecientos cincuenta acciones por clase. — Dichas acciones están destinadas a ser canjeadas por las acciones nominativas emitidas en el acta constitutiva de la Sociedad. — b) Otorgar la escritura de reforma de estatutos y emisión de acciones. — c) Facultar al señor Luis Córdoba para que en nombre y representación de la Sociedad suscriba la citada escritura, haga las pertinentes publicaciones en el Boletín Oficial, inscriba la reforma de estatutos y la emisión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunique lo actuado a la Inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. — Ramón Córdoba. — Luis Córdoba. — Juan Córdoba. — T. C. de Méndez. — Federico Córdoba Cibrián". — Es Copia Fiel de los documentos transcriptos, doy fe. — Y el señor Córdoba en el carácter invocado continúa diciendo: Que declara reforma el Estatuto Social en los artículos Cuarto, Quinto, Noveno, Undécimo, Décimo Cuarto y Vigésimo Primero en la forma transcripta en el acta de la Asam-

blea General del cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, y los artículos Décimo y Vigésimo Segundo en la reforma transcripta en el acta número cincuenta y seis, los que se dan por reproducidos en este lugar y Emitidas Siete Mil Ochocientas Acciones Ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en las Cuatro Clases estatutarias 'A", "B", "C" y "D" a razón de mil novecientos cincuenta acciones por clase, por un valor nominal de siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, a los efectos de su canje por los títulos de acciones nominativas que, atento a la reforma estatutaria, serán retiradas de circulación. El autorizante hace constar que no corresponde la aplicación del impuesto de sellos, por cuanto la presente emisión se realiza con objeto de Canje, sin modificación del capital suscripto. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Luis Córdoba. — Hay un sello: Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento sesenta y seis del Registro número Cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — R. H. Burlo. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.080.— e.15|2-Nº 42.906-v.15|2|63

BAHIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador, domiciliado en Formosa cuatrocientos catorce de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece; don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Balgorría cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil trescientos; doña Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez, argentina, casada, empleada, domiciliada en Agüero mil ochocientos veintitrés, de esta Capital, con Libreta Cívico número tres millones trescientos veintinueve mil treinta y dos; don Jaime Stanislavsky, argentino, casado, industrial, domiciliado en Ramón L. Falcón seis mil doscientos noventa y uno de esta Copital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil siete; don Mario Groisman, argentino, casado, agente de Seguros, domiciliado en Cangallo número dos mil seiscientos treinta, sexto piso "A" de esto Capital, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa mil trescientos setenta y cuatro; don Enrique Isaac Groisman, argentino, casado, abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, octavo ,'A" de esta Capital, con Cédula de Identidad, número dos millones seiscientos mil setecientos noventa y siete; don Horacio Groisman, argentino, casado, abogado, ciante, domiciliado en Cangallo número dos mil seiscientos treinta de esta Copital, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa mil trescientos setenta y tres; don Jaime Chirom, argentino, casado, contador, domiciliado en Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil uno; don Carmelo Gerardo Ferriolo, argentino, comerciante, casado, domiciliodo en Guanahani ciento setenta y seis, departamento segundo de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno y doña Ethel Lilian Mide, argentina, soltera, educadora, domiciliada en Lavalle tres mil cuatrocientos sesenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil catorce; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por Resolución P. J. número cero cero cero ochenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el Expte. N-dieciséis mil trescientos cincuenta y dos barra uno barra sesenta y dos. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegra y textualmente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1962, reunidos en el local de Sarmiento 1889, 4º B, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "BAHIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. La sociedad tendrá una duración de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea". — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeros, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos, químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderas y|o forestales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones al portador, de cien pesos cada una y dividido en 10 series de doscientos mil pesos cada serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea General de accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 10.000.000,— mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias Clase "A" y|o "B" y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo número 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determina la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el 18 por ciento de su valor nominal, gozarán las acciones preferidas de un voto cada una únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un 10 por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de 2 millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a 15 días de la última publicación que se hará conocer por 3 días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden, si aun resultaren acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo 6º: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por 3 días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 8 días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures, con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente al mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que designe el Directorio. — Cada Director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder dirigida a la Sociedad, de cuyos actos quedarán responsables, como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán constar en el libro de Actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán el o los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 11º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o fuera de él y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer a árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las Asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director gerente o director delegado, a otros cargos, confiarles, como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, repre-

sentantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la sociedad la memoria, el inventario, el Balance General y la Cuenta Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados por las Asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado, y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio o la de un director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con anticipación de 10 días para la primera convocatoria y de 8 días para la segunda convocatoria. Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas a las asambleas, deberán depositar hasta 3 días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas, en cuyo caso tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto del 23 de abril de 1923 en su artículo 32. — Artículo 16º: Las asambleas se constituirán en 1ª convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en 2ª convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a 5 que serán de clase "A", da derecho a 5 votos y cada acción suscripta de las demás series del capital autorizado que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". En los casos de aumento de capital autorizado las nuevas acciones serán de clase "A" o "B" con derecho a voto dentro de las características fijadas precedentemente. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de una asamblea general de accionistas, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta 3 años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la sociedad, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo, en consecuencia, restituir en primer lugar el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede se declararon emitidas la 1ª y 2ª serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Antonio Velázquez, 1.000 acciones, pesos 100.000; Carlos Luis Comas, 400 acciones, $ 40.000; Susana I. G. de Rodríguez, 200 acciones, $ 20.000; Jaime Stanislavsky, 200 acciones, $ 20.000; Mario Groisman, 400 acciones, $ 40.000; Enrique I. Groisman, 200 acciones, pesos 20.000; Horacio Groisman, 200 acciones, $ 20.000; Jaime Chirom, 800 acciones, $ 80.000; Carmelo G. Ferriolo, 400 acciones, $ 40.000; Ethel L. Mide, 200 acciones, $ 20.000, 4.000 acciones $ 400.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sean en total en la suma de $ 40.000 moneda nacional en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar al primer Directorio y síndico resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Mario Groisman, presidente; Jaime Stanislavsky, director; Carmelo G. Ferriolo, director; Antonio Velázquez, síndico titular; Horacio Groisman, síndico suplente. Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Por su parte la señora Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez, deja constancia que el dinero aportado lo realizó con fondos propios. Acto seguido, se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación. — A. Velázquez. — C. Comas. — S. I. G. de Rodríguez. — Jaime Stanislavsky. — M. Groisman. — E. Groisman. — H. Groisman. — J. Chirom. — Carmelo G. Ferriolo. — E. L. Mide". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 ene. 1963. — Visto el expediente N-16.352|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bahía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bahía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de Tupac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria el 14 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos, (hay una firma ilegible). Resolución P. J. Nº 000080 (en el margen superior, un sello dice:) Ministerio de Educación y Justicia-16-". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a siete vuelta, modificación al artículo primero de fojas catorce, y resolución ministerial de fojas dieciséis, todas del expediente de la referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de Bahía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. Hace constar el escribano autorizante, que la presente escritura tributa la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomándose como base imponible el capital autorizado de la sociedad de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron don Luis Angel Varela y don Ernesto Parcellier, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Velázquez. — C. Comas. — S. I. G. de Rodríguez. — Jaime Stanislavsky. — M. Groisman. — E. Groisman. — H. Groisman. — J. Chirom. — Carmelo G. Ferriolo. — E. L. Mide. — Tgo.: Luis Varela. — Tgo.: Ernesto Parcellier. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y dos del Registro número veintiocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial, todas serie A., numeradas correlativamente del ochocientos dos mil ochocientos ochenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rafael Sverdloff.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.480.— e.15|2-Nº 42.907-v.15|2|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ORBETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano don Horacio A. Wuille-Bille, el señor Antonio Roberto Luis Orbeta, vende, cede y transfiere la totalidad de las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de ORBETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de treinta y cuatro cuotas al señor Miguel Gómez y diez y seis cuotas a la señora María Rosario Gómez de Alonso, por la suma total de cincuenta mil pesos, con efecto y a partir del primero de Enero del año próximo, renunciando al cargo de gerente. — Con motivo de dicha cesión los comparecientes señores María Rosario Gómez de Alonso, Miguel Gómez, Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de que se trata, han resuelto modificar las cláusulas cuarta, quinta, séptima, octava y décima del contrato social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quedando designados los socios señor Miguel Gómez y señora María Rosario Gómez de Alonso. — Dichos Gerentes representarán a la sociedad separada e indistintamente en todos sus actos, contratos y operaciones con la firma particular de cualquiera de ellos precedida de la razón social y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, designarán el personal que podrán destituir, fijarles su remuneración y gratificaciones; podrán solicitar y realizar descuentos de pagarés o de cualquier otro documento de crédito, conferir poderes generales y especiales, sustituir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — La sociedad, por su derecho propio o bien en representación de sus mandantes, podrá presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Ministerios, Secretarías, Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Tribunal de Tasaciones, Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus distintas delegaciones regionales, Dirección General de Asuntos Gremiales, Comisiones de Conciliación, Cámaras Paritarias, Tribunales Administrativos y del Fuero del Trabajo, Tribunales de la Justicia Ordinaria y de Paz Letrada, Cámara, Cortes y demás autoridades competentes; Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidades de las Provincias; entes autónomos y autárquicos y ante las distintas Oficinas o dependencias públicas nacionales y provinciales, con escritos, escrituras, documentos y otros justificativos, notificarse de las resoluciones que se dicten, pedir reconsideración de ellas y apelar, presentar planos de construcción y de subdivisión, hacer reclamos, abonar multas e impuestos, pedir exoneración de ellas, cobrar y percibir, otorgar recibos, pedir desgloses, inspecciones, concurrir a audiencias, poner y absolver posiciones elegir domicilios especiales, establecer jurisdicciones, transar, solicitar indemnizaciones, hacer protestos y protestas; pedir encarcelaciones y excarcelaciones, desalojos, plantear la inconstitucionalidad de leyes y decretos y realizar cuantos más actos, trámites y diligencias estimen necesarios. — Quinto: El capital social consistente en dinero efectivo, muebles, instalaciones y demás útiles y enseres asciende a la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal representado por noventa y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y seis cuotas por la socia señora María Rosario Gómez de Alonso cuarenta y cinco cuotas por el señor Miguel Gómez y dos cuotas por cada uno de los señores Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, después de hechas las gratificaciones al personal que dispongan los gerentes y destinado el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: quinientos siete por mil para la señora María Rosario Gómez de Alonso; cuatrocientos setenta y tres por mil para el socio señor Miguel Gómez y diez por mil para cada uno de los socios Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol. — Octavo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares y con imputación a su respectiva cuenta particular hasta la suma de cinco mil pesos nacionales cada uno. — Los socios María Rosario Gómez de Alonso y Miguel Gómez deberán dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales y los socios Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol no tendrán ingerencia alguna en la sociedad salvo la que les corresponda en cuanto a la fiscalización de los balances anuales. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios señora Alfonso o señor Gómez, el sobreviviente de ellos o no incapacitado tendrán opción de adquirir sus cuotas a sus herederos o representantes por su valor nominal más la parte proporcional de las reservas y utilidades correspondientes de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción, abonando el importe que resulte a dichos herederos o representantes en cinco cuotas anuales e iguales, sin interés. — Si los fallecidos o incapacitados fueran los socios señores Muñiz Barreto o Llavallol, sus herederos o representantes se incorpora-

rán a la sociedad unificando la representación y sin más derecho que el de fiscalización de los balances. — Quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor los demás artículos del contrato originario cuyos términos dan por reproducidos en este lugar. — En este estado agrega el señor Orbeta que consiente en que la sociedad de que se trata continúe usando su nombre como razón social hasta la expiración del plazo de su duración. — E|líneas: del primero. Vale. — Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.840 - e. 15|2 - Nº 42.807 - v. 15|2|63

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIALES EXPORTADORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Federico Ramón Regunega, paraguayo, casado, domiciliado en Helguera cincuenta y uno, y León Trupp, argentino, casado, domiciliado en la calle Rojas mil cuatrocientos noventa y nueve, ambos mayores de edad, hábiles, únicos componentes de la firma Corporación Argentina de Industriales Exportadores Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 6 de junio de mil novecientos sesenta e inscripta el veintidós de noviembre del mismo año bajo el número 2793, al fólio 377 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en virtud de la cesión de cuotas efectuada el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio al veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 2389, fólio 297 del Libro 43 de Contratos de Responsabilidad Limitada, vienen por éste acto a incorporar a los nuevos socios Elba Concepción Luces, paraguayo, casada, y Adela Dickstein, argentina, casada, ambas mayores de edad, hábiles, domiciliadas en Viamonte novecientos ochenta y nueve; y aumentar en un millón doscientos mil pesos moneda nacional el capital social, haciéndolo con efecto retroactivo a la fecha del balance general que se acompaña, efectuado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, por lo cual la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIALES EXPORTADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ajustará al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y usará la sigla C. A. D. I. E. — — El local social queda fijado en la calle Viamonte novecientos ochenta y nueve de ésta Capital Federal, sin perjuicio de los traslados que posteriormente resuelvan sus socios o las sucursales que resuelvan abrir en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la compra venta de toda clase de mercaderías, su fabricación, industrialización, importación y exportación, inclusive automotores, artículos del hogar, maquinarias y cualquier otro tipo de mercaderías en general sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.—), divididos en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuetran agregadas según balance adjunto, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Federico Ramón Regunega, cinco mil (5000) cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); León Trupp, cinco mil (5000) cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 500.000.—); Elba Concepción Luces, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.) y Adela Dickstein, dos mil quinientas cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 250.000.—), que lo tienen totalmente aportados de acuerdo al balance general que se acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Federico Ramón Regunega y León Trupp en su carácter de socios gerentes. — El uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, que firmarán con su firma personal bajo sello con el nombre de la sociedad. — Sexta: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años. — Pero pasado un año de la firma del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse mediante aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de noventa días. — Los socios que se queden tendrán prioridad para adquirir las cuotas del que se retira, al precio de su valor nominal, más la parte correspondiente a las reservas legales, saldo de la cuenta personal ganancias hasta el momento de su retiro, sin derecho a llave. — Si los socios no hacen uso de éste derecho, podrán ser ofrecidas las cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Se tomarán como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el saldo o beneficio neto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Federico Ramón Regunega, treinta y cuatro por ciento (34 %); León Trupp, treinta y cuatro por ciento (34 %); Elba Concepción Luces, diez y seis por ciento (16 %) y Adela Dickstein, diez y seis por ciento (16 %). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de discordia entre los socios, se resolverán los diferendos por medio de la designación de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordio, quienes designarán entre sí un tercero para el caso de falta de acuerdo. — A los efectos legales los socios dejan constituído los domicilios indicados al principio, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de comercio de esta Capital. — En caso de disolución los socios serán liquidadores. — Leída y ratificada por las partes, se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Federico Regunega; León Trupp; Elba C. Luces; Adela Dickstein. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 372, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Federico Ramón Regunega; León Trupp; doña Elba Concepción Luces y doña Adela Dickstein. — Expido la presente en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Enmendado. Dickstein: Vale. Fdo. Marcos Melgarejo. Hay un sello que dice: Marcos Melgarejo, Escribano Público.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.600.— e.15|2-Nº 42.822-v.15|2|63

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS REMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

...rato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Leopoldo Marotta C. I. Nº 6.232.211, argentino, casado, en primeras nupcias con Matilde Caballero, Alberto Ricardo Renus, C. I. Nº 4.483. 349, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Marotta y Pedro Justo Renus C. I. Nº 5 952.027, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Carnevale, todos mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes, que tendrán efecto retroactivo al día veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Primera: Los señores Leopoldo Marotta; Alberto Ricardo Renus y Pedro Justo Renus, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de herrajes para obras en general, y cualquier otra operación comercial lícita que los socios de común acuerdo estimen convenientes. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS REMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y establece su domicilio legal en la calle Santo Tomé Nº 2680, de esta Capital, o el que oportunamente se fijara si ésta por razones de mejor desenvolvimiento debiera trasladarse de lugar. — Tercera: El término de duración de este contrato será de veinte años a partir del día veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, siendo automáticamente renovado si no existiera una comunicación expresa en contrario por parte de uno de los socios con una anterioridad de seis meses a la fecha del vencimiento. — Cuarta: El capital social estará representado por la suma de pesos moneda nacional novecientos noventa mil pesos, dividido en novecientas noventa cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en este acto de la siguiente forma: Leopoldo Marotta, trescientas treinta cuotas, Alberto Ricardo Renus, trescientas treinta cuotas, y Pedro Justo Renus, trescientas treinta cuotas. Dicha suscripción es integrada en su totalidad en especies y de acuerdo a los bienes que arroja el balance practicado con fecha veintitrés de setiembre del corriente año por la sociedad de hecho formada por los señores Leopoldo Marotta, Alberto Ricardo Renus y Pedro Justo Renus, de cuyas actuaciones la presente sociedad es continuadora, haciéndose cargo de su activo y pasivo que se agrega al presente contrato. — Quinta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios por partes iguales, y la sociedad llevará los libros necesarios para comprobar la marcha de la misma efectuándose balances anuales para determinar el resultado de cada ejercicio, dejándose establecido que de las utilidades resultantes, ingresadas a cuentas particulares, los socios no podrán retirar más de un veinte por ciento, salvo común acuerdo entre los mismos. — Sexta: La sociedad podrá abrir cuenta corriente en los bancos oficiales o particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias lícitas, la cuenta corriente estará a la orden de la sociedad y los socios firmarán indistintamente pues los tres tienen funciones de gerente. — Séptima: Para aquellos casos en que se comprometa a la sociedad para la compra, venta o gravámenes sobre bienes del activo fijo es indispensable la firma de los tres socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social para asuntos personales, ni otorgar fianzas a terceros, considerándose nula cualquier operación que se efectuare en nombre de la sociedad en forma particular. — Novena: Cada socio se obliga a propender con su esfuerzo al adelanto y progreso de la sociedad y ésta sólo podrá ser disuelta por las siguientes razones y motivos: a) por fallecimiento de uno de los socios; b) por diferencias insalvables entre los mismos, en cuyo caso se procederá de inmediato a la realización de un balance y a la liquidación de la misma dentro de un plazo no mayor de treinta días. — Décima: Los derechos y acciones de este contrato sólo podrán ser transferidos por una de las partes de acuerdo a lo establecido en el apartado b) de la cláusula anterior, en cuyo caso siempre tendrán derecho a adquirirlos los socios que queden y de acuerdo al capital que arroje el balance que se practicará a tal efecto percibiendo el socio que se retira el veinte por ciento del capital que le corresponda en efectivo y el saldo será cancelado en un plazo no mayor de dos años. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se realizará un balance para determinar el capital que le correspondía al socio fallecido, el que será reintegrado a sus herederos en la forma establecida en la cláusula anterior para el caso de retiro de uno de los socios. Duodécima: En el caso de que los herederos deseen seguir ejerciendo sus derechos en la sociedad, será privativo de los socios restantes el aceptarlos o no, pudiendo en caso de tratarse de incapaces ser representados por un tercero, siendo los gastos originados a cargo del impedido. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá abrir sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior, y si el caso lo requiere podrá otorgar poderes generales o especiales, para cualquier asunto donde le toque actuar entre los distintos fueros o jurisdicciones, ya sea como parte actora o demandada. — Décimo Quinta: Para todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco que les sean aplicables. De todo cuanto antecede los socios prestan su conformidad y en prueba de ello firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Alberto R. Remus — Leopoldo Marotta — Pedro J. Remus.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.600 - e. 15|2 - Nº 42.824 - v. 15|2|63

ETIC INGENIERIA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Gilberto Báez, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Los Patos 1748, 2º piso, Dto. 4, de la Capital Federal, el señor Aldo Alfredo Baragli, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro 2518, Lanús Oeste y el señor Luis Enrique Rivera, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1765, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá como objeto principal la instalación de plantas electromecánicas, mantención de plantas industriales instalación y conservación de calderas, compraventa de materiales, máquinas y reparaciones de toda índole, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realicen de común acuerdo, incluso la importación y exportación. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de ETIC INGENIERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 1179, 7º piso, oficina 74, de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera; Gilberto Báez, la suma de Doscientos Mil pesos Moneda Nacional, o sean doscientas cuotas, Aldo Alfredo Baragli, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean, doscientas cuotas y Luis Enrique Rivera, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean doscientas cuotas. — Los socios integran mediante herramientas, deudores varios, materiales, muebles y útiles, etc., de acuerdo al Balance General que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando adeudando Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada socio que se obligan solidariamente a aportar. — Cuarta: La dirección estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social para todos los negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios ni en garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, máquinas, fondos de comercio u otros valores por compra, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prender, dar en pago o de otro gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibir el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes raíces celebrando el contrato respectivo con facultad para renovarlos o modificarlos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prenda u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustando intereses y forma de pago. — Realizar toda clase de operaciones bancarias son sujeción a los reglamentos de esas instituciones y sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto libar, endosar, descontar, adquirir, ceder o negociar de cualquier otro modo en los bancos de la República Argentina, del extranjero o con particulares, letras, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir y recibir depósitos de dinero u otros valores o efectos y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades accidentales y disolverlas; f) Comparecer por sí o por apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar, contestar o concluir demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, comprometer en árbitros, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sea necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas anteriores. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse a negocios ajenos a la sociedad, debiendo

consagrarse a ella todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija. — Sexta: El presente contrato se retrotrae al primero de junio del corriente año. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de junio de este año, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado, dirigido a los demás, con seis meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de mayo, se practicará balance general de la sociedad. — Los inventarios, balances y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. — De las utilidades líquidas se efectuará la reserva legal del 5 % hasta alcanzar el 10 % del capital social y un 5% a cargo de una reserva facultativa para aumento del capital social. — El resto de las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas por partes iguales, o sea el 33,33 % a cada uno. — Las operaciones se registrarán en los libros que fija el Código de Comercio. — Novena: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de uno de los socios pudiendo los herederos o representantes del premuerto o incapaz continuar en la sociedad unificando representación. — Si resolviera retirarse, se procederá en la forma determinada en el artículo siguiente. — Décima: En caso del retiro del socios o sus herederos o sus representantes legales, se practicará balance a esa fecha que determine las utilidades del ejercicio y se tasarán los bienes de propiedad social, a fin de establecer el haber del socio a retirarse que pueda corresponderle por capital o utilidades, el que será entregado en la forma que se convenga. — Décimaprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla total o parcialmente, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes, nombradas una por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto y presidido por otra designada por los arbitradores que decidirá los empates o desacuerdos, siendo sus fallos inapelables. — El fallo deberá incluir la penalidad que le corresponde a la parte que no acatare el fallo. — Siendo de conformidad las once cláusulas precedentes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: Gilberto Báez, Aldo Alfredo Baraglia, Luis Enrique Rivera. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. S|raspado: Christian, Etic, Vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680 - e. 15|2 - Nº 42.846 - v. 15|2|63

TODOLAN TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 17 de diciembre de 1962, el Sr. Cort Lanzer cede a los restantes socios las 500 cuotas de $ 1.000.— cada una que le pertenecen en su carácter de socio de TODOLAN TEXTIL S. R. L., correspondiendo a cada uno de los cesionarios las siguientes cuotas: Felipe Hipólito Feijoo 167 cuotas; Saverio De Rosa 167 cuotas y Alberto Guillermo Maquieira 166 cuotas; el precio total de la cesión de cuotas se fija en la suma de $ 500.000.— moneda nacional que los cesionarios han abonado antes de ahora al señor Lanzer. — La cesión, que se efectúa con carácter retroactivo al 1º de octubre de 1962, comprende la parte de capital del señor Lanzer así como las reservas y utilidades que correspondan al mismo hasta la fecha indicada. Además los nombrados señores Alberto Guillermo Maquieira, Saverio De Rosa y Felipe Hipólito Feijoo, en su carácter de únicos socios de Todolán Textil S. R. L. resuelven aumentar el capital social de $ 2.000.000.— a pesos 9.000.000. — El aumento de pesos 7.000.000.— es suscripto en la siguientes proporciones: El señor Alberto Guillermo Maquieira 2.334 cuotas o sean $ 2.334.000.— y los señores Felipe Hipólito Feijoo y Saverio De Rosa suscriben 2.333 cuotas cada uno, o sean pesos 2.333.000.— cada uno. — El capital suscripto es integrado mediante: a) la capitalización total del saldo de revalúo contable (Ley 15.272) que asciende a la suma de $ 1.522.715.30, según surge del certificado expedido por el Contador Público Nacional A. I. Gerest, que forma parte integrante del presente; b) mediante la capitalización, hasta llegar al límite fijado, de los haberes que cada uno de los socios tiene acreditado en cuenta particular en la sociedad según surge del balance practicado al 1|10|62 que también forma parte integrante del presente. — De acuerdo con lo expuesto, los socios resuelven modificar el art. 4º del contrato social el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 9.000.000.— dividido en 9.000 cuotas de $ 1.000.— cada una de igual moneda, totalmente suscriptas e integradas por los socios señores Felipe Hipólito Feijoo, Saverio De Rosa y Alberto Guillermo Maquieira a razón de 3.000 cuotas c|u., o sean $ 3.000.000.— cada uno". — Los presentes resuelven ratificar las restantes cláusulas del contrato social que mantienen plena vigencia.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.15|2-Nº 42.885-v.15|2|63

LLORENTE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura de fecha 20 de setiembre de 1962, pasada por ante el escribano don José Luis Puiggari, en la sociedad LLORENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se aumentó el capital social de cinco millones de pesos moneda legal, a la suma de veintiséis millones cien mil pesos moneda legal, por revalúo de parte de su activo. — Con este aumento el capital social formado por 2.610 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una, quedó integrado así: Carlos Saturnino Llorente 512 cuotas, o sea $ 5.120.000 m|n.; Saturnino Llorente, 511 cuotas o sea pesos 5.110.000 m|n.; José Antonio Llorente, 511 cuotas, o sea $ 5.110.000 m|n.; María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, 269 cuotas, o sea $ 2.690.000 m|n.; Sara Llorente de Mouriño, 269 cuotas o sea $ 2.690.000 m|n.; María Dolores Llorente de Gaona, 269 cuotas, o sea $ 2.690.000 m|n. y Rosario Llorente de Caride, 269 cuotas, o sea $ 2.690.000 m|n.

Sobre raspado, febrero 1963. Todo vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.15|2-Nº 42.848-v.15|2|63

CLINICA SANTA ELIZABETH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los doctores don Américo Montenegro, de estado casado, domiciliado en la calle Güemes 3676 piso 1º, Departamento E, Capital Federal, don Orestes Emilio Carlos Saibene, de estado casado, domiciliado en la calle Cabello 3118, Piso 1º, Capital Federal, don Juan Carlos Marreins, de estado casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 735, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y el señor José Uberto Bonaglia, de estado casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón social CLINICA SANTA ELIZABETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura pública número cuatrocientos ocho, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre del mismo año, bajo el número novecientos noventa y tres, al folio doscientos ochenta y tres, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo término está vigente, y en el carácter invocado convienen lo siguiente: 1º) El señor José Uberto Bonaglia cede y transfiere a los doctores Américo Montenegro, Orestes Emilio Carlos Saibene y Juan Carlos Marreins y éstos aceptan, todas las cuotas sociales, derechos y obligaciones que al nombrado señor Bonaglia le corresponden en la sociedad, quedando por lo tanto este último totalmente desligado de la misma, no pudiendo alegar derecho alguno relacionado directa ni indirectamente con la sociedad ni reclamar cantidad alguna por ningún otro concepto. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 14 de noviembre de 1946, atento que el precio de la misma, que ascendió a la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) fue abonado en esa fecha, por lo que queda cancelada totalmente, tanto para cedente como para cesionarios, toda obligación, no pudiendo reclamarse recíprocamente cantidad alguna por ningún concepto. — 2º) Como consecuencia inmediata de la cesión expresada, la sociedad estará integrada únicamente por los tres socios cesionarios. — 3º) Los socios de Clínica Santa Elizabeth, S.R.L., resuelven modificar el contrato social de la entidad que en el futuro se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: (Socios). La entidad denominada Clínica Santa Elizabeth, Sociedad de Responsabilidad Limitada, está integrada por los doctores Américo Montenegro, Orestes Emilio Carlos Saibene y Juan Carlos Marreins. — Segunda: (Domicilio): La sociedad constituye domicilio legal en la calle Cabello 3118, Planta Baja, de esta Capital Federal. Podrá establecer dependencias en el interior o exterior del país. — Tercera: (Duración): La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 30 de septiembre del corriente año, por lo que su vigencia terminará el 30 de septiembre de 1971. No obstante, el plazo de duración se prorrogará sucesiva y automáticamente por períodos de dos años, si alguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: (Objeto). — El objeto principal de la sociedad será la explotación y funcionamiento de uno o varios establecimientos para la asistencia de enfermedades neuro-psiquiátricas y estados afines. — Quinta: (Capital). — El capital social está constituido por la cantidad de quinientos un mil pesos ($ 501.000), representado por quinientas y una cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, agrupadas a su vez en tres partes, que se distinguen por grupos A, B y C, de ciento sesenta y siete (167) cuotas cada uno. Al socio Montenegro le corresponden las cuotas del grupo A; al socio Saibene las cuotas del grupo B y al socio Marreins las cuotas del grupo C. — Dicha cantidad de quinientos un mil pesos ($ 501.000) está totalmente integrada, como surge del balance practicado al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, que se adjunta y forma parte del presente. — Sexta: (Utilidades). Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances de Comprobación que los socios acordaren producir. Los beneficios líquidos que se obtengan se distribuirán en proporción al capital o número de cuotas que tuviere cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal y las demás sumas que la Asamblea destinara a reservas o previsión. — Séptima: (Pérdidas). Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por todos los socios en la proporción del capital aportado o número de cuotas que tuviere cada uno de ellos. — Octava: (Administración). La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, debiendo actuar en forma conjunta por lo menos dos cualesquiera de ellos. — La firma social será el sello de la sociedad, bajo el cual suscribirán los gerentes en la forma indicada. Cada grupo de ciento sesenta y siete cuotas designará un gerente; a tal efecto sus titulares se reunirán en asamblea parcial. — En este acto se designa gerentes al doctor Américo Montenegro por las cuotas del grupo A; al doctor Orestes Emilio Carlos Saibene por las cuotas del grupo B y al doctor Juan Carlos Marreins por las cuotas del grupo C. Novena: (Facultades). Los gerentes, que serán los representantes legales de la sociedad, tienen facultades de administración y ejecutivas amplias, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles; tomar dinero prestado, solicitar préstamos, operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y|o privados, y|o entidades de crédito, nacionales, provinciales o extranjeros; cancelar hipotecas y prendas; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos y en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y sindicaturas de concursos civiles y liquidaciones de quiebra; prorrogar jurisdicción, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, como actuar ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provincial o municipal y demás poderes públicos; otorgar garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, correspondientes al giro de la sociedad; registrar, explotar o ceder fórmular o patentes de invención y derechos intelectuales. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita las facultades de los gerentes, que podrán realizar toda gestión o acto que sea necesario o conveniente al objeto social. — Décima: (Incompatibilidades). — Les está prohibido a los gerentes actuar en la Dirección o administración de otros sanatorios que tengan el mismo objeto que esta sociedad, como así mismo estar a sueldo en los mismos, pero podrán ejercer su profesión en sus consultorios particulares y atender a sus clientes. Undécima: (Retribución). — La asamblea podrá fijar anualmente la retribución y las sumas que eventualmente podrán retirar cada mes los gerentes y que se cargarán a Gastos Generales o en concepto de adelantos de beneficios. La retribución de los gerentes será igual para cada uno de éllos, colocándoselos con iguales posibilidades. — No obstante, la Asamblea podrá efectuar distingos remunerativos en beneficio de uno o dos gerentes, que no exceda del ciento por ciento (100 o|o) con respecto a lo que perciba el o los restantes individualmente. — Duodécima: En todo aquello que no constituya una limitación a las facultades emergentes de la cláusula novena y forma de actuación por la sociedad que establece la cláusula octava, los gerentes deberán ejecutar su conducta a las instrucciones de la Asamblea y al reglamento interno del sanatorio que la misma podrá dictar. — Si hubiere contradicción entre dos decisiones tomadas por los gerentes, se estará siempre a lo que disponga la última disposición tomada. — Décimotercera: (Remoción). — Los gerentes podrán ser removidos por decisión de la mayoría de la asamblea de socios, siempre que hubiere mérito para ello a juicio de la misma, teniendo en cuenta la conducta del gerente en el desempeño de sus funciones al servicio de la entidad. — Décimocuarta: (De la asamblea). — La asamblea de socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días después de practicarse el balance respectivo, para tratar el mismo y cualquier otro punto de interés social. — No obstante, podrá ser convocada a reunión extraordinaria por cualquiera de los gerentes por medio de una simple notificación. — Si lo solicitaran socios que representen por lo menos el treina y tres por ciento (33 o|o) del capital, los gerentes tendrán la obligación de convocarla. — La asamblea funcionará válidamente con la presencia del treinta y tres por ciento (33 o o) de las cuotas, pero pasada la media hora de la fijada por la convocatoria, funcionará válidamente la asamblea con los asistentes. — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes, salvo lo referente a aumento de capital u otra que implique modificación de estatutos, para cuya aprobación se necesitará la presencia y unanimidad del ciento por ciento (100 o|o) de las cuotas sociales — Las convocatorias se efectuarán por notificación fehaciente, con una anticipación de quince días. — Lo actuado por la Asamblea se hará constar en actas que firmarán los gerentes. — Décimoquinta: (Liquidación). La sociedad no se disolverá por muerte, renuncia o incapacidad de alguno de los socios, salvo que la Asamblea de socios resolviera lo contrario. — En este supuesto se practicará un Balance General asignándose las ganancias o pérdidas en la forma prevista en las cláusulas sexta y séptima. — Los gerentes actuarán como liquidadores, debiendo llenar su cometido dentro del término que les señale la Asamblea. — Décimosexta: Si ocurriera el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o sucesores ocuparán el lugar del incapaz o fallecido, en la sociedad, por medio de un representante legal. — Décimoséptima: Por cualquier cuestión que se suscitare como consecuencia de este contrato, los socios se sujetan a los jueces nacionales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, ha-

ciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo tales estipulaciones que han sido fijadas en las cláusulas precedentes, queda modificado el contrato social de la entidad denominada Clínica Santa Elizabeth, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en prueba de ello se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. — Américo Montenegro. — Orestes Emilio Carlos Saibene. — Juan Carlos Marreins. — José Uberto Bonaglia. S|R: "carácter, concepto, totalmente, cláusula". Vale. E|L.: "otro". Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480 - e. 15|2 - Nº 42.849 - v. 15|2|63

A S T O R I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de 1963, entre Primitivo Simón Baró, argentino, domiciliado en Ituzaingó 5645, Carapachay; Julio Evaristo Cambeses, español, domiciliado en Humberto 1º 1973, Dto. 11, Capital; Arturo Fernández, español, domiciliado en Victoria 216, Va. España, Quilmes; Benjamín Meana, español, domiciliado en Migueletes 2091, Lanús; Francisco Couto, argentino, domiciliado en Chacabuco 808, Capital; Bonifacio Serene Mantini, italiano, domiciliado en Avda Madrid 179 ,Va. España, Quilmes; Oscar Santo Silva, argentino, domiciliado en Guido Spano 74, Temperley; y Rogelio Ramón Cataldo, argentino, domiciliado en Gral. Hornos 324, Dto. 39, Capital; todos comerciantes y mayores de edad; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, retroactivamente al 1º de febrero de 1963, a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad denominaráse "ASTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Reconquista 627, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República y con una duración de 10 años a contar de aquella fecha. — Segunda: El objeto social es la explotación del ramo gastronómico en la forma más amplia pudiendo adquirir y|o vender negocios instalados y actuar en los ramos mercantiles que resuelvan los socios por mayoría de capital. — Tercera: El capital social formaráse por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportados por todos los socios por partes iguales o sean que los señores Primitivo Simón Baró; Julio Evaristo Cambeses; Arturo Fernández; Benjamín Meana; Francisco Couto; Bonifacio Serene Mantini; Oscar Santo Silva y Rogelio Ramón Cataldo, aporta cada uno 300 cuotas o sea m$n. 30.000 cada uno integradas en su totalidad al firmar el presente, en el balance que firman por separado y que forma parte del presente. — Cuarta: Ejercerá la administración de la sociedad como gerente el socio Primitivo Simón Baró, teniendo todas las facultades que por ley le corresponden. El uso de la firma social será en forma conjunta con el socio Benjamín Meana, en los actos que obliguen a la sociedad; todos los demás socios están y estarán obligados a prestar el servicio personal que se le asigne por acta sin perjuicio del capital aportado. — Quinta: Los socios podrán requerir balances parciales en cualquier momento, los que, puestos a consideración de los socios, quedarán firmes si no son impugnados dentro de los quince días de entregados. Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo al capital aportado. Si hubiere pérdida lo serán en igual proporción. — Sexta: Cualquier socio, después de vencido el plazo de un año de constituída la sociedad, podrá con dos meses de anticipación, manifestar, por telegrama colacionado, a los otros socios, su voluntad de retirarse. Los otros socios, si no optaran por disolver la sociedad deberán pagarle a prorrata de acuerdo al capital de cada uno, su parte de capital aportado, más las utilidades habidas a cuyo fin se practicará balance a la fecha del retiro; el 40 % al contado; a la fecha del balance, y el resto en el término de dos años en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés del 10 % vencido, haciéndose cargo del activo y pasivo social. — Séptima: El primer balance general practicaráse el 31 de diciembre del corriente año. — Octava: Como toda resolución que interese a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad unificarán personería. En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, vencido el plazo de aviso dentro de los 15 días siguientes de haber optado, por la medida precedentemente indicada, los otros socios manifestarán por telegrama al representante del incapaz o herederos del fallecido, su capital y utilidades correspondientes. Solamente podrán solicitar la remoción del socio gerente la mayoría de los socios. — Décima: Unicamente serán admitidos nuevos socios por el voto favorable de la mayoría de los componentes de la sociedad que representen las tres cuartas del capital. — Undécima: En caso de liquidación esta será realizada por el socio gerente, adimentando al rubro social en liquidación y practicaráse un inventario a efectos de realizar activo y pasivo social. El producto de la liquidación distribuiráse a cuenta mensualmente como indica este contrato, deducidos los gastos que hubiere, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá el fondo de reserva legal. — Duodécima: De acuerdo al artículo 24 de la Ley 11645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia designarán un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en tribunal dentro de los noventa días de sometida la cuestión y cuyo fallo será inapelable, pero si recurrieran a la justicia solo podrán hacerlo mediante previo depósito de la suma de treinta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 30.000) importe que quedará a favor de la parte que obtenga el fallo favorable en última instancia. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, firmando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "Ut supra". testado: "en caso de liquidación": no vale. — P. S. Baró — Bonifacio Serene Mantini — Oscar S. Silva — B. Meana — Rogelio Cataldo — Arturo Fernández — Julio Cambeses — Francisco Couto. En mi carácter de adscripto al registro de contratos públicos número ciento sesenta y siete de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Primitivo S. Baró — Julio R. Cambeses — Arturo Fernández — Benjamín Meana — Francisco Couto — Bonifacio Serene Mantini — Oscar Santo Silva y Rogelio Ramón Cataldo. A pedido de los interesados y para su presentación ante el Registro Público de Comercio expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. M. S. Amoedo, (Escribano).

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320 - e. 15|2 - Nº 42.876 - v. 15|2|63

CARPINTERIA EUROPEA LIB-LIB-HOF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de noviembre de 1962, los componentes de la sociedad CARPINTERIA EUROPEA LIB-LIB_HOF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven disolver totalmente la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Libfeld. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.152-Nº 42.876-v.15|2|63

MIGUEL A. MUGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires 10 de diciembre de 1962, entre Miguel A. Mugica, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia 666, 3º piso, por una parte y Horacio Alberto Conde, argentino, casado, mayor de edad, y con domicilio en Rivadavia 666, 3º piso, por la otra, se convienen la siguiente cesión de cuotas: Miguel A Mugica, denominado en adelante el "cedente", cede con retroactividad al 1º de enero del corriente año, a Horacio Alberto Conde, en adelante el "cesionario" 11 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, de la sociedad MIGUEL A. MUGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ambos integran en calidad de socios, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3382, al Folio 503, del Libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El precio fijado a las cuotas transferidas alcanza a la suma de once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000,—) que Horacio Alberto Conde abonó en dinero efectivo a Miguel A. Mugica, antes de ahora, habiéndose otorgado en su oportunidad el correspondiente recibo de pago. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.15|2-Nº 42.895-v.15|2|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de NICOLASA COCOLA de SPALLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.002-v.28|2|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DEL TRANSITO HERNANDEZ de CABRERA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.982-v.28|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA o ITA MANTELMACHER o MANTELMAJER de RUR. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.966-v.28|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DAUL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.003-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA RACCONTO de RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.014-v.28|2|63

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MACIEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.950-v.28|2|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER WEBER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero ocho de 1963.— Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.922-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOTA o AGATA BERTMANIUKE de BIKNIUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.032-v.28|2|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANZOISE. — Publíquese cinco días (5).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 800.— e.15|2-Nº 42.916-v.20|2|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELTRAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.039-v.28|2|63

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOIFER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — El secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.918-v.28|2|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA FREN de MACHIAROLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.939-v.28|2|63

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR AGUIRRE — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.936. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO ROBERTI — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.972. v. 28|2|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber a los fines del Art. 23, de la ley 1.565, por el término de tres días, que tramitan los autos SASSON de THOMAZ, NELLY FORTUNATA, información sobre adición del nombre "Nelly".

Buesos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 720. e. 15|2. Nº 42.992. v. 18|2|63.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LLOPIS — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 800. e. 15|2. Nº 42.941. v. 20|2|63.

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ORLANDI de ROCINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.025. v. 28|2|63.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO DEL PUNTA — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.017. v. 28|2|63.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA SARA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Lucio L. Menéndez, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.024. v. 28|2|63.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ZAFFARONI de SECONDI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.973. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA NOBILI de MORENO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.921. v. 28|2|63.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por 5 días a JUAN MANUEL CABALLERO, para comparecer en juicio "Chimera Cayetano Pascual y otros contra Alonso Vda. de Fiscina y Caballero Juan Manuel s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.15|2 Nº 42.928 v.18|2|63

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSEL LEES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800. — e.15|2 Nº 42.955 v.20|2|63

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO SANTILLAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.15|2 Nº 42.971 v.20|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días a los acreedores de ALUD S. A. I. y C que la reunión de acreedores fijada para el día 18 de febrero a las horas 8, ha sido postergada para el día 19 de marzo de 1963 a la hora 14, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 720.— e.15|2 Nº 42.980 v.18|2|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "CREACIONES ANROS, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose el día 19 de marzo de 1963, como el de vencimiento para presentar al Síndico don Francisco G. A. Bardach, con domicilio en Belgrano 835 (T.E. 30-5430), los justificativos de créditos. El 16 de abril de 1963 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 42.927 v.20|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a HERIBERTO PABLO SCHULER, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Heriberto Pablo Schuler y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 1.900.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 43.013 v.20|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a MOGAR - LAN S. R. L., para comparecer en el juicio ordinario que le sigue Marian Rohr, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.914 v.20|2|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CARLAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico don Elías Armando Nanclares, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, los justificativos de créditos. — El día 16 de mayo de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 43.042 v.20|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Por instrumento privado del 8 de febrero de 1960, se disuelve total y definitivamente la sociedad colectiva MENENDEZ Y ESCANDON, por retiro voluntario del socio Malaquías Escandón, continuando la socia Carmen Menéndez con el mismo negocio de hotel sito en Esmeralda 589, Capital Federal, asumiendo el activo y pasivo de la sociedad. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 - e. 15|2 - Nº 42.998 - v. 15|2|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio KORENJAK, RODOLFO c|MESSINA ARTURO ISIDORO s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, calle Echeverría e|Defensa y s|nombre, lotes 21, 22, 23 y 24 Manz. 23, sup. total 1.399,02 m. c. Base $ 300.000, contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.15|2 Nº 43.011 v.20|2|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "IBAÑEZ de ANCARANI MERCEDES DELIA c|CHEVALLIER o CHEVALLIER Y MAQUIEIRA ALBERTO s| hipotec.", que el martillero Eladio A. Alvarez, rematará sobre la misma el 3 de marzo horas 11.30, una finca en la calle San Blas 1789 y 1791, Cap. Fed.; lote 2 mzna. B, que mide 8m66 de fte. S.; igual medida cfte. N. por 14m50 costado E. y 14m57 cost. O.; base $ 666.500 m|n. cont. seña y a cta. de precio 8 o|o. Com. 3 o|o. Ocupada exclusivamente por su dueño y familiares. Se entregará desocupado de acuerdo a constancias de fs. 32, 44 y 46. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000.- e.15|2 Nº 42.954 v.20|2|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio BERNAL de PUPPO, DOLORES c|NOYA y RUSSO ALFREDO JOSE EDUARDO s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., el inmueble en Quilmes, calle Belgrano 770, sup. total 374,98 m2. Base $ 60.000.- contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.15|2 Nº 43.015 v.20|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio GRASSO de DE MARCO FRANCISCA c|MALVAREZ JUAN s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., en Longchamps, Rivadavia esq. Boul. Belgrano, lote 18 manz. B., sup. 261,7759 ms. cs. Base $ 130.000.- contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, feberro 6 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.15|2 Nº 43.012 v.20|2|63

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ LIAÑO GREGORIO c|MAVER EMILIO PRIMAVERA, cobro hipotecario", que los martilleros, señores A. E. Cassano e Hijo rematarán en su oficina de la calle Tucumán Nº 1438, piso 3º, Capital, el jueves 21 de Febrero de 1963, a las 16,30 horas; el departamento, unidad Nº 1, planta baja, calle San Juan Nº 451|457, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, superficie total del polígono y de la unidad funcional 59m65, Porcentual 25,90. Base $ 186.033. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Febrero 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.- e.15|2 Nº 42.935 v.20|2|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio ALBONICO ENRIQUE F. y otra c|MICHELINI ALBERTO ROQUE, cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Lanús, calle Seguro a 3848, Sup. 344,49 ms. cs. Base m$n. 78.749,82 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, febrero de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.15|2 Nº 43.016 v.20|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|VILLA ADELINA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 28 de Febrero actual, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº DP 400659-40, 85 CV, Pat. 846-198. Prov. Bs. Aires, año 1961. Se exhibe Curapaligüe Nº 1869. Base m$n. 95.000. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1963. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 961.- e.15|2 Nº 43.036 v.18|2|63

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "TRIANGULO S.C.A. c|COMERCIOS UNIDOS DEL INTERIOR S.A., ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará, el 19 de febrero a las 15 horas, en Alsina 1260 piso 2º, donde se exhiben, dos máquinas de sumar Olivetti Nº 458.794 y 28.883; una máq. de sumar eléctrica Olivetti Nº 003228, y una máq. de escribir Olivetti Nº 66.945. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial. Informes: Alsina 1260, piso 2º 37-0753.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 800 e.15|2 Nº 42.911 v.16|2|63

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c|GAUDIANO PASCUAL O. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 28 febrero actual, hora 10, un automóvil Ford, modelo año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº 18-F. 6651616, Pat. 326.663, Cap. Federal, año 1960. Base m$n. 75.379. Se exhibe Avda. Pavón 2119. Avellaneda, Prov. Bs. Aires.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e.15|2 Nº 43.034 v.18|2|63

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "METALURGICA ESCANDINAVA c|DROGUERIA GARAY, s|ejec. prend.", que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 2 de marzo de 1963, a horas 9, en Suipacha 1211, p. 1º, una caja de seguridad marca "Vironia", Nº 1092|5. Exhibición: Nazca 4635. Base $ 19.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960 e.15|2 Nº 42.947 v.18|2|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "ITALO ESPAÑOLA S. A. c|STORTINI ANA JUANA s|ej. prend." que el martillero N. Alberto Nubile, rematará el día 6 de marzo de 1963, a las 17.30 horas, en la calle Serrano 151, donde se exhibe, un automotor marca "Opel" motor Nº 1,5-0231910 de 4 cilindros y 65 C.V. modelo año 1958, carrocería sedan, 2 puertas. Chapa 608-315 Pcia. de Buenos Aires del año 1961. En el estado en que se encuentra. Base pesos 163.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega previa aprobación del remate por el Juzgado.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200 e.15|2 Nº 43.005 e.18|2|63

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "SANCINETTI ALBERTO B. c|LUNA JOSE L. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 febrero actual, hora 17, en Rivadavia 4974, donde se exhibe, rematará un piano marca Ernst Meyer, Nº 66.999, 85 notas verticales c|taburete y accesorios. Base m$n. 32.750. Se entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960 e.15|2 Nº 43.033 v.18|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "MOTOS MONTALVO c|COSTA MANUEL s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de febrero actual, hora 10 en Moreno 1441, donde se exhibe, rematará una motoneta Siambretta, modelo LD año 1961, bastidor Nº 37587; motor Nº 3-47368, 125 c.c. Base m$n. 28.140. Seña 30 o|o. Se entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960 - e. 15|2 - Nº 43.040 - v. 18|2|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "MAGRO EDUARDO F.R.L. c|CARLOS REGO, S|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 28 de febrero actual, hora 10, un automotor Willys Ford, modelo año 1937, carrocería rural, Jeep, motor Willys Nº 121.075, chasis 126.176, Pat. 001 San Carlos, Prov. Salta. Desarmado e incompleto. Se exhibe Avda. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 76.025. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960 - e. 15|2 - Nº 43.035 - v. 18|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "PISANI RODOLFO c|JOSE MARIA GALEANO RATTO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Suipacha 574 Cap. donde se exhiben, el 19 de febrero, horas 17, los siguientes objetos: 50 juegos de aros para Ford, Chevrolet y Plymouth, marca Kington, distintas medidas; 5 bombas para freno y embrague "Chevrolet", marca Delco; 10 campanas coches "Ford y Chevrolet"; 1 caja de volocidad "White"; 7 barras dirección coche Ford; 24 juntas coche Dodgé y Plymouth; 14 rollos aluminio para frenos; 1 máquina "Remachadora Fresadora" c|motor eléc. (no funciona) y 1 morza de mesa. Sin base. Cont. Comis. 10 o|o. Vta. sujeta aprobación. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960 - e. 15|2 - Nº 42.953 - v. 16|2|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES, MUTUAL Y PROFESIONAL

La Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales Mutual y Profesional, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a efectos de poner en su conocimiento que la Comisión Directiva en su reunión de fecha 2 del cte. mes, ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero del cte. año, a las 15 horas, en 1ª convocatoria y a las 16 hs. en 2ª convocatoria, según lo establece el art. 68 y 74 de los estatutos sociales, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Considerar la reforma de los estatutos sociales, acondicionados a la Ley de Asociaciones Profesionales — Ley 14.455, Decreto Nº 5.822|58.

3º Considerar la reforma de los reglamentos internos.

4º Considerar el estado de las tratativas de los convenios con las empresas que no lo han firmado hasta la fecha.

$ 176.— e.15|2-Nº 42.991 v.16|2|63

ANGOT S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria, 27|2|63, hs. 9.30, Centenera 1851, para tratar doc. Art. 347 C. Com., fijar número Directores, elección Directorio, Síndicos, Accionistas, firmar acta.
$ 1.200. e.15|2. — Nº 42.912 v.20|2|63

"C"

CREDITO VECINAL FLOSUR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria & Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28|2|63

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 28 de febrero de 1963, a las 21 horas, en el local de la callle Martínez Castro Nº 1438, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utilidades o consideración de las pérdidas.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Adquisición de acciones de acuerdo al art. 343 del Código de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|2-Nº 42.988-v.20|2|63

"D"

D R I L L E X S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 18.30 horas, en Salta 478, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|4|62.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Designación síndico y síndico suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 42.987-v.20|2|63

"E"

ESTABLECIMIENTOS PICACHO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 12.341
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1963, a las 21 horas, en la sede social, calle Santa Fe 3269, para considerar:
1º Los documentos del art. Nº 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31 de octubre de 1962.
2º Remuneraciones directores.
3º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 42.959-v.20|2|63

ESPARTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1963, a las 12 horas, en Florida 323, 2º piso, oficina 212, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los actos, contratos y resoluciones celebradas por el actual Directorio desde la fecha de la última Asamblea Ordinaria hasta el día que se reúna la Asamblea Extraordinaria.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.440. e.15|2. — Nº 43.030 v.18|2|63

"H"

H E I N O N E N
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el Ejercicio al 31 de octubre de 1962.
2º Revalúo contable.
3º Considerar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
4º Modificación art. 5º, 6º, 10º, 13º, 16º, inc. a, 22º y 28º de los estatutos.
5º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.15|2-Nº 43.023-v.20|2|63

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 febrero 1963, horas 10.30, en Paseo Colón 1102, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1962.
2º — Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.15|2. — Nº 43.007 v.20|2|63

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero 1963, horas 11, en Paseo Colón 1102, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1962.
2º — Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.15|2. — Nº 43.008 v.20|2|63

"L"

LORSEN S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 14 horas, en Cabildo 712, Capital, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º — Documentos que cita Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31|10|1962.
2º — Elección de Directores.
3º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.15|2. — Nº 42.938 v.20|2|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públ., Sanabria 2495, Capital, avisan que Florinda Gatica de Carilla vende a Luciano Pascual Ricciardelli su negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, calle A. M. CERVANTES 3500 esquina CONCORDIA. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 42.949-v.20|2|63

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dolores Arceo Vda. de Torrado, inscripta en réditos bajo el Nº 754.103|009, Guillermo Renato Saulino, inscripto en réditos bajo el Nº 522.759|002 y Francisco Ramón Torrado, venden a Rodolfo Goldschmidt, inscripto en réditos bajo el Nº 397.297|010 y Yolanda Asunción Salto, inscripta en réditos bajo el número 496.190|009, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle ARAOZ Nº 2446, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 43.000-v.20|2|63

Orestes L. Lucchini avisa que vende y transfiere a los señores José Gómez, Enrique Gómez y Salvador Licari, su negocio de gomería ubicado en la calle AVDA. CRUZ Nº 3209, Cap. Fed. — Reclamaciones de ley en Carlos Spegazzini 525, Capital, dom. partes.
$ 800.— e.15|2-Nº 43.009-v.20|2|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1264 (entrepiso) Capital, T. E. 38-7233|5917, avisan: Pío Enrique Negri, Manuel Alvarez y David Rothember únicos integrantes de "Ultramar Palace Hotel S. R. L.", Capital $ 300.000, propietaria del Ultramar Palace Hotel, AV. DE MAYO 1156, Capital, venden 100 cuotas de capital a Concepción García de Fernández, libre de pasivo, al 28 de febrero de 1963. — Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes nuestras oficinas. — Este aviso se publica nuevamente por error de nuestra parte en la cantida a transferir de las cuotas capital, en los edictos de fecha 11|2 al 15|2|63.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 43.006-v.20|2|63

Avisa Rómulo Omar Selva, que vende taller lavado planchado, calle AMADEO JACQUES 7001, a Juan José Rodríguez, quién tiene posesión negocio. — Domicilio de las partes y oposiciones de ley, mismo negocio.
$ 800. e.15|2. — Nº 43.027 v.20|2|63

Se hace saber que "Automóviles Mingo S.R.L.", vende a Ricardo Bottini, su negocio de venta de automóviles, sito Av. CABILDO 4674, Capital, libre todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio. — Comprador tomó posesión en diciembre.
$ 800. e.15|2. — Nº 43.028 v.20|2|63

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), Capital, T. E. 38-5917|7233, avisan: Clementino Flores, Francisco Seta, Manuel Salgueiro Misa, Eusebio Giménez, Emilio Crespo, Gerardo Collazo, José Collazo, Francisco Duro, Luis Fraga, Francisco Ríos y Taira Hyodo venden a Constantino Lorenzo, Julio María Vázquez, Manuel Sobral, José Otero, Manuel Romero, Evaristo Perdiz, Manuel Pampin, Daniel Pérez, Emilio Garea, Osvaldo Antonio Pipino, Venancio García y César Pampin, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Cafés y Tés, Helados y Golosinas, sito en la AV. CORDOBA 2565, Capital. Reclamos de ley y domicilio las partes, nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte, en los nombres, en el Boletín del 17|12 al 21|12|62.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 42.581 v.20|2|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 la 15|2|63.

"B"

"Italmir", Sociedad Anónima (Réditos Nº 379.367-008), adquiere a Italmir S.R.L. (Réditos Nº 230.383-015) con efecto desde el 1º de enero de 1963, el Activo y Pasivo de su establecimiento metalúrgico con fábrica en Falucho 1350, Villa Ballester (Part. de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As.) y Administración en BOLIVAR 796, Cap. Federal, domicilio éste de ambas partes. — Reclamaciones de Ley en cualesquiera de estos lugares".
$ 1.600. e.18|2. — Nº 43.038 v.20|2|63

"C"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públ. Sanabria 2495, Capital, avisan que German Quintana y German Quintana (hijo) venden a Adolfo Corbalan su negocio ferretería, calle CUENCA 2236|38. — Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 800.— e.15|2-Nº 42.948-v.20|2|63

Se avisa por cinco días que la sociedad Müller, Weibchen y Cía., S. R. L., con domicilio legal y administración en la calle CALLAO 66, Capital Federal, y negocio de art. para el hogar en la ciudad de La Plata Prov. de Bs. Aires, calle Diag. 77 Nº 501, que transfiere el activo y pasivo a favor de la sociedad Orbis La Plata Soc. Anón. Comercial, con domicilio legal en la calle Callao 66, Capital. — Reclamos de ley en Callao 66, Capital Federal.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.967-v.20|2|63

"G"

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Avenida Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Nicolás Adriano Furquez vende a Ramón Costas, la carnicería sito en la calle GRAL. HORNOS 1465, domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.15|2-Nº 42.943-v.20|2|63

"H"

José González, mart. públ., oficina Cuenca 2228, avisa que Antonia Martorelli vende libre de toda deuda, su negocio de café y casa de lunch, sito en la calle HUMBOLT 295|99, a Josefa Inés Ortiz. — Reclam. de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 800.— e.15|2-Nº 42.931-v.20|2|63

L

Juan Carlos Carabajal y Horacio Raúl Capurro venden a Fortunato Salvador Salamó y Luis Alberto Magaldi el taller de lavado y planchado de ropa calle LACARRA 90, Capital Federal. — Reclamos de ley a Dr. Roberto Pecach, abogado, Talcahuano 481, piso 4º, esc. 8, domicilio partes.
$ 800.— e.15|2 Nº 42.968 v.20|2|63

"M"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Jordan Bruno Di Bona vende a Enrique Macario Díaz negocio venta de comestibles y bebidas envasadas sito MORON Nros. 3402|3408, esquina CONCORDIA Nº 596, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 43.026 v.20|2|63

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Roque Luis José Ieraci vende a Martha Haydée Giannattasio negocio Venta de comestibles y bebidas envasadas sito MIRANDA Nº 4599, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.795 v.20|2|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con eror de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 18|2|63.

"N"

Río y Cía., Balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: Beda Pelayo vende a Teresa Martín de Zenobio negocio Desp. de Comest. con venta de beb. alch. env. al por men., NAVARRO 2398, Capital. Domicilio partes reclamos Ley n|Oficinas. — Nota: Este Edicto rectifica al Nº 32.361 publicado del 10|11 al 15|11|62.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.929 v.20|2|63

Emilio Montes, abogado, oficina Pueyrredón 907, Esc. 302, Capital, avisa Víctor Miguel Parente vende su negocio de fiambrería y quesería sito en NOGOYA 3683, Capital, a Julián López y Carlos Matilla. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.919 v.20|2|63

"O"

Se avisa al comercio por término de ley, que el señor Natalio Francisco Salvatori vende a los señores Alfonso Lioi y Vicente Parretta su negocio de Taller Mecánico, ubicado en la calle OLAZABAL Nº 2541|47, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.978 v.20|2|63

"P"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que José Gil Bandin y Juan Vázquez venden a José Budiño y Manuel Budiño su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas por copas sito PIEDRAS Nº 1786|98 esq. Ituzaingó. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.936 v.20|2|63

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Angel Modesto Fernández, Inscripto en Réditos bajo el Nº 779.760-001, vende a Benigno Vázquez, inscripto en Réditos bajo el Nº 410.240-001, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR Nº 3699, esquina a la de JARAMILLO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.15|2 Nº 43.001 v.20|2|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SIDERCA
SIDERURGIA CAMPANA
Sociedad Anónima
(5150)
SUSCRIPCION DE ACCIONES
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días:
1º Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 1963, resolvió emitir acciones por un valor nominal de m$n. 250.000.000, en la siguiente forma: a) 1.000.000 de acciones ordinarias "A"; b) 250.000 acciones ordinarias "B", y c) 1.250.000 acciones privilegiadas.
2º Que el Directorio en cumplimiento de ello, procedió a su emisión con lo que el capital social autorizado se elevó de m$n. 1.000.000.000 a la suma de m$n. 1.250.000.000.
3º Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Estatuto Social se otorga derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas, a los tenedores de acciones de cada clase, en proporción a sus tenencias, dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso. — La integración se efectuará en efectivo en la siguiente forma: 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % restante antes del día 31 de marzo de 1963.
4º Que la suscripción e integración de las acciones emitidas se hará contra presentación de los certificados accionarios en Santa María S. A. — Oficina Títulos - Calle 25 de Mayo 386 - Pta. Baja, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El Directorio. Buenos Aires, 12 de febrero de 1963.
$ 3.120 e.15|2 Nº 42.975 v.18|2|63

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 11.052

Se comunica emisión Serie 9 a 16 inclusive o sea m$n. 4.000.000, en acciones clase A y Series 3 y 4 o sea m$n. 1.000.000, en acciones clase B. — El Directorio.

$ 720 e.15|2 Nº 42.933 v.18|2|63

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.

Comunica a los señores Accionistas que todos los títulos emitidos por acciones de capital serán reemplazados por los de un nuevo ordenamiento, por lo que se solicita realizar el canje correspondiente en las oficinas centrales de calle Viamonte 965, Capital Federal.

$ 960 e.15|2 Nº 42.994 v.18|2|63

EQUIPOS Y MATERIALES S.A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 301ª a la 405ª inclusive de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.15|2 Nº 43.021 v.18|2|63

AUTO FRANCE
S.A.C.I.F. y F.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ofrece la suscripción a la par de 23.500 acciones "A" correspondientes a las series 8ª, 9ª y parte de la 10ª. El plazo de derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso. — El Directorio.

$ 960 e.15|2 Nº 42.951 v.18|2|63

CERRITO S. A.
Com., Fin., Ind. y de Mandatos

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ofrece la suscripción a la par de 17.000 acciones "A" correspondientes a las series 11ª, 12ª, 13ª y parte de la 14ª. El plazo de derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso. — El Directorio.

$ 960 e.15|2 Nº 42.952 v.18|2|63

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(5.394)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria del 24 de julio de 1962, resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 87.690.200. El Directorio en cumplimiento de ello procedió a su emisión, con lo que el capital social autorizado se elevó de m$n. 247.500.000 a la suma de m$n. 335.190.200. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.200 e.15|2 Nº 42.977 v.18|2|63

EFICO
Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima
N-8.291

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que a partir del 15 de febrero de 1963, se procederá al pago del dividendo del 70% de las utilidades no distribuidas hasta el 31 de diciembre de 1961, en acciones liberadas de la misma clase de la tenencia, liquidándose en efectivo las fracciones menores de una acción, aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1962, a cuyo efecto se han emitido las series décimaprimera, décimosegunda, décimotercera, décimocuarta, décimoquinta, décimosexta y décimoseptima de acciones ordinarias por un valor total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El pago se efectuará en el local de la Sociedad, Avenida Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920 e.15|2 Nº 42.963 v.18|2|63

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1963, se pondrá a su disposición el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62 de 11,304348% en acciones y 5% en efectivo, aprobado por la asamblea realizada el 19|10|62. El pago se hará en nuestro local social contra presentación del cupón Nº 21 de las acciones hasta la serie 276ª inclusive. El cupón Nº 21 de las series restantes queda anulado. — El Directorio.

$ 1.200 e.15|2 Nº 43.022 v.18|2|63

GRISSINO TORINESE S. A. I. C.

Comunícase emisión series 4ª 9ª, ordinarias "A", 5 votos. Preferencia 15 días presente publicación.

$ 480.— e.15|2-Nº 42.997-v.18|2|6

OSCAR SUAREZ Y CIA S.A.I. y C.
Coronel Díaz 1747 — Capital

Se comunica a los Señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión, de las series 33º a 50º de acciones ordinarias clase A, por $ 1.800.000.— m|n. nominales, para cubrir suscripciones a la par, en las condiciones estatutarias.

Buenos Aires, febrero de 1963.

El Directorio.

$ 960 - e. 15|2 - Nº 43.037 - v. 18|2|63

FINANCIERA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Defensa 131|35 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir la cantidad de 250.000 acciones ordinarias, clase B, por un total de m$n. 25.000.000.—.

El Directorio.

$ 720 - e. 15|2 - Nº 43.041 - v. 18|2|63

CHACABUCO
Cía. Arg. de Seguros S. A.

AUMENTO DEL CAPITAL

AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 1963, resolvió el aumento del Capital a la suma de m$n. 14.400.000.— y por reunión del Directorio de fecha 21 de enero de 1963, resolvió la emisión de cuatro series de acciones de veinticuatro mil acciones cada una de ellas, lo que importa un total de m$n. 9.600.000.— valor nominal.

El Directorio.

$ 1.200 - e. 15|2 - Nº 43.044 - v. 18|2|63

KALPIVAN
S.A.C.I.F.I.

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 1962, resolvió el aumento del capital a la suma de $ 50.000.000.— y la emisión de 155 series de acciones clase "A" por un valor total nominal de $ 15.500.000.—.

El Directorio.

$ 720 - e. 15|2 - Nº 43.045 - v. 18|2|63

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1933 se pondrá a su disposición, conforme a lo dispuesto por la asamblea del 19|10|62, m$n. 7.335.000.— en acciones, correspondiente a la última capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, la que representa el 48,90 % del capital hasta la serie 150ª inclusive. Dichas acciones tendrán dividendo a partir del 1º de julio de 1962. El pago se hará en nuestro local social contra presentación del cupón Nº 22 de las acciones hasta la serie 150ª inclusive. El cupón Nº 22 de las series restantes queda anulado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|2-Nº 43.020-v.18|2|63

LABORATORIOS ANODIA S. A.

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 1|2 % acumulativo, que a partir del 18 de febrero de 1963, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 9 a 12 horas, contra presentación del cupón Nº 5, correspondiente al período 16 de agosto al 15 de febrero de 1963.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|2-Nº 42.970-v.18|2|63

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 9.658

Comunícase a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 7|5|62, ha sido elevado el capital de m$n. 13.600.000 a m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias. Infórmase asimismo la emisión de acciones ordinarias por m$n. 3.701.490,30 por capitalización del saldo Revalúo Contable y m$n. 2.698.509,70 por dividendo del ejercicio vencido el 20|1|62. Totaliza la emisión dispuesta m$n. 6.400.000.— con lo que el capital emitido e integrado asciende a m$n. 20.000.000. — Buenos Aires, 13 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|2-Nº 42.934-v.18|2|63

LABORATORIO PROFESOR Dr. RAFFO
S. A. Ind., Com. y Fin.

Con fecha 3 de julio de 1962, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado por $ 5.000.000.—, resuelto por la asamblea general ordinaria del 27 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 240.— e.15|2-Nº 42.942-v.15|2|63

BALANCES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.221.476.065.78
Efectivo	820.620.971.97
En Bancos y corresponsales	400.855.093.81
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	207.258.200.—
Nacionales	—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—
b) Letras de Tesorería	99.575.000.—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	105.000.000.—
Provinciales y municipales	—
Otros	2.683.200.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Préstamos	1.559.436.793.08
Adelantos en cuenta corriente	27.471.110.03
Documentos descontados	537.222.101.02
Letras, transferencias y giros comprados	2.561.679.—
Prendarios	894.481.580.61
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	97.700.322.42
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	56.986.878.68
Bienes Diversos	10.090.456.18
Otras Cuentas	217.298.248.55
Total del Activo	3.272.546.642.27
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Total General	3.272.546.642.27

PASIVO	m$n.
Depósitos	2.862.676.342.81
Banco Central de la República Argentina	—
Otras Obligaciones	2.022.658.30
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con Bancos del país	—
Con otros titulares del país	2.022.658.30
Con Bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Otras Cuentas	168.333.920.32
Total del Pasivo	3.033.032.921.43
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	57.826.347.12
Capital	140.000.000.—
Integrado	140.000.000.—
A integrar	—
Reservas	41.687.373.72
Legal	20.840.000.—
Estatutarias	20.847.373.72
Otras	—
Total General	3.272.546.642.27

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	256.085.909.95
Caja de ahorros	231.812.748.30
Plazo fijo	71.664.93
Oficiales	2.031.837.655.89
Judiciales	5.338.457.—
De Bancos y corresponsales del país	53.230.74
De Bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	337.476.676.—
Total	2.862.676.342.81

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	14.449.457.32
Adelantos en cuenta corriente	14.449.457.32
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	30.500.000.—
Fianzas otorgadas	30.500.000.—
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	1.904.910.962.58
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	35.699.360.23
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquin. y product. varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	1.250.721.299.—
Hipotecas	—
Otras	618.490.303.35
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.105.330.364.34
Valores al cobro	3.743.264.40
Valores en custodia	27.393.875.—
Otras	1.074.193.224.94

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	15.507.795.31
Gastos en personal	288.962.364.97
Otros gastos	41.292.715.82
Pérdidas diversas	45.010.238.78
Amortizaciones y provisiones	7.846.316.71
Subtotal	398.619.431.59
Utilidad del Ejercicio	57.826.347.12
Total	456.445.778.71

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	317.134.451.81
Utilidades diversas	139.311.326.90
Subtotal	456.445.778.71
Pérdida del ejercicio	—
Total	456.445.778.71

	m$n.
Utilidad del ejercicio	57.826.347.12
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	57.826.347.12

Contaduría General, 5 de diciembre de 1962.

Dr. Damián Beccar Varela, presidente. — José A. González Romero, gerente general. — Carlos S. Gallardo, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº: Ley de Bancos, artículo 26º). — José Carlos Santoro, auditor, contador público nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo XXIX — Fº 16.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(BANCARIO)

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	15.507.795.31
Gastos en personal	119.402.115.18
Otros gastos	20.486.771.99
Pérdidas diversas	18.854.923.76
Amortizaciones y provisiones	6.695.840.81
Subtotal	180.947.447.05
Utilidad del ejercicio	55.340.875.14
Total	236.288.322.19

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	219.346.085.16
Utilidades diversas	16.942.237.03
Subtotal	236.288.322.19
Pérdida del ejercicio	—
Total	236.288.322.19

(1) Incluye m$n. 32.015.227.79 en concepto de intereses por capital utilizado en la Sección Prendaria.

	m$n.
Utilidad del ejercicio	55.340.875
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962.

Dr. Damián Beccar Varela, presidente. — José A. González Romero, gerente general. — Carlos S. Gallardo, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº: Ley de Bancos, artículo 26º). — José Carlos Santoro, auditor, contador público nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo XXIX — Fº 16.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(PRENDARIO)

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	32.015.227.79
Gastos en personal	169.560.249.79
Otros gastos	20.805.943.83
Pérdidas diversas	26.155.315.02
Amortizaciones y provisiones	1.150.475.90
Subtotal	249.687.212.33
Utilidad del ejercicio	2.485.471.98
Total	252.172.684.31

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	129.803.594.44
Utilidades diversas	122.369.089.87
Subtotal	252.172.684.31
Total	252.172.684.31

(1) Intereses por capital utilizado de la Sección Bancaria.

	m$n.
Utilidad del ejercicio	2.485.471.98
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	2.485.471.98

Contaduría General, 5 de diciembre de 1962.

Dr. Damián Beccar Varela, presidente. — José A. González Romero, gerente general. — Carlos S Gallardo, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº: Ley de Bancos, artículo 26º). — José Carlos Santoro, auditor, contador público nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo XXIX — Fº 16.

e.15|2-Nº 1.185-v.15|2|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA ALVAREZ de BORGES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Santos S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.415-v.19|2|63

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MRHAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.229. v. 23|2|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2, al 16|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FELISA ISNARDI Vda. de PODESTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|1 Nº 42.248 v.16|2|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIRHAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.229 v.16|2|63

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO OCARIZ. Buenos Aires, diciembre 9 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.808. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CORTOPASSI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 42.716 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO JUAN GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.470. v. 20|2|63.

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAGNONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.869. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.831. v. 27|2|63

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE ENRIQUE PARADISO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.589 v.21|2|63

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PESIA CHALOJ o PESIE CHOLOJ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.445. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PALICIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.261 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA HOUGET de MAZZINI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.423-[illegible]|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de GRACIA DE SIMONE. — Publíquese diez días..

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.14|2 Nº 30.014 v.27|2|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE AGUSTIN SAAVEDRA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 42.714 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LEO de MALAGRINO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.533. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN BELGOROSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.309 - v. 18|2|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE LANZANI — Publíquese por diez días

Buenos Aires, agosto 3 de 1962 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.657 v.21|2|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS MARIO YGOBONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis M. Abrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.442. v. 20|2|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIA PATOCCO de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.348-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA TAFURO de DEL FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. octubre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.402-v.19|2|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA ZEME de KAUFMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.272 - v. 18|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMADO REISSIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.320 - v. 18|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita una vez por mes, durante 6 meses, a JULIAN JIMENEZ LOPEZ,

para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Jiménez Julián s|Ausencia con presunción de fallecimiento"
Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 160 e.13|2 Nº 42.731-v.23|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LINERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.646 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRISIANI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.351-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRAVO DE CANTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.266 v.16|2|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BISCIGLIA o BISIGLIO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.446. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TAORMINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.401-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANGELICA RODRIGUEZ de CZENIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.273 - v. 18|2|63

Nº 9

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO PEDRO MORANDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Sáenz Juárez, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.791 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.636 v.21|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 — e.8|2-Nº 42.355-v.19|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GALLUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Isaac P. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.307 - v. 18|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CAFFARELLA o CAFFARELLA de BATTISTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.306 - v. 18|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALBITE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.854. v. 27|2|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO PAJARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.784 v.23|2|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRIA y ELCIRIA GERARDA MEANA de VALLEJOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.391-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.374 v. 19|2|63

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LAZZARI DE BRAGA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero once de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.859. v. 27|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CENNERELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.788 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERNARDONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 - Nº 42.417 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARRAMONE de LONGIOVINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.318 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.183 v.16|2|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARIGUET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.746 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA DE RITO de SACO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.650 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos de ANTONIO PORTAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.649 v.21|2|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RAUL TARTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.506. v. 20|2|63.

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LABIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.267 v.16|2|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PASTORE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge [illegible], secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.700 v.23|2|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BENAVIDES o BENABIDEZ y ELOISA LACOUR o LACUR de BENAVIDES o BENAVIDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.773 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SANTIAGO JALDA MIRANDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.790 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION FONTAN DE VILLEGAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.642 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 — e.11|2 Nº 42.628 v.21|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA IZZO de LOMBARDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.347 v. 19|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.338 v.18|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RUGGIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.198 v.16|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORSANI de EMILIOSSI o MARIA CATALINA CAROLINA BORSANI de EMILIOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.451. v. 20|2|63.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 16 de 1962. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.832. v. 27|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO RICARDO FONTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1600.— e.11|2 Nº 42.643 v.21|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MASSARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.416 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO OLIVARES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.462. v. 20|2|63.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO o GAETANO BERTOLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.319 v.18|2|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO JOSE DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.891. v. 27|2|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PECCHIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.875. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO COPPOLA. Buenos Aires, febrero once de 1963. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.867. v. 27|2|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DAPELO o DAPELO y SCHIAFFINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.345 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRAMIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.334 v.18|2|63

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WOLF CIMBLER y ROSA GRIMBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.902. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO REDONDO o MAXIMO REDONDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.815. v. 27|2|63.

Juzgado Civl Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LAUDELINA CORREA RIVAS. Publíquese 10 días.
Buenos Ares, febrero 7 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.794 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: FLORENCIA CERRI de MAGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.710. v. 23|2|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 y Secretaría número 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO VINELLI o VINELLI y VINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.286 v.18|2|63

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF o ADOLFO WENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.459. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAKEO KAWAGUCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.287 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO PARISI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.281 v.18|2|63

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTA PETEIRA de NARETTO y JOSE DOMINGO NARETTO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.295 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SIMONESCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.268 v.18|2|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAIGÜERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.328 v.18|2|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA GAGGERO de CASELLA y ROBERTO MANUEL CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.904. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LUTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.850. e. 27|2|63.

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FILOMENA LUCRECIA BARROMEO de CASACCHIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.886. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DONATA MUSCIO de LIBONATI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 del año mil novecientos sesenta y dos. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.645 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES ELEUTERIO RAVAGNI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.290 v.18|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENEROSA DOLORES LEMA DE ZAPPETTINI o MARIA LEMA DE ZAPPETTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 42.262 v.16|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PORRAZZO DE FARINACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.184 v.16|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.452. v. 20|2|63.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o GERMAN ENRIQUE KRAHENBUHL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.257 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO SIMCIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.254 v.16|2|63

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATALIO SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.317 v.18|2|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA GERONIMO de CIMADORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.899. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.464-v.20|2|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CALUSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes De Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.665 v.21|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OLIVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.690 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MURACHOVSKY de SEIGUER; MOISES SEIGUER y de ROGELIA SEIGUER de MINSK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.197 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES WOLF SPATZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.217 v.16|2|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 15 días a ENRIQUE RITO RODRIGUEZ a estar en juicio seguido por Beatriz Haydée Ferro de Rodríguez, por escrituración, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200. e. 14|2. Nº 42.909. v. 19|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ITQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.768. v. 23|2|63.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TEALDO ALIZIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.651 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL JULIARENA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 - e. 9|2 - Nº 42.477 - v. 20|2|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PEDRO BUSADER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.356 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIA DE LA ENCARNACION SEOANE de LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.346 v. 19|2|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO SCARONE y ELIDA LUISA OLIVERA o ELIDA LUISA ELIZONDO OLIVERA de SCARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.228 v.16|2|63

Nº 32

Juzgado Civil Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MORENO de FUNCK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.733 v.23|2|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LA PORTA de SEMENZATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.422 v. 19|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTINA FRONTINI de CINCONEGUI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e. 13|2. Nº 42.707. v. 18|2|63.

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HEBERTILDA ACOSTA FLORES de ALARCON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. e. 14|2. Nº 42.828. v. 19|2|63.

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ERNST de TRITSCHLER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. e. 13|2. Nº 42.796. v. 18|2|63.

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EUFEMIO ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.11|2 Nº 42.596 v.15|2|63

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARTINO. — Publíquense edictos por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800. e. 13|2. Nº 42.786. v. 18|2|63.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA ISMAEL TARBUCH. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.- e.11|2 Nº 42.575 v.15|2|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, a cargo del Dr. Angel Daray, cita por tres días a MARIO ENRIQUE FABREGAS, para comparecer en juicio "Brenan de Mom Regina Fanny c|Fábregas Mario Enrique y Subinquilinos y|u ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960. e. 14|2. Nº 42.866. v. 16|2|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA DEL RIO de CORRAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e. 14|2. Nº 42.834. v. 19|2|63.

Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EUSEBO ATANASIO ALBELO o ALBEDO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800 e.14|2 Nº 42.900 19|2|63

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO PIERINI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Juan C. Alcoba, secretario.
$ 800 e.14|2 Nº 42.837 v.19|2|63

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PIO FELIPE ROSSI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.14|2 Nº 42.861 v.19|2|63

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza a don JOSE LOVRENCSICS por el término de tres días para que comparezca a tomar intervención en los autos "Hreglia Mateo c|Lovrencsics José s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 e.14|2 Nº 42.908 v.16|2|63

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ANTONIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 28 de enero de 1963. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 11|2. Nº 1.904. v. 15|2|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR DARIO MENDEZ (Causa Nº 33.246), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 29 de enero de 1963. Raúl C. Cruz, secretario.
e. 11|2. Nº 1.905. v. 15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO BEIDERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsific. de cheque (causa Nº 32.321), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 11 de enero de 1963. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 11|2. Nº 1.906. v. 15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SATURNINO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto (causa Nº 32.979), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 9 de enero de 1963. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 11|2. Nº 1.907. v. 15|2|63

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. de Inst. Crim. Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL MARTINOTTI, a comparecer en la causa Nº 22.766 que se le sigue por estafa y evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 10 de enero de 1963, Secretaría Nº 114. Juan J. Devalle, secretario.
e. 11|2. Nº 1.908. v. 15|2|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINA NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 9 de 1963. — Ismael Sicardi, secretario.
e.14|2-Nº 1.967-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962.— Ismael Sicardi, secretario.
e.14|2-Nº 1.968-v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a CLOTILDE VALENZUELA a comparecer en la causa Nº 21.905 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Secretaría Nº 118. — Ismael Sicardi, secretario.
e.14|2-Nº 1.969-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RIZZOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.970-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LA FALCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.971-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARIO COMTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.972-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ARIAS CALDERON o RAMON FERNANDO ARIAS CALDERON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 18 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.973-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LORENZO CATANZARO y FRANCA MAZA de CATANZARO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.974-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS DUARTE MONTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.975-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL LAPORTA y ARMANDO PASCUAL RIVOSECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.976-v.19|2|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO RUBI TIMOSSI a comparecer en la causa Nº 26.226 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.14|2-Nº 1.977-v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MELS a comparecer en la causa Nº 27.039 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.14|2-Nº 1.978-v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN EMILIA BARROSO a comparecer en la causa Nº 27.038 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.14|2-Nº 1.979-v.19|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días JOSE CRAPAROTTA a comparecer en la causa Nº 29.845 que se le sigue por infracción al Art. 296 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero secretaria.
e.14|2 Nº 1.980 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinam. a|c. Juzg. Instruc. Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO PEDRO a comparecer en la causa Nº 27.603 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — Secretaría Nº 120. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|2 Nº 1.981 v.19|2|63

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NORMA ESTHER TORRES, a comparecer en la causa Nº 9.419, que se le sigue por daño en perjuicio de la Policía Federal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 24 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.909. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR FERNANDEZ CASANOVA a comparecer en la causa Nº 11.734, que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 23 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.910. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GUILLERMO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 11.991, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 28 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.911. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PISANO, a comparecer en la causa Nº 10.239, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 25 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.912. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JOSE BARATTO, a comparecer en la causa Nº 11.987, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 24 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.913. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JOSE POZZOLI, a comparecer en la causa Nº 11.987, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 24 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.914. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DEMARIA CARODOSO, a comparecer en la causa Nº 10.112, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.915. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO LUIS CRANDJEAN, a comparecer en la causa Nº 12.056, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 17 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.916. v. 15|2|63

Nº 9

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO CAMPILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.982 v.19|2|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NATALIO AMAYA (a.) "Tito" o "Jimmie", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.983 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO HUGO PORCHETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de enero de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e 14|2 Nº 1.984 v.19|2|63

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OMAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 546 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.985 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LEGUIZAMON a comparecer en la causa Nº 546 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.986 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GRISPI a comparecer en la causa Nº 546 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.987 v.19|2|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HUGO RAUL CUERVO para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 684 que se le sigue por infracción al Art. 1º de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.14|2 Nº 2.007 v.16|2|63
e.18|2 Nº 2.007 v.19.2.63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, int. a cargo del Juzg. Inst. Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a JULIO EDUARDO PINTO, a comparecer en la causa Nº 656, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de enero de 1963. Secretaría Nº 127. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e. 11|2. Nº 1.953. v. 15|2|63

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a RAFAEL MALDONADO ARDAYA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.295, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2 Nº 1.988 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.389, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2 Nº 1.989 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ELSA SANCHEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.435, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde .— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2 Nº 1.990 v.19|2 63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a DAMIANA OJEDA o COSME DAMIA-

NA OJEDA a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.438 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.

e. 14|2. Nº 1.991. v. 19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JULIO GUI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.150, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.14|2. — Nº 1.992 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a PABLO RICARDO HEINLEIN a fin de que compareza a estar a derecho en el sumario Nº 27.427 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrena, secretario.

e.14|2. — Nº 1.993 v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE COCOURET, a comparecer en la causa Nº 28.237, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos A. Herrera, secretario.

e. 11|2. Nº 1.917. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BURGUES FARRE, a comparecer en la causa Nº 26.048, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Secretaría Nº 129. — Carlos A. Herrera, secretario.

e. 11|2. Nº 1.918. v. 15|2|63.

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a FLORICEL JULIAN ACOSTA, a comparecer en la causa Nº 9.248, que se le sigue por de fraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133, 30 de enero de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.14|2. — Nº 1.994 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO JOSE MEDINA, a comparecer en la causa Nº 7.307, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.14|2. — Nº 1.995 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS CEFERINO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 9.521, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.14|2. — Nº 1.996 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO MAGGI o MACCHI, a comparecer en la causa Nº 9.454, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.14|2. — Nº 1.997 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ELIBERTO AUSTINO, a comparecer en la causa Nº 9.048, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e. 14|2. Nº 1.998. v. 19|2|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a AN CARLOS AUSTINO, a comparecer en la causa Nº 9.408, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.14|2. — Nº 1.999 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.653, que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Cándido A. Mariño, secretario.

e. 11|2. Nº 1.919. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIA DA'POZZO de FERNANDEZ ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.647, que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Cándido A. Mariño, secretario.

e. 11|2. Nº 1.920. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTIAGO FETTOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.654, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Cándido A. Mariño, secretario.

e. 11|2. Nº 1.921. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO G. GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.646, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Cándido A. Mariño, secretario.

e. 11|2. Nº 1.922. v. 15|2|63.

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ANA MARIA TAMBURINI DE PEROJA, a comparecer en la causa Nº 925 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.14|2. — Nº 2.000 v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrución doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 1.078, que se le sigue por falsificación cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 11|2. Nº 1.923. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RUBENS GREGORIO RACEDO, a comparecer en la causa Nº 1.034, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de enero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 11|2. Nº 1.924. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY MARIA PASCUALA FELICE, causa 1.126, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 11|2. Nº 1.925. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 11|2. Nº 1.926. v. 15|2|63.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO ZANONI, a comparecer en la causa Nº 1.030, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 30 de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.

e. 11|2. Nº 1.927. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AURELIO FRENCH, a comparecer en la causa Nº 1.084, que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 16 de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.

e. 11|2. Nº 1.928. v. 15|2|63.

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 13, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR OSCAR PERUSCIONE a comparecer en la causa Nº 959, que se le sigue por robo y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 11|2. Nº 1.929. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN ALEJO BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 851, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 de enero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 11|2. Nº 1.930. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rebori, interinamente a cargo Juzgado Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a JULIO JUAN INGRASSIA, a comparecer en la causa Nº 1018 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 28 de enero de 1963. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.11|2 Nº 1.931 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rebori, interinamente a cargo Juzgado Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 1004 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 24 de enero de 1963. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.11|2 Nº 1.932 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, interinamente a cargo Juzgado Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GUERDILE a comparecer en la causa Nº 929 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 22 de enero de 1963. Guillermo, Rafael Navarro, secretario.

e.11|2 Nº 1.933 v.15|2.63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ABRAHAM NICOLAS ALMEYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 963), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de enero de 1963. —Carlos A. González Gartland secretario.

e.11 2 Nº 1.934 v.15|2|63

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS GALINDO en la causa Nº 3000 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de enero de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.11|2 Nº 1.935 v.15|2|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NORBERTO RUBEN SALDICO en la causa Nº 3114 que se le sigue por el delito defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de Enero de 1963. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.11|2 Nº 1.936 v.15|2|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANUEL PEDRO TOMAS SOTO, en la causa Nº 3009, que se le sigue por el delito de lesiones Artículo 92 del Código Penal, por ante la Secretaría del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de Enero, de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.11|2 Nº 1.937 v.15|2|63

Nº 16

Artículo 139 del Cód. de Procs. en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom (Juzg. de Menores Nº 16), se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ANGEL RUANO a comparecer en la causa Nº 936 que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de enero de 1963.

Secretaría Nº 149 alc. del Dr. Alfredo Battaglia; Palacio de Justicia, piso 7º.

Alfredo Battaglia, secretario.

e.11|2 Nº 1.938 v.15|2|63

Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, Juzgado de Instrucción Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ORLANDO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 900 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Buenos Aires, 11 de enero de 1963.

Alfredo Battaglia, secretario.

e.11|2 Nº 1.939 v.15|2|63

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ORSILI y ELIAS MIERA, a comparecer en la causa Nº 2801, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 28 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.11|2. — Nº 1.944 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO FEDERICO, a comparecer en la causa Nº 2.673, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 28 de 1963. — Secretaría Nº 154, Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.11|2. — Nº 1.945 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN GRASS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.11|2. — Nº 1.946 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MAÑANES, Causa Nº 2866, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 17 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.11|2. — Nº 1.947 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ANIDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 2793 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 23 de 1963.
José Mancinelli, secretario.
e.11|2 Nº 1.940 v.15|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CATALANO a comparecer en la causa Nº 2733 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, Enero 30 de 1963.
José Mancinelli, secretario.
e.11|2 Nº 1.941 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SELVA ARGENTINA VARGAS causa Nº 3072, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
José A. Whittingslow, secretario.
Secretaría, enero 30 de 1963.
e.11|2 Nº 1.942 v.15|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Instruc. 18, se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL GUTMAN, a comparecer en la causa Nº 2791 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1963.
Secretaría Nº 156.
José A. Whittingslow, secretario.
e.11|2 Nº 1.943 v.15|2|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL PETROLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|2. — Nº 1.948 v.15|2|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMMA FERRARIS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 2.682, que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|2. — Nº 2.004 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FRANCISCA SALINAS DE TOBIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.842, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|2. — Nº 2.005 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO MONDACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2843, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|2. — Nº 2.006 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 y Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a BARBARA STEINBACH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.605, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.11|2. — Nº 1.949 v.15|2|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO PERNISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Causa Nº 2.535.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.14|2. — Nº 2.001 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.538.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.14|2 Nº 2.002 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.531.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.14|2 Nº 2.003 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo EDES A. PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.086, que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de enero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.11|2-Nº 1.959 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR HORACIO FALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.636.
Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.11|2. — Nº 1.950 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HOCKL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.408.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.11|2. — Nº 1.951 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO AGUSTIN JUAN NEBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.408.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.11|2. — Nº 1.952 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 11 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|2. — Nº 1954 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GERONIMO ESCARSELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 11 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|2. — Nº 1.955 v.15|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON MENAJOSKY o MENAJOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.055 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos —art. 302, Cód. Penal— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de enero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.11|2-Nº 1.958 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal, Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ANDINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.210, que se le instruye por el delito de lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de enero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.11|2-Nº 1.957 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.275, que se le instruye por el delito de lesiones leves —art. 89 Cód. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.14|2 Nº 1.961 v.19|2|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Crimi. nal. El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional letra N, por ante la Secretaría Nº 75, cita y emplaza a OSCAR MAIJOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.14|2 Nº 1.962 v.19|2|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ISRAEL DZIEMBROWSKY, por treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.14|2 Nº 1.963 v. 19|2|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal, El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JACINTO KAVITNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 14|2 — Nº 1.964 — v. 19|2|63

Art. 141 del C. P. C. El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ANGEL MOISES FAIAD, por treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.14|2 Nº 1.965 v.19|2|63

Art. 141 del C. P. C. El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO CARLOS GADDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.14|2 Nº 1.966 v.19|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría del firmante, se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE DIAZ o JOSE DIAZ ALLENDE o JOSE V. DIAZ, acusado de malversación de caudales públicos, en la causa Nº 2707, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, 23 de diciembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.11|2. — Nº 1.956 v.15|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de INSUA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al sindi-

co Germán Joaquín Timmermann, Maipú 359, 4º piso "63", los justificativos de créditos. El 16 de mayo de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e.14|2 Nº 42.802 v.19|2|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "BLUCA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de enero de 1960. Síndico: Mario Kumani, domicilio: Roque S. Peña Nº 628, EP., a quien los acreedores deberán presentar, en el término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de marzo de 1963, a las 14 horas, se reunirá la junta en la sala del juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes se pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 2.400.- e.11|2 Nº 42.577 v.15|2|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "PETERSON Y CIA. SOC. EN COM. POR ACC.". la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Contadora Antonieta Romano, Guardia Nacional Nº 2423, los justificativos de créditos. El día 5 de Junio de 1963, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto Riera, secretario
$ 1.600.- e.11|2 Nº 42.630 v.15|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE TACOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el término de veinte días para presentar al Síndico Rodolfo F. Yaryura, con domicilio en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 4º, oficina 42, los justificativos de sus créditos. El 29 de abril de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.528-v.19|2|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.S.Y.A.S.R.L. su quiebra, que la junta suspendida el 30 de abril de 1962, se celebrará el 22 de febrero de 1963, hora 9, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. e. 13|2. Nº 42.785. v. 18|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO GERARDO HEREDIA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Jorge Oscar Alberto Sparvoli, calle Sarmiento 833, 4º, "E" los justificativos de créditos. El 16 de abril de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600.- e.11|2 Nº 42.674 v.15|2|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MARCOS DISHAN S. Convocatoria que se ha señalado la audiencia del día 4 de junio de 1963 a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al Contador Luis Domingo López, Lavalle 1537, 2º piso, departamento I.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.450-v.13|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de COLDMAKER S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Leopoldo Portnoy, Córdoba 937, (a). Dto. 4 los justificativos de créditos. El 2 Mayo de 1963 hora 15 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.516-v.13|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar al síndico Domingo Emilio Jorge Carpineta los justificativos de créditos. El treinta de abril de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600 e.14|2 Nº 42.825 v.19|2|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio "PUCHEU HILARIO (s|suc.) c|SCARILLI TOMAS ANGEL s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo el 16 de febrero próximo, a las 17 hs., el inmueble ubicado en Mar del Plata, calle Alberti 347, sup 343,51 ms. cs. Base $ 948.405, contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 42.671-v.15|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos: "MONTI de POCLAVA, EMMA PIA, su sucesión", que el martillero Jorge E. Coll, rematará en el mismo inmueble el 24 de febrero, a las 18.30 hs., la finca ubicada en la calle 24 Nº 787, Miramar, provincia de Buenos Aires. Desocupada. Sup.: 749,95 mts. cs. Base: $ 400.000 m|n., contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Angel César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 42.693_v.15|2|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "GIANGRECO JOSE c|SALLES TEODORO PEDRO s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el sábado 23 de febrero, horas 16, el inmueble de la calle Pampa 5770, Cap. Federal, que mide 13,93 m. de frente N.O.; 36,36 m. cost. N.E.; 36,76 cost. S. O. y 7,56 m. cfte. S.E., lote 2; Mzna. 3; Base $ 180.000 m|n. cont. Seña 8 o|o; Com. 3 o|o; más informes en autos. — Buenos Aires, 12 de enero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|2 Nº 42.858 v.19|2|63

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 10 días en autos "CALIRI NUNCIO c|JUAREZ CARLOS MARIA, s|ejec. hipot.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 3 de marzo, a las 16 y 30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en Boulogne, partido de San Isidro, calle Castelli (e) Blandengues y Bernardo de Irigoyen, designada como lote 20, manz. C, mide: 10 m. de frente al N.O. por 30m04 de fondo S.O. y 30m09 al N.E. Base $ 283.085 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 4.800.— e.11|2-Nº 42.574_v.21|2|63

Nº 30

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por cinco días en el juicio "COVRE de MORAS, JOSEFINA c|GARAT de BALBIN, OLGA MATILDE y otro s|cobro hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 20 de febrero a las 16 hs. el inmueble de la calle Zañartú 1054-58, Capital, edificada en terreno de 7m80 frente N.: 28m 75 costado O.; 29m58 costado E.; 7m80 contrafrente. Base $ 200.000. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|2 Nº 42.810 v.19|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DE MARCO y RAPETTI s|RUSSO VICENTE s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 22 de febrero de 1963 a las 11.30 hs. en Pje. del Temple 2688, Capital, lo siguiente: Una heladera eléctrica, familiar, usada, marca Montreal, Nº 9234. Un aparato receptor de televisión marca Geloso, Nº 58706, pantalla 53 ctms., con antena aérea modelo GTV 963. El bien se encuentra en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. Aires. Base $ 19.920. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 — e.14|2 Nº 42.890 v.18|2|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|COMPARATO ROBERTO OSVALDO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo a las 11 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 51488, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 10.305 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 960.— e.14|2 Nº 42.888 v.16|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MONZALVO ROBERTO VICTORIANO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo a las 11 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 72622. Base $ 12.684 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 960.— e.14|2 Nº 42.889 v.16|2|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en autos "DE MARCO & RAPETTI c|EDUARDO ALBERTO GARCIA s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 22 de febrero de 1963, a las 11.30 hs. en Pasaje del Temple 2688, Capital, lo siguiente: Un aparato receptor de televisión marca CBS Columbia, modelo 21M703, Nº 527410 con antena aérea, pantalla de 53 cms. El bien se encuentra en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar. Pcia. de Buenos. Base $ 9.130. Venta al contado: Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.14|2 Nº 42.892 v.16|2|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|STIGLIANO NICOLAS ALDO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de Febrero próximo a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca 'Hoover", fab. por Siam, modelo 30, Nº 215094, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 10.975 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.879 v.16|2|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ONCE S. A. C. F. c|GARCIA de GONZALEZ VIDELA, ARMONIA s|ejecución", que el martillero Herminio Barbosa rematará en Sarmiento 2846, Capital, el 27 de febrero a las 14.30 horas, una heladera eléctrica marca Darkel 1|4 HP. Nº 10192, Mod. K.9A, motor Nº 255391, sin base en el local indicado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.- e.13|2 Nº 42.724 v.15|2|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio CAPLAR S. R. L. c|VALAITIS JUSTO y otros s|Ejec., que los martilleros Al sur S. R. L. rematarán el día 28 de febrero de 1963, a las 15 horas, en el local de la calle Salta 590; los siguientes lotes de terrenos: a) Situados en la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Lote 3 de la manzana "D" que mide 10 m. de frente al S.O. ; 12 m. al N.; 38 m. 18 cm. al S. O. y 31,59 m. al N.O. o sea una superficie de 348 m. 85 dm cdos. Base $ 5.498,70. — Lote 11 de la manzana "D" que mide 10 m. al N.O.; 12,93 m. al S.E.; 32 m. 96 cm. al N.E. y 41 m. 5 cm. al S.O. o sea una superficie de 370 m. 55 dcm. cdos. Base $ 4.768,50. — Lote 15 de la manzana "B" que mide 7 m de frente al S.O.; 4 m. 24 cm. en la ochava al S.; 32 m. al S.E.; 10 m. al costado N.E.; 14 m. 35 cm. al N.O. superficie total 345 m. 50 dm. cdos. Base $ 5.299,50. — b) Situados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires: Lotes 16 y 17 de la manzana "I" que miden cada uno: 18 m. de frente al S.O. por 36 m. 50 cm. de fondo o sea una superficie de 657 m2. para cada lote. Base $ 6.543,40, cada uno. — Lote 8 de la manzana "D" que mide al frente 18 m. 25 cm. al S.E. por 37 m. 68 cm. de fondo o sea una superficie de 687 m2 46 cm. cdos. Base $ 1.831 y Lote 18 manzana "I" que mide 14 m. 1 cm. en su frente al N.O.; 29m. 48 cm. al S.O.; 6 m. en la ochava al O.; 18 m. 25 cm. de fondo al S.E.; 33 m. 72 cm. al N.E. superficie total 606 m. 39 dcm. cdos. Base $ 2.542,94. Pago al contado, comisión 3 o|o y 8 o|o a cuenta de precio. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 5.600.- e.13|2 Nº 42.703 v.18|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| ARENILLA JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de Febrero próximo a las 11 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam" modelo 90, Nº 155736, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, Base: $ 16.870 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.880 v.16|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio " SIAM DI TELLA LTDA. c| FANELLI de COLASURDO MARIA ANGELICA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam" modelo A. 75, Nº 132582, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 15.806 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.877 v.16|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "SCHAPIRO OSCAR c|JAMANDREU FRANCISCO, s|ejecutivo", que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 20 de Febrero a las 17 hs., en San José 1754, donde se exhiben los siguientes objetos: dos sillones de madera estilo "Francés tapizado pana rojo; dos idem con tapizado en pana verde; dos sillones "Berger" tapizado felpa gris; un sofá tipo rinconera tapizado en rojo; una lámpara de sobremesa en pie de madera tallada con pantalla en pergamino. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Guillermo Céspedes, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.843 v.15|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio: "CHATHIER S. R. L. s|Quiebra", que el martillero Atilio Pastorello rematará el día lunes 18 de Febrero a las 17 hs, en Larrazábal 3347, a las 17 hs., en Av. Cobo 1877, donde se exhiben: tres mil doscientos treinta kilogramos de hierro en planchuelas de 38,10 x 4,76; sin base y al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 800.- e.14|2 Nº 42.845 v.15|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| GIARDINO VICENTE s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón Nº 2156, Capital, el 28 de Febrero próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 834743, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 22.895 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.874 v.16|2|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos "ADUCAR'S F.I.C.I.S.A. c|HERRARA FRANCISCO JOSE s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de febrero a las 9 y 30 hs.,

en el local de la calle Cerviño 4649, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil pick-up "Studebacker", modelo año 1961, motor Nº 3E-12432, chasis Nº 1466, s|patentar. — Base $ 159.000.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial (art. 520 del Cód. de Pdtos.). — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 - e. 14|2 - Nº 42.806 - v. 16|2|63

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|DOMINGUEZ RAMON ROSA s| E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 del cte. a las 11 y 30 hs. en el local de la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una rectificadora de campana marca "Fipat", Nº 28132, serie A., mod. 303, con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 64676, de 1.520776 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Base $ 28.000.— m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 - e. 14|2 - Nº 42.804 - v. 16|2|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| PRIETO JOSE MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo a las 11 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 140211, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 21.690 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 - e. 14|2 - Nº 42.887 - v. 16|2|63

Juzgado Comercial Nº 5, Sec. Nº 14, hace saber por tres días en autos "REINA AUTOMOTORES S. EN C. c|BARRIONUEVO ROBERTO y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 de febrero a las 18 hs., en el local de la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1927, Nº de motor 104538, patente Pcia. Bs. As. Nº 562.335. — Base $ 29.250.—, seña 30 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 - e. 14|2 - Nº 42.803 - v. 16|2|63

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, que en los autos: DECHI DJEMIL c|ELORGA LUCAS y otro. Ejecutivo, que el martillero D. Manuel Segura, rematará en la calle Paraguay Nº 4780, el día 29 de Febrero, a las 15 horas, el siguiente bien; Una máquina Impresora marca "Pigmea" de Sacheri y Cía. s|n. visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhib. el día del remate. Datos en la Ofic. del martillero: Neuquén 726. Cap. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.- e.13|2 Nº 42.745 v.15|2|63

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 (tres) días en el juicio: "VANCOUVER S. A. c|LOPEZ GALAN y otros s|ejecución prendaria", hoy "Alberti Angel B. c| López Galán y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Hugo Emilio de Ritis rematará el día 28 de febrero de 1963 a las 11 y 30 hs., en Moreno 1441, an camión marca Ford F-900, motor Nº F-9056H77364, modelo año 1956, sin patentar, en el estado en que se encuentra el mismo, se exhibe en Conde 1468. — Base $ 238.447. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200 - e. 14|2 - Nº 42.860 - v. 16|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "JOSE MARCONETTI E HIJOS S. A. I. C. contra MARTURANO ROSARIO sobre ejecutivo", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Paseo Colón 1580, el día 18 del Cte., a las 16, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una batidora marca "Penzotti"; una amasadora marca "Penzotti"; una sobadora marca "Penzotti"; una armadora marca "Argental"; una cortadora de fiambres marca "Namur"; una balanza con plato para diez kilos Nº 7033 marca "Berkel y un televisor marca "Challenger" de pantalla 53 pulgadas. Sin base y al mejor postor, de acuerdo a lo dispuesto al Art. 520 del C. de P. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Bunos Aires, 11 de febrero de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440 — e.13|2-Nº 42.761-v.15|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por ocho días a los acreedores de RAFATINA S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Autos y vistos: Atento a la solicitud de fs. 30 y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719 corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocación de acreedores de Rafatina S. A. C. I. F. I. Por ello, así se declara; y en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Pedro Herbst, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos; convócase a los señores Acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha Ley, a cuyo efecto deberá exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Será Justicia" con transcripción íntegra de este auto, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado; y a fin de la regular y rápida tramitación del juicio desígnase los días lunes, miércoles y viernes, o el subsiguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado para que los interesados concurran a Secretaría a oír notificaciones. — Notifíquese por Secretaría en papel común. — Rep. la foja. — Fdo.: Carlos Castro Walker. Juez.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 10.240.— e.9|2-Nº 42.531-v.19|2|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| REICHTEIN RENATO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 de febrero a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una rectificadora de campana marca Fipat Nº 32223, serie A, mod. 305, con motor eléctrico marca Motormach Nº 22740, base $ 110.000.— m|n.; una remachadora pulidora, fresadora para cinta de frenos marca Fipat Nº 32074 con motor eléctrico, base $ 23.000.— m|n. Un crique hidráulico a carrito marca Fipat Nº 32175, base $ 10.000.— m|n. Un alineador de ruedas y direcciones marca Bean-Fipat, Nº 32072, base $ 55.000.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680 - e. 14|2 - Nº 42.801 - v. 16|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26 comunica por 3 días, en el juicio "CHAVES RAUL contra BERNAL FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero Carlos G. Testa rematará en Moreno 1441, el día viernes 15 de febrero, a las 17 horas, donde se exhiben los siguientes bienes, una agujereadora de pie marca Artus con motor eléctrico de 1|2 H. P. s|Nº ni marca; 200 kgs. de bronce en bruto; una agujereadora de mano marca Banco y una pulidora de dos puntas de 3 H. P. marca El Circuito tipo C. Nº 1275. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 42.7558-v.15|2|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
Personería Jurídica
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, enero 10 de 1963.

Estimado consocio: Nos es particularmente grato dirigirnos a Vd. a los efectos de comunicarle e invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del estatuto, la que se llevará a cabo el día 28 de febrero próximo, a las 15.30 horas, en la sede social, Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general;

3º Designación, por aclamación, de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.

NOTA: De conformidad al artículo 30 del estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Gino Cristiani, presidente. — Faustino del Hoyo, secretario.
$ 216. — e.14|2 Nº 42.901 v.16|2|63

A G U A C I L
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4868

Convócase Asamblea Ordinaria 18 febrero 1963, a las 18 hs., en Reconquista 365, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|8| 1962;

2º Elegir síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. — e.8|2 Nº 42.280 v.11|2|63
e.14|2 Nº 42.280 v.15|2|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación en el Boletín Oficial, los días 12|2 y 13|2|63.

AMIEIRO HNOS.
S. A. C. I. F. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Febrero de 1963 a las Diez y Seis horas, en Florida 517, Capital, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio 31| 10|62.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|2-Nº 42.821-v.19|2|63

ALVION
Ind. y Com. S. A.

Llámase a Asamblea Ordinaria a accionistas de Alvion I. C. S. A. para el 22 del cte. hora 10, en local social José E. Rodó 7260 para considerar lo siguiente:

1º Documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración del Revalúo Ley 15.272.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Elección dos accionistas para firmar acta.
$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.709 v.18|2|63

AUTOMOVILES SUIPACHA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963, a las 10 horas, en Talcahuano 1090, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de los documentos del art. 347, Inc. 1º del C de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º — Elección de Síndicos y designación de Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.13|2. — Nº 42.757 v.18|2|63

AGENCIA BUENOS AIRES S.A.C.I.F

Se convoca a los accionistas de la Empresa, para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 6158, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Análisis de la marcha de la Empresa.

2º — Fijación de las retribuciones a los miembros del Directorio que desempeñan tareas personales.

3º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 42.766 v.18|2|63

AGROPECUARIA TECNICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 10.485
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1963, a las 14 horas, en Montevideo Nº 643, 2º piso, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|1962; distribución de utilidades.

2º Remuneración a los Directores y Síndico.

3º Fijación de su número y elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
$ 2.400 - e. 11|2 - Nº 42.667 - v. 15|2|63

ARCAMSA
Sociedad Anónima Comercial
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria, 28 de febrero 1963, 10 horas, sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe Síndico, correspondiente 8º Ejercicio, 31 octubre 1962.

2º Proyecto distribución utilidades.

3º Fijación honorarios Directores y Síndicos y remuneración Directores, cargos fijos.

4º Elección Presidente y Directores Art. 8º estatuto.

5º Elección Síndico Titular y Suplente.

6º Designación dos accionistas suscriban acta asamblea.

El Directorio.

NOTA: Recordamos señores accionistas art. 15 estatuto sociedad.
$ 3.200 - e. 11|2 - Nº 42.634 - v. 15|2|63

ADEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963 a las 11 horas en Reconquista 365. 2º piso. para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º, del C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|2 Nº 42.606 v.15|2|63

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Com., Ind. y de Ing.
Piedras 383 Capital
CONVOCATORIA

Por resolución del Diretcorio, se convoca a los Señores Accionistas al 28º Ejercicio que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1963, a las 9,30 horas, en el local social, calle Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio tereminado el 31 de octubre de 1962;

2º Distribución de utilidades y retribución a los Directores y Síndico;

3º Capitalización parcial saldo de Revalúo Ley 15.272;

4º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes y de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del Estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de enero de 1963.
$ 4.400.— e.11|2-Nº 42.611-v.15|2|63

"B"

BANCROFT-BRILLOTEX ARGENTINA S. A. C. I.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero 1963, 18 horas, en Esmeralda 337 para: Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962; Determinación número de Directores, elección Directores y Síndicos; Designación dos accionistas firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.614 v.15|2|63

BESTANI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963, a las 9 horas, en Av. Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos al Art. 347 del Cód. de Com. por el ejercicio 1961|62;

2º Destino de las utilidades;

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carmelo Garrafo, síndico.
$ 2.000.— e.11|2 Nº 42.607 v.15|2|63

"C"

CIA. AVELLANEDA DE TRANSPORTE S. A. C. F. A. I.
Nº 10.414
(2da. convocatoria)

Convócase a Asamb. Gral. Ordinaria para el 23|2|63, a las 8 h., en Corrientes 1145, P. 10, Of. 100, para tratar:

1º Doc. Art. 347 C. de Comercio al 28|2|62.

2º Distrib. Utilidades.

3º Fijación Nro. Direc. Titulares y suplentes y su elección.
4º Elección de síndicos tit. y sup.
5º Desig. de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|2-Nº 42.818-v.19|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS, S. A. - PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de febrero de 1963, a las 10.00 horas en nuestros escritorios, calle Canning 3333, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de octubre de 1962.
2º Ratificar la capitalización de la primera cuota del Revalúo Contable — Ley 15.272 — según lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de mayo de 1962.
3º Capitalización de la segunda cuota del Revalúo Contable — Ley 15.272.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|2 Nº 42.720 v.18|2|63

CARMINA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4|3|63 a las 10 horas en Avda. Julio A. Roca 530, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación Documentos Art. 347 Código de Comercio correspondientes al 31|12|1961.
2º Fijación de número y elección de Directores y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.723 v.18|2|63

CARLOS AVERSA - COMET S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1963, a las 18 horas, en el local social de la calle Beazley Nº 3621|51, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 4 (cuatro) directores titulares para completar el período hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
2º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente para completar el período hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 3.200 - e. 11|2 - Nº 42.625 - v. 15|2|63

C R E T A
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
Exp. 15.689

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de febrero de 1963, a las 9 hs., en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400 - e. 11|2 - Nº 42.652 - v. 15|2|63

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1963, a las 12 y 30 horas en Corrientes 545, Esc. 106 para tratar:
1º Consideración documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, Ejercicio 31|7|62.
2º Retribución Directores y Síndicos y Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.000 - e. 11|2 - Nº 42.647 - v. 15|2|63

CORRIENTES CENTRAL S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Castro Barros 1824, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio al 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000 - e. 11|2 - Nº 42.681 - v. 15|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Convócase As. Ord. 22|2|1963, 18,30 hs., Diág. Norte 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Design. 2 acc. aprobar y firmar acta.
2º Consid. doc. art. 347 C. C. ejerc. 31|10|1962.
3º Asignac. honor. Direct. y Síndico.
4º Elecc. Direct. y Síndicos.

El Directorio.

$ 1.600 - e. 11|2 - Nº 42.632 - v. 15|2|63

COLOMBO HNOS.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede de Avenida de Mayo 580, entrepiso, el día 23 de febrero de 1963, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 3.200. — e.11|2-Nº 42.605-v.15|2|63

COLOMBO Y MAGLIANO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede de Avenida de Mayo 580, Capital, el día 23 de febrero de 1963, a las 9 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 3.200. — e.11|2-Nº 42.604-v.15|2|63

CLIPPER
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero a las 10 horas, en Fco. Acuña de Figueroa 1243, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código Comercio, ejercicio 30 de agosto de 1962.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección síndicos.
5º Aprobación revalúo contable Ley 15.272.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.
$ 2.800. — e.11|2-Nº 42.585-v.15.2|63

CULPINA
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1963, a las 8 horas, en la calle Corrientes 222, 5º, izquierda.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Ratificación del art. 9 de la ley 11.719.
3º Información sobre el estado actual de los bienes.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000. — e.11|2-Nº 42.578-v.15|2|63

"D"

DENTONE HNOS. S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las diez y siete horas, en su local social, Av. Vélez Sársfield 1950, Cap. Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.
2º Consideración de remuneraciones a los Directores por sus funciones ejecutivas y técnicas.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.14|2-Nº 42.835-v.19|2|63

DEFARIM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Insp. Gral. Justicia Nº 12.558

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de marzo de 1963, a las 19 horas en la sede social de calle Maipú Nº 836, 6º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todos los actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.
2º Consideración de los elementos que determina el Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.
3º Elección de cinco Directores Titulares por tres años.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|2 Nº 42.718 v.18|2|63

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Ltda. S. A. a Asamblea General Ordinaria el 22 de febrero de 1963, a 9.30 horas en Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 C. de C. al 31|12|62.
2º Remuneración del Directorio y Síndico y elección de los mismos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.697 v.18|2|63

D I C O N
Difusión Contemporánea

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el miércoles 20 de febrero de 1963 a las 9 horas, en la calle Pavón número 2444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.11|2-Nº 42.600-v.15|2|63

D A Y T O N S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de febrero de 1963, a las 18 horas en Bmé. Mitre 311 piso 6º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
3º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.11|2 Nº 42.688 v.15|2|63

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S.A.C.I.F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de febrero de 1963, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Informe del síndico.
3º Propuesta de distribución de utilidades.
4º Elección de directores, elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.
5º Destino del saldo de revalúo contable Ley 15.272.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 4.000.— e.11|2-Nº 45.583.v.15|2|63

"E"

ENVION INMOBILIARIA S. A.
Ind., Com., Financiera y de Mandatos
(Nº 9.151)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1963, a las 16 horas, en Diagonal Norte 615, piso 5º, oficina 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.14|2 Nº 42.865 v.19|2|63

ESMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 1ra. Convocatoria, a realizarse el 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en la sede social de Avenida Callao 779, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio comercial cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico titular.
3º Elección de Síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 13º de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea.
Asimismo se advierte a los señores accionistas, que de no contarse con el quórum estatutario, se citará a nueva Asamblea, en segunda convocatoria, celebrándose el acto con los accionistas que concurran cualquiera sea su número (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.
$ 4.800.— e.14|2-Nº 42.805-v.19|2|63

"F"

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Córdoba 4856 - Buenos Aires
9.531

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de marzo de 1963, a las 11 horas, en Cangallo 564, Capital, para tratar:
1º — Consideración de los documentos requeridos por el art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º — Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. e.14|2. — Nº 42.896 v.19|2|63

F. M. C. ARGENTINA S.A.C.I. Y F.
(Reg. N 12037)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1963, a las 11 horas, en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1185, 6º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
4º Designación de Síndicos Titular Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.11|2 Nº 42.664 v.15|2|63

"G"

GRAN BUENOS AIRES
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicios 31 diciembre 1960 (período octubre a diciembre) 31 diciembre 1961 y 31 diciembre 1962.
2º — Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º — Designación dos directores firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.14|2. — Nº 42.885 v.19|2|63

GEVAERT ARGENTINA S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Número de Registro 3.787
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1963, a las 17.30 horas en el local Reconquista 46, tercer piso, oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1962
2º Renuncia y designación Directores.
3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico Titular por el ejercicio en curso.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 4.400.— e.14|2-Nº 42.696-v.19|2|63

"I"

I.N P O R P S. A.
Expediente Nº 8.649
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de febrero de 1963, a las 18.30 hs., en la sede social, sita en Directorio 4590, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado con fecha 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de las utilidades.
3º Retribución del Directorio y de la Sindicatura.
4º Elección del Directorio y Sindicatura.
5º Aprobación del Revalúo Contable —Ley 15.272— y destino del saldo del revalúo.
6º Aumento del Capital Autorizado y designación de las personas encargadas de su tramitación ante las autoridades respectivas, y facultar al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones ordinarias a emitir en las formas, clases, proporciones, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más convenientes
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 4.800.— e.14|2-Nº 42.811-v.19|2|63

"K"

KINGSTON SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de febrero de 1963, a las 15 horas, en Belgrano 295, 3º piso, Dep. 8, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, y modificación de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales.
2º Elección de directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.11|2 Nº 42.653 v.15|2|63

"L"

LASAF S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Cangallo Nº 1719, piso 3º, escritorio "B", para tratar:
1º — Consideración documentos, Art. 347 del C. C., inciso 1º, ejercicio 31 de agosto de 1962.
2º — Distribución de utilidades y remuneraciones directores por cargos ejecutivos.
3º — Elección de directores y síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.13|2. — Nº 42.779 v.18|2|63

LA FORMOSEÑA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera
Maderas del País e Importadas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1963, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al trigésimo quinto ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1962.
2º — Elección de dos directores titulares y un director suplente.
3º — Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.800. e.13|2. — Nº 42.771 v.18|2|63

"M"

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 23 febrero 1963, 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 972, piso 3º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos en el Artículo 347, Código de Comercio, al 31 octubre 1962;
2º Distribución de Utilidades;
3º Designación de Directores y Síndicos;
4º Nombramiento dos Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.705 v.18|2|63

M U D A N O L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Síndico resuelve convocar a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio, calle García del Río 4395, de esta Capital, primer piso, para el día 21 de febrero de 1963, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la contabilidad.
2º Situación económica financiera de la empresa.
3º Integración capital suscripto y designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (art. 20 de los estatutos), en mi domicilio, calle García del Río 4395, 1º, Capital. — El Síndico.
$ 2.160.— e.13|2-Nº 42.800-v.15|2|63

MERCADO CENTRAL DE MADERAS S.A.C.I.F. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 465 (2º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1962, y distribución de beneficios.
2º — Elección de Directores titulares.
3º — Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.
$ 3.600. e.11|2. — Nº 42.695 v.15|2|63

MERCADO CENTRAL DE MADERAS S.A.C.I.F. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local social, Av. Corrientes Nº 465 (2º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los artículos 15 y 17 del Estatuto.
2º — Autorización a dos personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.
$ 2.800. e.11|2. — Nº 42.694 v.15|2|63

M A L I B A N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Pedro Echagüe 2437, Capital para tratar, a saber, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y retribución de Directores y Síndico.
3º Elección de Directores, Síndicos y los Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 14|2. Nº 42.847. v. 19|2|63.

MULTICRON
S. A. Industrial y Comercial
Tacuarí 312 - Capital Federal
Nº 14.720

Convócase Asamblea General Ordinaria 28|2|1963, horas 18, Cangallo 564, 2º piso, efecto considerar documentos, art. 347 C. Comercio, al 31|10|1962; aumento capital; elección Directores, Síndicos y dos Accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.14|2. — Nº 42.894 v.19|2|63

"O"

O C R A M
S. A. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1963, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 4399, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 octubre 1962.
2º Aumento capital autorizado.
3º Remuneración al Directorio y Síndico.
4º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 14|2. Nº 42.829. v. 19|2|63.

OCID
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 del corriente, horas 12, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962, y asignación directores.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.11|2 Nº 42.583 v.15|2|63

OCHOA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Registro: 10.847

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1963, a las 9 horas, en el local social Callao 1707, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Social cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Retribución del Directorio y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Designación de los miembros del Directorio Titulares y Suplente y nombramiento del Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|2 Nº 42.734 v.18|2|63

"P"

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
Nº 5.755

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Piedras 383, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de Estatutos.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.14|2. — Nº 42.893 v.19|2|63

PAZ E HIJOS S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Financiera
Exportadores
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 22 de febrero de 1963, hora 19, en Corrientes 617, 10º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio al 30|6|62.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 42.774-v.18|2|63

PETRO—TECH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y de Minería
(Registro Nº 9753)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963, 17 horas en Florida 556, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio 31 octubre 1962 y distribución de utilidades.
2º Elección de Directores, Síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 11|2 Nº 42.658 v.15|2|63

PADUA ARGENTINA, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, 28|2|63, a las 18.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 362, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|1962.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.579 v.15|2|63

"R"

RECOLAN HILADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 20 horas, en Florida 519, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio para el segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
3º Designación de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|2-Nº 42.764-v.18|2|63

"S"

SUMINISTROS GRAFICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Jerónimo Salguero 3457, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.
2º Elección de dos Directores Titulares por dos años.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. e. 14|2. Nº 42.814. v. 19|2|63.

S A C I M A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria el 28|2|63, 11 hs., en Defensa 465, para:
1º Considerar doc.: art. 347, inc. 1º) C. C. al 31|10|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y Síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.812. v. 19|2|63.

SPIRO Y DEMETRIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 20 horas, en el local Social, Avda. Pte. R. S. Peña 881, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Genera, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962 y Distribución de Utilidades.

3º — Retribuciones en concepto de honorarios a los miembros del Directorio y Síndico y gratificaciones al personal.

4º — Determinar el número de miembros que han de constituir el Directorio en el Ejercicio noveno y elección de los mismos.

5º — Elección del Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.200. e.14|2. — Nº 42.852 v.19|2|63

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
EL TREBOL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 336, piso 5º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|62. Destino de utilidades.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 42.792-v.18|2|63

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
EL TREBOL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 336, piso 5º, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital y reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 14º, 25º, 26º y 27º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 42.791-v.18|2|63

SANATORIO LISTER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 13 horas, en el local de calle Mendoza 3095 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.11|2 Nº 42.631 v.15|2|63

SULFISUD
Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
N—8.510

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 12 horas, en Sarmiento Nº 329, 5º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.637 v.15|2|63

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de febrero, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

3º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio en la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

4º Elección de dos directores titulares por tres años, de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|2-Nº 42.602.v.15|2|63

"TYNGATU"
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Ratificación honorarios directores rentados.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo.

4º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años.

5º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963.

$ 4.400.— e.11|2-Nº 42.609.v.15|2|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Av. R. Sáenz Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Cap. Fed. aviso que Selva Giménez y Flora Giménez, venden libre de toda deuda y gravamen a Celba Dolores García, su negocio de venta de comestibles, sito en la AV. CONSTITUYENTES 3065, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Reclamos de ley su oficina.

$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.706 v.18|2|63

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Gerardo Costa Réditos nº 144.442-002 vende a Manuel Benigno Souto Varela Réditos Nº 844.232-002 y Modesto Francisco Souto Varela Réditos 844.233-002 el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas denominado "La Esperanza" sito en esta Capital Federal calle AVENIDA DE LOS CORRALES 6602 al 6622 esquina TIMOTEO GORDILLO 2529. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42.619. v. 15|2|63.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que: José Ricardo Seisciani, Nicolás Marino Seisciani y Raúl Corones venden a José Díaz Boga y Javier Díaz Boga su negocio de Café, Bar y Restaurant, sito en AV. CORDOBA nº 3601|05 esquina BULNES nº 1206, Capital, libre de deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.617. v. 15|2|63.

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina Nº 912, T. E. 37-3583, avisan que Antonio Otero vende a Carmen Suárez, Eugenio Potocki y Domingo Crudo, los que se hacen cargo del activo y pasivo, la cuarta parte que le pertenece del negocio de restaurante y bar que, en sociedad de hecho con los mismos, explotan en la AVENIDA BELGRANO Nº 3302, de esta ciudad, domicilio de las parte. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.599. v. 15|2|63

"El Gijonés". Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), Capital, T. E. 38-7233|5917, avisan que Pío Enrique Negri, Manuel Alvarez y David Rothemberg, únicos integrantes de "Ultramar Palace Hotel S.R.L.", capital $ 300.000, propietaria del Ultramar Palace Hotel, AV. DE MAYO Nº 1156, Capital, venden 300 cuotas de capital a Concepción García de Fernández, libre de Pasivo al 28 de febrero de 1963. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42.580. v. 15|2|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), Capital, T. E. 38-5917|7233, avisan: Clementino Flores, Francisco Seta, Manuel Salgueiro Misa, Eusebio Giménez, Emilio Crespo, Gerardo Collazo, José Collazo, Francisco Duro, Luis Fraga, Francisco Ríos y Taira Hyodo venden a Constantino Lorenzo, Julio María Vázquez, Manuel Sobral, José Otero, Manuel Romero, Evaristo Perdiz, Manuel Pampin, Daniel Pérez, Emilio Garea, Osvaldo Antonio Pipino, Venancio García y César Pampin, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Cafés y Tés, Helados y Golosinas sito en la AVENIDA CORDOBA 3565, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas. — Este aviso se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte, en los nombres, en el Boletín del 17|12 al 21|12|62.

$ 3.200. e. 11|2. Nº 42.531. v. 15|2|63

Inmobiliaria Boedo S.R.L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Francisco A. Schiliro vende a Virgilio R. Mallebrera, Juan J. L. Mallebrera y José V. Pérez, su negocio Restaurant y Bar sito AVDA. JUAN B. ALBERDI 3996|4000, Cap. — Dom. partes y recl. ley nuestras ofic.

$ 1.200 e.11|2 Nº 42.616 v.15|2|63

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 214, 2º piso, oficina 6, T. E. 45-1001, que Angel Vigil vende a Lorenzo Reyes Oviedo, Luis Antonio Pérez y Luis González, el neg. de Café, Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 600 esq. CERRITO. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.626 v.15|2|63

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Raúl Pedro Méndez vende a Ramón Valle, despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, BASUALDO Nº 299 esquina ERCILLA, domicilio partes. Reclamos de ley en n.|oficinas.

$ 800.— e.13|2 Nº 42.728 v.18|3|63

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Vicente José Allo, Sabino Monterroso y Manuel Villar, venden a sus socios José Miñones, José María Trillo y Manuel Pose, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, tres sextas partes indivisas del negocio de café-bar sito BRASIL 399 esquina DEFENSA, de esta Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.644 v.15|2|63

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que el Sr. Pérez Julio vende la mitad indivisa de su negocio de Frutería y Verdulería, sito calle BERMUDEZ 3231, Capital Federal, al Sr. Marino Abad. Reclamos de Ley, hacerlos en el negocio.

$ 1.200 e.11|2 Nº 42.660 v.15|2|63

"C"

El martillero Arturo Imbert, comunica que Adulcino Lorenzo, ha comprado a José María Iglesias, la peluquería de damas, sita en calle CORDOBA 3443 de la ciudad de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mi domicilio, calle Corrientes 1485, segundo piso "E", que es de las partes.

$ 1.200.— e.14|2-Nº 42.827-v.19|2|63

Estanislao Dante Yurcinovic, vende a Alfredo Cazzolato y Raúl Isaurralde, el taller de reparaciones de vehículos automotores, de soldadura autógena y eléctrica y reparaciones de artefactos y aparatos eléctricos y carga de acumuladores y baterías, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1391-99, Capital. Reclamaciones de Ley, Pasaje Toay 3461, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.14|2-Nº 42.839-v.19|2|63

Faivel Wainberg, martillero público, con oficina en Rivadavia Nº 770 de esta Capital, avisa que el señor José Guillermo Mendibe, vende el quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CANGALLO Nº 4402 de esta Capital, al señor Alfonso Basila, reclamo de las partes, en término de ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.14|2-Nº 42.833-v.19|2|63

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, los señores Julio Cosenza y Fermín Ruperez, vende a los señores Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Rosario Incandela, Santiago Incandela y Antonio Figuccio, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI 661/69. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.14|2 Nº 42.864 v.19|2|63

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Félix Gutiérrez, Réditos número 434.495-003, vende su negocio de elaboración de budines y fábrica de masas, denominado "La Roscaflor", sito calle COCHABAMBA Nos. 3468/70, Capital, a Adolfo Perdiz, Réditos Nº 297.510-00. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.200. — e.14|2 Nº 42.857 v.19|2|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Genaro Rois vende a David Muñóz, Francisco Otero y Serafín Muñoz, bar y casa de lunch, CABELLO 3300 esquina VIDT, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 6|10 al 11|10|62.

$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.730 v.18|2|63

Francisco Maier vende a Establecimiento Metalúrgico F. Maier, Soc. An., Inds., Com. y Fin., establecimiento Metalúrgico sito en CALIFORNIA Nº 1955, Capital. Reclamos de Ley: Escribano Ramírez, Diag. Norte Nº 1164, Capital, domicilio de partes.

$ 800 e.13|2 Nº 42.772 v.18|2|63

M. González Troncoso, Mart. Públ. y Comisionista, avisa: que Manuel Pérez, réditos 706492-00, vende a la Sra. María Luisa Almirón de Pérez, su 4ta. parte del negocio de Fiambrería, Quesería y Vta. Bebidas en General Envasadas, calle CORDOBA 4922, que tenía en sociedad de "hecho" con José Pérez, Sociedad en Formación, "Pérez y Almirón de Pérez", Domicilio compradores mismo negocio, vendedor y recl. Ley mis Of. Terrero 36, T. E. 66-7515.

$ 1.600 e.13|2 Nº 42.781 v.18|2|63

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Andrés Domínguez (Nro. de Réditos 848.623|3) vende a Sabino Rola y Juan Luis Iguain, Fiambrería y Quesería, CONDARCO 316, domicilio de partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 800 e.13|2 Nº 42.783 v.18|2|63

Luis E. Besanzini & Cía., Neuquén 1445, avisan que: Marcelo Luis Frontini y Ambrosio Frontini, venden a Julio Oscar Jurado y Alcídes Osvel Melgratti, fiambrería y quesería, CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 325. Dom. partes y recl. Ley. n|oficinas.

$ 800.— e.11|2-Nº 42.685-v.15|12|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Manuel Padín Grela, Réditos Nº 127.765-001 vende a Guillermo García Souto, Réditos Nº 412.235-001 y José Calvo Conde, Réditos Nº 411.475-001 el negocio del ramo de Panadería Mecánica denominada "Nelly", sito en esta Capital Federal calle CUBA 4181 al 4185 Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42 618. v. 15|2|63

El escribano Aquiles Yorio, (Av. de Mayo 580), comunica que la sociedad "Julio Sabra e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Canning 966, dedicada a los ramos de tejidos y bonetería se transforma en "Julio Sabra e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en CANNING 966, transfiriendo el activo y pasivo de sus negocios. — Reclamos Ley, Canning 966, Cap. Fed.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.655 v.15|2|63

"D"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo y Cía., Martilleros Públicos. Nelson Atilio Castaño, Réditos Nº 823.202-003 y Atilio Esteban Castaño, Réditos Nº 823.201-003, venden a Antonio Díaz Expósito, Réditos número 721.589-002, negocio de Panadería Mecánica sito Capital Federal, calle DIRECTORIO 2211|13|15. Reclamaciones de Ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.620. v. 15|2|63

"E"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva Mittelman y Hno. con negocio de repuestos y accesorios de automóviles, con domicilio en FRANCISCO BEIRO 4999 se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hirsch Mittelman. — Reclamos de ley escribanía Tombeur, Talcahuano 68.

$ 800.— e.13|2 Nº 42.699 v.18|2|63

"G"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que "Raza"

S.R.L. Compuesta por Vicente Gabriel Zabalegui y Salvador Victoriano Ramos venden libre deuda y gravamen a Sixto Antonio Fiz, Bernardino Gil, Rudesindo Lobón, Alfredo Pérez y Fermín Balseiro, el negocio garaje de alquiler, sito en GASCON 1036, Capital, y anexo Gomería, por la misma calle número 1032, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42.590. v. 15|2|63

"H"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917/7233, avisan: Alfredo Rodríguez y Simón Federico Ramón Carbajales, venden a José Fernández y Francisco Rodríguez el negocio de hotel alojamiento sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4190, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.14|2 Nº 42.868 v.19|2|63

"M"

Vicente Mugno, martillero público, con oficinas en Av. R. Sáenz Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Cap. Fed., avisa que Eraldo Benedetti y María Irma de Benedetti, venden libre de toda deuda y gravamen a Teresa Manno de Mandarino, su negocio de venta de pan y helados, sito en la calle MONROE 2099, Cap. Fed. domicilio de las partes. — Reclamos de ley su oficina.

$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.704 v.18|2|63

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Roque Luis José Ieraci vende a Martha Haydée Giannatasio negovio Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito MIRANDA Nº 4599, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200 e.13|2 Nº 42.795 v.18|2|63

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que María E. Corral de Novo, Leopoldo Novo, Ramiro Novo y Domingo A. Saavedra venden a Juan A. Villaver, Alejo Irrazábal, José Rey, Andrés Estévez, José Carou, Manuel Castro y Manuel Lage su negocio de café, bar y minutas, establecido en la calle MATHEU Nº 265, de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.598. v. 15|2|63

Alen y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, avisan: Elías Saiegh, vende a Nelly N. Giorgis local desocupado, actual neg. lencería, sito calle MEDRANO 589 Bis, Capital reclamos de ley y domicilio partes n|Oficinas.

$ 800.— e.11|2 Nº 42.622 v.15|2|63

Con la intervención de la Dra. Ada Vilardo de Dorado, la Sra. Manuela Fernández vende a la Sra. María Araceli Blanco de Ferré la parte que le corresponde en el negocio de Panadería Mecánica y Elaboración y Expendio de Productos de Centeno y Similares denominado "General Pueyrredón" ubicado en esta capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3199, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones en término de ley, en el estudio de la intermediaria calle Carhué 2478. Todos allí domiciliados.

$ 2.000.— e.11|2 Nº 42.640 v.15|2|63

Cobian, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan que: la venta que hacía Víctor Barral a Elías Feres del negocio Despensa de Comestibles sito METAN 4000, Capital, edicto 41.641, queda nula y sin efecto por ser mayor su Pasivo que el Activo.

$ 1.200.— e.11|2 Nº 42.680 v.15|2|63

Se avisa que don Eduardo Cevasco vende y transfiere a don Angel Santángelo, su negocio de librería, ferretería y bazar sito en esta Ciudad, calle MUÑECAS Nº 1336, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley: escribanía Alberto J. Garrido, calle Bartolomé Mitre Nº 811, Capital Federal.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.576. v. 15|2|63

"N"

Félix Juan Vázquez, Escribano Público, oficinas Avda. de Mayo 622, piso 1º avisa que Luis Crespo Fernández, vende a Jesús Ferreira Alonso y Jesús María Loureiro, su negocio de Fábrica de Pastas Frescas, Rotisería, Fiambrería y Quesería, sito en la calle NAZCA 5100, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en la Escribanía.

$ 1.200.— e.11|2 Nº 42.656 v 15|2|63

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Enrique Tarrida y Albino José Goncalves venden a Ladislao Ignacak, Alfredo José Rego, Alfonso Franz y José Freire, café y bar OLAZABAL Nº 5501 esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.726 v.18|2|63

"P"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Juan Zavrtanik vende a Juan Roberto Figueroa el negocio de Despacho de Comestibles y Vta. Bebidas Envasadas, sito en PAREJA 3165, Cap., domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800 e.13|2 Nº 42.776 v.18|2|63

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Matías Rodríguez vende libre deuda y gravamen a Cándido García y Dionisio José Castro negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito PUNTA ARENAS 1813, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600. e. 11|2. Nº 42.591. v. 15|2|63

"R"

Julia Lauría, avisa que vende al Sr. César José Delfino Audisio, una parte mitad indivisa del Hotel Alojamiento establecido en RAMON FALCON 2468, Capital, con retroactividad al 20 de diciembre de 1961, Reclamos Ley, domicilio de las partes Ayacucho 283, piso 1º, Capital.

$ 1.200 e.13|2 Nº 42.789 v.18|2|63

"S"

Natalio Guerschanik, martillero público de "Delta" Inmobiliaria, avisa: Que Moisés Fizman vende su negocio Venta de Golosinas y Varios al Sr. Marcos Aizerstein, ubicado en SAN JUAN Nº 1898, de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas, San Juan Nº 1994, piso 1º, "E", domicilio de las partes.

$ 1.200 e.13|2 Nº 42.799 v.18|2|63

Al comercio aviso: que "Platina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SANTA FE Nº 2970 de esta ciudad, dedicada a la edición y venta de libros, transfiere su activo y pasivo a la firma "Platina Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Santa Fe Nº 2970, reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulie, abogado interviniente, en su estudio, calle Tucumán Nº 1625, piso primero, departamento "B", de esta ciudad, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 1.600.— e.13|2 Nº 42.713 v.18|2|63

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058 avisan que "Bar Once" S.R.L. compuesta por Fructuoso González, Salvador González, Francisco González, Francisco Tronco y Horacio García, venden libre deuda y gravamen a José María Ramos, Manuel María Alvarez, Manuel Becerra, Francisco Alvarez, Atilano Fernández, Jaime Lombardero, Nicasio Rodríguez, José Alvarez, José Ventura Segade, Manuel María Fernández, Horacio Ramos y Alfredo Alonso, el negocio del ramo de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en SARMIENTO Nº 2509, Capital Federal, denominado "Bar Once". Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 2.800. e. 11|2. Nº 42.593. v. 15|2|63

"T"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. G. I. I. F., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que José Blanco Pazos, vende a Manuel Penelo, la parte indivisa que le corresponde del negocio de "Panadería Mecánica", calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 3212, con retroactividad al 31 enero de 1956. Recl. ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|2-Nº 42.836-v.19|2|63

"U"

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, en la Avda. Callao Nº 406, p. 1º, Capital, avisan: que Paulina Fernández de Menéndez, vende a Juan Couselo Gil su negocio de Ventas de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, sito en esta Capital, calle USPALLATA Nº 990|92. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

Este edicto anula al publicado con fecha 5|2 al 9|2|1962.

$ 1.600 e.13|2 Nº 42.769 v.18|2|63

"V"

Juan Moreno Martillero Público, oficina Bdo. de Irigoyen 252, Capital. Avisa: Hugo Cresta vende a Olga Ferrari de Vercesi su negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas sito VENEZUELA 4500. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800. e. 11|2. Nº 42.613. v. 15|2|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

BORAX ARGENTINA S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que, a partir del 15 de febrero de 1963, se pondrá a disposición de los Accionistas el dividendo correspondiente al 5º Ejercicio Comercial, 17,4253 %, cerrado el 31 de Marzo de 1962, contra presentación del cupón Nº 8, en Avda. Corrientes 316 - 7º Piso - Capital, en el horario de 15 a 18 hs. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|2 Nº 42.838 v.16|2|63

CHACOFI S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Se hace saber a los señores Accionistas que ha quedado elevado el Capital Autorizado a la suma de Pesos 100.000.000, mediante la emisión de la suma de $ 46.000.000, en acciones ordinarias al portador correspondientes a las series Nº 541 a 1.000, todo de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.14|2 Nº 42.826 v.16|2|63

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir v$n. 4.500.000 en acciones ordinarias. La suscripción será al contado contra entrega del cupón Nº 1 en nuestras oficinas, Sarmiento 559, 6º piso, en tres partidas: $ 2.500.000 a integrar antes del 15 de marzo de 1963; $ 1.000.000 antes del 15 de abril de 1963 y $ 1.000.000 antes del 15 de mayo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000 e.14|2 Nº 42.898 v.19|2|63

TERKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Moreno 1268
Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1962 el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado a la suma de m$n. 50.000.000, mediante nuevas series de acciones clase "A". El Directorio, en su reunión de fecha 31 de diciembre de 1962, ha resuelto emitir acciones por $ 20.000.000 para ser ofrecidas en suscripción a los señores accionistas. Lugar de suscripción: Moreno 1268, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200 e.14|2 Nº 42.873 v.16|2|63

TERKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 24 de noviembre de 1962, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "A", 5 votos por acción, por un total de m$n. 8.000.000. — Lugar de suscripción: Moreno 1268, Capital. — El Directorio.

$ 720 e.14|2 Nº 42.872 v.16|2|63

NOTTEBOHM
S. A. G. A. I. y C.
Expte. Nº 3.949

A fin de cumplimentar disposición Art. 4º estatutos, comunicamos emisión series 6ª a 12ª, o sea m$n. 7.000.000.— correspondientes a distribución dividendo en acciones del ejercicio 1957|58 y de acciones correspondientes a la disolución de la "Reserva Revaluación Hacienda Vacuna, Ley 14.421". — El Directorio.

$ 960.— e.14|2 Nº 42.820 v.16|2|63

F I T A M
S. A. I. C. F. e I.

Se encuentran a disposición de los señores Accionistas por el término de 30 días en Lavalle 1783, Capital Federal, el dividendo correspondiente al ejercicio 1962, consistente en 40.000 acciones ordinarias Clase "A", 5 votos; aprobado por la Asamblea del día 30 de julio de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.14|2 Nº 42.844 v.16|2|63

VESTAL
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Financiera
Registro Nº 6.081

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de agosto de 1962, el Capital Autorizado, ha sido elevado a la suma de m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 960 e.14|2 Nº 42.863 v.16|2|63

ALFING S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 3 de diciembre de 1962, ha resuelto emitir cuarenta y ocho series de acciones de clase "A", cinco votos por acción, por un total de m$n. 4.800.000. — Lugar de suscripción: Florida 165, 3er. piso, Capital. — El Directorio.

$ 720 e.14|2 Nº 42.870 v.16|2|63

GALVE HNOS. S. A.

El Directorio ha dispuesto la emisión de $ 5.460.000 en acciones de la clase "B" para pago del dividendo del 14% contra entrega del cupón Nº 4, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962, el que será puesto a disposición a partir del 13 del corriente.

$ 960 e.14|2 Nº 42.853 v.16|2|63

P R O C O N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Hácese saber aumento capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.13|2 Nº 42.741 v.15|2|63

TIENDAS Y ALMACENES POLICIALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la adquisición de calzado de Damas, temporada invierno, para el día 21 del actual, hora 15.00, pliegos de condiciones, Virrey Cevallos 351, Capital.

$ 1.200. e. 13|2. Nº 42.798. v. 18|2|63

I N T E L A
Industria Textil Lanera S. A.

Se comunica que por aprobación Asamblea 31|1|1962 se aumentó el capital autorizado a m$n. 80.000.000. — El Director General.

$ 720.— e.13|2 Nº 42.736 v.15|2|63

COMPAÑIA DOCTOR SCHOLL S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 20 de febrero de 1963 y por el término de 30 días, o sea hasta el 20 de marzo de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos, deberán concurrir a la sede social, Avenida de Mayo 1435, Capital, con comprobante de identidad, a fin de cambiar las acciones al portador que posean por acciones nominativas. — El Directorio.

$ 960— e.13|2-Nº 42.739-v.15|2|63

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS S.A.C.I.

Comunícase que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960 auméntase Capital Autorizado de m$n. 10.000.000.00 a la suma de m$n. 20.000.000.00. — El Directorio.

$ 720. e. 13|2. Nº 42.755. v. 15|2|63

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS S.A.C.I.

Comunícase que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 1962, Auméntase Capital Autorizado de m$n. 20.000.000.00 a la suma de m$n. 30.000.000.00. — El Directorio.

$ 720. e. 13|2. Nº 42.754. v. 15|2|63

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS S.A.C.I.

Llámase a suscripción e integración total a la par serie Nº 23 m$n. 1.000.000.00 acciones ordinarias al portador clase "A", Cucha Cucha 1480, Capital. — El Directorio.

$ 720. e. 13|2. Nº 42.753. v. 15|2|63

A.B.A.S.A.
Agropecuaria Buenos Aires S. A.

Directorio resolvió emisión serie "B" v|n. m$n. 20.000.000.— Acciones ordinarias al portador un voto. Suscripciones dentro de quince días siguientes a última publicación. — El Directorio.

$ 720. e. 13|2. Nº 42.748. v. 15|2|63